

MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA 2026

ESCUELA TERESIANA DE SAN JOSÉ

133 AÑOS CULTIVANDO EL AMOR PARA SERVIR





Contenido

I.INTRODUCCIÓN	6
1.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	7
MISIÓN	9
VISIÓN	9
SELLOS EDUCATIVOS	10
1.2 VALORES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS.....	10
II.FUNDAMENTO NORMATIVO REGLAMENTO.....	12
2.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL	13
2.2 MARCO LEGAL NACIONAL	14
2.3 DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR	22
2.3 CONCEPTO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....	26
2.3.1 CONCEPTO Y FINALIDAD	26
2.3.2 OBJETIVOS.....	27
III.DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	27
3.1 ESTUDIANTES	29
3.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	29
3.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	31
3.2 PADRES Y APODERADOS.....	33
3.2.1 DERECHOS DE LAS PADRES Y APODERADOS.....	33
3.2.3 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS	34
3.2.4 SERÁN CONSIDERADAS FALTAS DE LOS APODERADOS	39
3.3 DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	44
3.4 DEBERES DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	45
3.5 PROFESOR JEFE	47
3.5.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS	47
3.6 DERECHOS DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	49
3.7 DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	49
3.8 DERECHOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS.....	50



3.9 DEBERES DE EQUIPOS DIRECTIVOS	50
3.10 DERECHOS DE SOSTENEDORES	51
3.11 DEBERES DE SOSTENEDORES	51
IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	53
4.1 NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIOS.....	53
4.2 Estructura y funcionamiento del Establecimiento: Organigrama Escuela Teresiana de San José.	57
4.2 PERFILES.....	58
4.2.1 REPRESENTANTE LEGAL	58
4.2.2 DIRECTORA.....	59
4.2.3 PERFIL DEL DOCENTE	60
4.2.4 PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.....	62
4.2.5 TRABAJO EN AULA	65
4.3 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA	68
4.4 HORARIOS Y ASISTENCIA	71
4.4.1 EVALUACIONES E INASISTENCIAS	73
4.4.2 RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	73
4.4.3 RELACIONES AFECTIVAS	74
V. REGULACIONES SOBRE UNIFORME ESCOLAR.....	74
5.1 PRESENTACIÓN PERSONAL	74
VI. REGULACIONES REFERIDAS AL CAMBIO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	77
6.1 SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS	77
6.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	78
6.3 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	79
6.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE	79
6.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL	80



6.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS	82
6.7 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE	83
VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	84
7.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	84
7.1.1 ATENCIÓN PERSONALIZADA DE ESPECIALISTAS.....	84
7.1.2 CONSEJO DE PROFESORES.....	85
7.2 APOYOS INFORMÁTICOS.....	85
VIII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	86
NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	86
8.1 PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO	90
8.2 PAUTA DE PROCEDIMIENTO	92
8.3 FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.....	95
8.3 MEDIDAS A APLICAR POR EL ESTEBLECIMIENTO ANTE FALTAS COMETIDAS.....	97
8.3.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL	97
8.3.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS	101
8.3.3 GRADUACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS	105
IX. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	123
9.1 DIRECTIVAS DE CURSO (3RO A 8VO BÁSICO)	123
9.2 CENTRO DE APODERADOS.....	123
9.3 CONSEJO DE PROFESORES/AS O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS	125
9.4 CONSEJO ESCOLAR.....	125
9.5 DIRECTIVAS DE APODERADOS POR CURSO.....	126
ANEXOS.....	127
REGLAMENTO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	127
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL.....	136



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y/O MALTRATO ESCOLAR O BULLYING Y CIBERBULLYING	143
PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 2026	175
PROTOCOLO EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DIVERSIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES NEE	183
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	187
PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	201
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO PORTE Y /O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO	208
PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES	214
PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS	220
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE: ..	227
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES O CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	230
EDUCACIÓN PARVULARIA: FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.	240
PROTOCOLO DE DERIVACIONES INTERNAS (EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ÁREA SOCIAL, PSICÓLOGA, FONOAUDIÓLOGA)	244
PROTOCOLO DE CONFECCIÓN Y USO DE POLERÓN 8º BÁSICO	245



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo



I. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno es el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz y de la buena y sana convivencia. Sus elementos claves son el aprendizaje y la práctica de la no violencia activa: el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia. De ahí que todos y todas quienes conformamos la Comunidad Educativa tenemos parte en el compromiso con la construcción de un espacio justo, solidario y respetuoso.

Este Reglamento Interno norma las relaciones entre las personas de nuestra Comunidad Educativa, los estudiantes y los padres y apoderados, en un ambiente de sana convivencia, armonía, tolerancia y respeto.

Somos una Comunidad, que, como agentes educativos, desempeñamos un papel primordial para la sociedad; abierta a los nuevos desafíos culturales tecnológicos, con mucho sentido social, proyectando en nuestro actuar un espíritu inclusivo, acogedor y respetuoso de los derechos de las personas. Consecuentemente con nuestro Proyecto Educativo Institucional, ya que la escuela es el espacio privilegiado para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos, colocando especial atención en desarrollar en ellos capacidades para convertirse en ciudadanos que defienden y favorecen valores como la no discriminación, la tolerancia, teniendo presente las ideas pedagógicas de nuestro Padre Fundador la cual es dar una Educación integral, aplicando una disciplina preventiva, evangelizando desde cultura y dándole gran importancia como factor Educativo.

Para nuestro colegio, toda norma, precepto o protocolo se justifica si se dicta para salvaguardar un valor y/o bien jurídico importante como lo son la confianza, el respeto, la justicia, la sinceridad, la responsabilidad personal, el trabajo bien hecho de acuerdo a las posibilidades de cada uno, la seguridad física de toda la comunidad educativa, las normas morales objetivas, el cuidado de las instalaciones, el compañerismo, la presentación personal, la atención en clases, el aprovechamiento del tiempo, entre otras.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Entendemos que la disciplina, en general, debe tener una relación directa con la formación de las virtudes humanas. Se considerará al estudiante como sujeto educativo principal en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente del respeto de la dignidad y derechos de las personas, como también, la responsabilidad de los propios actos y obligaciones que contribuyen a su desarrollo como persona humana.

Asimismo, debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y su sentido de dignidad, fortaleciendo el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

1.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Los colegios de las Hermanas Carmelitas de Santa Teresa de Jesús son comunidades educativas inspiradas en el Evangelio de Cristo, en la espiritualidad de Santa Teresa de Jesús y en las ideas pedagógicas del Padre Fundador Fray José Antonio de San Alberto, teniendo por principios:

1. Evangelizar desde la cultura.
2. Favorecer el desarrollo integral de los valores psicofísicos, espirituales y sociales de la persona.
3. Promover y educar en la Fe a los niños y a los jóvenes guiándolos en la adquisición de las virtudes cristianas e insertándolos en la vida de la Iglesia.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Esta misión se realiza a través de los siguientes indicadores:

- El currículo flexible, incluirá todas las dimensiones del desarrollo humano, él, sí mismo, el otro, Dios y el cosmos, velando por un equilibrio integrador.
- Ofrecerán los medios para evangelizar la cultura a través de las distintas actividades curriculares sistemáticas.
- El Colegio facilitara al educando su integración en la sociedad, así como su apertura y comunicación con otros ambiente y clases sociales.
- El personal de los colegios estará dispuesto a recibir a todos los padres y/o tutores con respeto e interés, aceptando y orientando sus inquietudes.
- El Colegio planteara metas de acuerdo a las habilidades que se deben desarrollar en los alumnos, buscando estrategias adecuadas para alcanzarlas.
- Los principios evangélicos deberán convertirse en normas educativas, motivaciones interiores y metas finales que lleven al niño y al joven que educamos a pensar, querer y actuar según el Evangelio.
- Fieles al espíritu del Padre Fundador el colegio estará abierto a todos, en particular a los más pobres y necesitados, mediante un compromiso de adhesión y respeto a los objetivos institucionales.
- En su misión evangelizadora el colegio fomentará las vocaciones específicas de la vida cristiana-laical, sacerdotal, religiosa, misionera, etc.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Buscarán formar cristianos comprometidos con la Iglesia, que sepan conocer y respetar la dignidad de todo hombre, viendo en cada uno la imagen y presencia de Dios.
- Formarán el espíritu y el corazón de los alumnos por medio de la catequesis, la vida sacramental y litúrgica, para disponerlos a una adhesión a Cristo de manera personal y con toda la plenitud de una naturaleza humana enriquecida por la cultura.
- Difundirán la espiritualidad Carmelita – Teresiana, signada por el espíritu orante y contemplativo, bíblico y mariano, apostólico y eclesial, de alegría y fraternidad.

MISIÓN

Somos una Institución de Enseñanza y formación de persona, abierta a la Comunidad y comprometida con los valores cristianos que busca formar niños y niñas capaces de desarrollar sus propias habilidades y competencias cognitivas, afectivas, sociales, físicas y creativas entregándoles una educación sólida en lo pedagógico, curricular y valórico que favorezca desenvolverse con responsabilidad y autonomía en la comunidad a la que pertenecen.

VISIÓN

Aspiramos a ser recibidas como una comunidad que educa y forma de manera íntegra a niños y niñas que logran desarrollar sólidos conocimientos, habilidades y competencias académicas, principios y valores inspirados en el Evangelio de Cristo.



SELLOS EDUCATIVOS

- **Aprender a ser** responsable, asumiendo compromisos propios y con los demás.
- **Aprender a ser** reflexivo y crítico.
- **Aprender a conocer** las propias habilidades y competencias.
- **Aprender a convivir** sin hacer uso de la violencia para resolver problemas.
- **Aprender a convivir** en la diversidad étnica, cultural y social.
- **Aprender a hacer** trabajos en equipo.
- **Aprender a hacer** uso de métodos de resolución de conflictos.

1.2 VALORES Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

En los tiempos de cambio de esta sociedad globalizada, el colegio establece una síntesis armónica de los valores de fe, cultura y vida como base fundamental para que nuestros estudiantes construyan proyectos de vida con sólidos valores cristianos y que sean capaces de transmitir el sello Teresiana en todo su ser y quehacer como ciudadano activo (en su hogar, su trabajo, su comunidad y su país).



Entendemos por fe, la certeza de lo que se espera y la convicción de aquello que no se ve, por cultura todo aquello que en origen involucra al hombre, por vida el conjunto de actos humanos, y familia como la institución divina que muestra la imagen de Dios en la tierra.

Desarrollamos nuestra labor educativa inspirados en el Amor, la Solidaridad, la Verdad, el Respeto, la Libertad, la Justicia, la Fortaleza, la Prudencia, la Templanza, la Responsabilidad, la Disciplina, la Honestidad y la Humildad, valores que – incorporados al ser y al hacer de cada estudiante – constituyan guía y apoyo en su vida personal y de relación social.

VALORES

DESCRIPCIÓN

Amor. El amor es un sentimiento de afecto universal que se tiene hacia nuestro prójimo, como valor es la fuerza para impulsarnos hacia cualquier cosa de bien. El amor es intangible que induce fuerza, paz, tranquilidad, alegría y, por lo tanto, un bienestar en el ser humano.

Solidaridad. Es aquella cualidad que nos mueve a interesarnos por los demás, a ayudarlos en sus necesidades, a cuidar de los intereses comunes; es una actitud para percibir y ejecutar prontamente en las situaciones concretas en las que nos encontramos, aquello que sirve mejor al bien común.

Verdad. Es la conformidad de lo que se dice con lo que se piensa o siente.

Respeto. Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, apreciar, aceptar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. También tolerar la diversidad de ideas, opiniones y maneras de ser, muy necesarias en las sociedades modernas que aspiran a ser justas y que quieren garantizar una sana convivencia.

Libertad. Es un estado de plena conciencia del ser humano que le permite decidir y ser responsable por sus decisiones y conductas. Posibilita a las personas elegir entre el bien y el mal y hacerse cargo de las consecuencias de su elección.



Prudencia. Hábito de hacer bien las cosas buenas, el correcto uso de la razón en las cosas que se pueden hacer correctamente. Cualidad de la inteligencia que permite saber descubrir qué hay que hacer en cada caso y a procurarlo efectivamente.

Templanza. Hábito que dispone a moderar los actos de tal modo que no superen el límite debido, especialmente en lo que se refieren a lo placentero.

Fortaleza. Hábito de enfrentar y superar las dificultades, mantener la racionalidad de los actos aun en los casos más complicados.

Justicia. Disposición a hacer lo que es debido respecto a los demás, dar a cada uno lo que le corresponde. Cualidad de la voluntad, firme y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo.

Responsabilidad. Característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta; es el cumplimiento de las obligaciones, el cuidado a tomar decisiones o realizar algo.

Disciplina. Implica más que solo obedecer ciertas normas; también significa la posesión del dominio personal necesario para abordar creativamente nuestra vida hacia una meta que consideramos esencial.

Honestidad. Es armonizar las palabras con los hechos, es tener identidad y coherencia para estar orgulloso de sí mismo; es ser congruente entre lo que se piensa y lo que se hace.

Humildad. Reconocer sus debilidades, cualidades y capacidades; aprovechar las para obrar en bien de los demás, sin decirlo.

II.FUNDAMENTO NORMATIVO REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno Escolar (RIE) es el instrumento elaborado por el colegio con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del colegio.



Debemos entender que la educación es una función social, y por lo mismo, es tarea de toda la comunidad escolar contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento. De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos escolares, deben cumplir también determinados deberes.

La comunidad educativa está integrada por padres, madres y apoderados, equipo docente, directivos, asistentes de la educación, sostenedor educacional y estudiantes.

El Reglamento es un instrumento único, aun cuando esté compuesto por distintos manuales y protocolos. Para elaborar este instrumento se han tenido en consideración los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, de la cual se destacan, entre otras, las siguientes normas:

2.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

- Declaración Universal de Derechos Humanos. DUDH, 1945. Regula los derechos humanos de todas las personas.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”(Art. 26, inciso 2, DUDH).

- La Declaración Universal de Derechos Humanos está presente en este instrumento a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos(as) los(as) actores(as) de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; y, por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.
- Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980). La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no



discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12).

Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre los y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia. La Convención de los Derechos del Niño está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a los estudiantes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los adultos de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de los estudiantes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a estudiantes menores de 18 años.

2.2 MARCO LEGAL NACIONAL

Ley General de Educación (N°20.370).

Artículo 2º: La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, participativo, inclusivo y de género, pues se enseña y se aprende a convivir



con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la institución escolar.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial. La Convivencia Escolar tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y el Colegio como garante de ese derecho (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015). En cuanto horizonte ético, en la Nueva Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE, 2024) se proponen cuatro características básicas de la convivencia escolar que

se quieren promover:

- Una convivencia basada en un trato respetuoso entre todos los actores de la comunidad.
- Una convivencia inclusiva.
- Una convivencia caracterizada por la participación democrática y la colaboración.
- La resolución pacífica y dialogada de los conflictos.

LEY DE VIOLENCIA ESCOLAR N° 20.536. (2011)

Busca promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos que pudiesen presentarse entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Define una buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Señala que entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

LEY DE INCLUSIÓN N° 20.845 (2015)

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los(as) estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, intersexuales), discapacitados, pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos(as) estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as), personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

LEY DE NO DISCRIMINACIÓN N°20.609 (2012)

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que



proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

LEY CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN 20.501 ARTÍCULO 8VO BIS

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo tecnológicos y cibernéticos en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar, que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento.

LEY DE MALTRATO A PERSONAS EN SITUACIÓN ESPECIAL Nº 21.013

El vínculo de esta ley con el presente documento se establece en la necesidad de responder a un vacío legal existente en nuestra legislación referente al maltrato a ciertas personas en situación de vulnerabilidad, aumentando las penas y estableciendo nuevas sanciones cuando son transgredidos sus derechos. Hay vulneración de derechos cuando existe infracción, quebrantamiento o violación a la dignidad humana. En el caso de personas en situación especial, la transgresión es aún más grave al encontrarse en una situación de vulnerabilidad, y por lo tanto en desventaja en relación con quien los vulnera, no pudiendo defenderse por sí mismos. La situación de indefensión de estas personas hace más necesario que tanto el Estado a través de sus leyes y sus instituciones, al igual que la sociedad toda, ejerzan



su rol de garantes de derechos, sobre todo cuando nuestra comunidad escolar es un espacio que vela por que sean respetados todos sus integrantes.

LEY N° 20.911

Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado Ord N° 0768 Derechos de niñas, niños y estudiantes transgéneros en el ámbito de la educación a sostenedores. Circular donde se establece que los establecimientos deben respetar los derechos de los estudiantes transgéneros, y adoptar medidas de apoyo de acuerdo con su identidad de género, entre ellas, uso de nombre social, uniforme más adecuado y facilidades para el uso de servicios higiénicos.

LEY N° 21.128 AULA SEGURA

Ley que sanciona los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione daños a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de ésta, o de terceros que se encuentren en dependencias de los establecimientos. Los hechos de violencia pueden ser agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, agresiones sexuales o actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Toda medida disciplinaria, en especial las más graves como la expulsión o cancelación de matrícula, deben considerar:

- Respetar los derechos de todos los estudiantes.
- Garantizar un justo y racional proceso.
- Resguardar la proporcionalidad y gradualidad.



LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR N°20.066.

Protege a estudiantes que sean víctimas o incluso testigos de violencia. Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE N°20.084

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

LEY TRIBUNALES DE FAMILIA N° 19.968

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener indicios de vulneración de derechos hacia estudiantes. Será en el marco de la investigación de la denuncia, es que los Tribunales de Familia determinarán y/o decretarán la pertinencia de alguna medida de protección. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

los(as) estudiantes. El Director/a, Inspector/a y Docentes, están obligados a denunciar por su rol en la Escuela, y el resto de los adultos, tienen la responsabilidad ética de denunciar.

LA LEY N°21.545

Establece el marco legal para la inclusión de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) en los colegios de Chile. Esta ley tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con TEA.

El abordaje emocional, conductual y relacional, ha de considerar la naturaleza de la condición, sus necesidades de apoyo y la eficacia del plan preventivo implementado por el establecimiento en respuesta a las necesidades del estudiante y la protección de su trayectoria educativa, coherentemente con su plan de apoyo y toda información médica y técnico pedagógica que sea relevante para abordar eficazmente sus desafíos emocionales y conductuales (PAEC). Todo esto antes de desplegar cualquier medida disciplinaria, la cual no puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades.

LA LEY N°21.643 (LEY KARIN)

Artículo 1: c) “La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.”.

Personas ajenas a la relación laboral, como estudiantes, apoderados o personas que por cualquier motivo concurren al lugar de trabajo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo) como, por ejemplo:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Gritos o amenazas.
- Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.
- Y cualquier otra acción que sea capaz de provocar en el destinatario daño, miedo o que afecte su salud física o psicológica.

CIRCULARES DE LA SUPEREDUC N°482 YN°860

Proporcionan orientación específica sobre cómo abordar maltratos dentro de la comunidad educativa.

LEY N°16.744

Seguro Accidente Escolar, explica cómo opera la atención gratuita de salud en el sistema público ante accidentes sufridos en actividades escolares.

LEY N°20.000

Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancia sicotrópica.

LEY N° 20.370

Retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres, padres adolescentes.

Toda acción educativa se orientará al desarrollo intelectual, moral y físico del estudiante, teniendo como objetivo su formación integral incluida la formación permanente del respeto de la dignidad y derechos de las personas, como también, la



responsabilidad de los propios actos y obligaciones que contribuyen a su desarrollo como persona humana.

Asimismo, debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y su sentido de dignidad, fortaleciendo el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

2.3 DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Además de los ya mencionados, son principios básicos consagrados en el presente reglamento:

- Principio dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. (LEGE)

- Principio interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos los que se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.



- Principio no discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, n°2 de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

- Principio de legalidad.

Según el cual sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene 2 dimensiones.

La 1ra, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean validas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La 2da, implica que el establecimiento educacional solo podrá a aplicar medidas disciplinarias contenidas en si reglamento interno por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

- Principio de justo y racional procedimiento debido proceso.

Según el cual cuando se aplique la medida de expulsión, el estudiante afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que deberá contemplar el reglamento interno respectivo.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional sagrada en el artículo 19, n°3, inciso 6to de la CPR.

Conforme a lo anterior las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Principio proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

- Principio transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3 letra j, de la LEGE, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimientos, comuna, provincia, región y país.

- Principio participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser formados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. (LEGE).

- Principio autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

- Principio responsabilidad.

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos junto con ser titulares de determinados derechos deben cumplir también determinados deberes (CPR).



El fin último de la educación escolar es el aportar curricularmente a la formación de personas. Entendemos a la persona como aquel ser humano que posee ciertos valores universales que, como tales, son reconocidos por la totalidad de la humanidad y que cumplen la función de sostener el desarrollo intelectual y moral de la sociedad.

La escuela, por tanto, para cumplir con su objetivo supremo, debe esforzarse por crear las condiciones materiales y académicas para que el individuo asimile los valores que consideramos de vital importancia en el desarrollo social y psicológico de las personas.

En la determinación de valores han de considerarse dos aspectos fundamentales:

- Primero, por lo dicho, los valores no deben perder su carácter universal, es decir, todo valor debe ser aceptado por la totalidad de la comunidad escolar y extraescolar.
- Segundo, para que un valor sea auténtico, no debe entraren contradicción con otro valor que anteriormente lo hayamos considerado susceptible de ser asimilado por los educandos. Si ocurre que un pseudo valor propuesto entra en contradicción con otro valor, quiere decir que aquél no es un auténtico valor, sino que es un disvalor.
- La autonomía de la comunidad educativa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo institucional.
- La responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos, pero también el respeto y cumplimiento de los deberes que se les imponen.

Es importante que cada uno de los agentes presentes de la comunidad educativa tenga absoluta claridad de los deberes y derechos que le corresponde, de tal forma que al conocer las variables formales que nos rigen, podamos en conjunto superar las dificultades y obtener óptimos resultados para beneficio de nuestros estudiantes.



De allí que, además reconozcamos la importancia vital de la familia como núcleo básico de la sociedad y entonces abogemos por una paternidad y maternidad responsables.

El presente Reglamento Interno será revisado anualmente por los actores del proceso educativo: Dirección, Equipo de Gestión, Docentes, Consejo escolar.

2.3 CONCEPTO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

2.3.1 CONCEPTO Y FINALIDAD

Concepto: Es un instrumento elaborado por la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

Finalidad: Establecer normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y forma de relacionarse de los distintos actores que componen a la comunidad educativa, y los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad con equidad y del proceso educativo que en él se desarrolla.

El reglamento debe plasmar los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa conforme a lo que dispone la ley General de Educación, pudiendo incorporar los derechos y deberes atinentes a nuestro proyecto educativo que guarden armonía a la normativa educacional.



2.3.2 OBJETIVOS

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su proyecto educativo.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico pedagógica y administrativa que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

III.DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional.

Se entiende, por “La Comunidad Escolar es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”.

Por lo anterior, cada uno de los miembros de la comunidad educativa del colegio tiene derechos y deberes, establecido en Art. N° 10 de la Ley General de Educación, así como también responsabilidad, tal como dispone la Superintendencia de Educación, “que la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad



contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”

Los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y deberes:

a) De los Derechos:

- A desarrollarse en un ambiente sano.
- A recibir formación integral, para lograr el desarrollo adecuado de la persona.
- A recibir información atinente al desarrollo comunitario.
- A ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.
- A participar de las actividades propias del establecimiento.

b) De los Deberes:

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Mantenerse informado de los principales acontecimientos relacionados con la Comunidad Educativa.
- A continuación, se describen los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad: Estudiantes, Padres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Sostenedor.



3.1 ESTUDIANTES

En concordancia con los principios fundamentales, objetivos y orientaciones pedagógicas, la educación que imparte el colegio tiende a que sus estudiantes durante y después de su etapa escolar:

- Respondan a su vocación primera de ser personas: hombres y mujeres y, por lo tanto, sean capaces de amar profundamente a Dios, a sí mismos, a los demás y a la naturaleza.
- Tengan como guía y maestro la figura y valores de Cristo, no teman plantearse y defenderlos frente al mundo exterior.
- Desarrollen al máximo sus competencias y los pongan al servicio de los demás.
- Sean responsables, perseverantes y honestos en el desarrollo de estos talentos y competencias.
- Estén y actúen donde se deciden los problemas de su país, de su trabajo, de su vida diaria, sin miedo a comprometerse en la construcción de una civilización más humana.
- Asuman vitalmente el hecho de haber sido creados únicos e irrepetibles, con una misión propia que cumplir para la cual están dotados porque está inserta en el plan de Dios.
- Luchen siempre por ser mejores, no con afán competitivo sino para responder más plenamente al plan de Dios.

3.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Ser tratado/a con dignidad, respeto y honestidad por toda la comunidad educativa, sin discriminación por género, religión, origen, discapacidad u otros motivos.
2. Expresar su opinión y participar de forma activa y respetuosa en instancias formales de encuentro democrático y en el desarrollo de las actividades del aula, dentro de un marco de buena convivencia.



3. Contar con un ambiente escolar que fomente la tolerancia, la convivencia pacífica y la protección de la integridad física y moral; ser resguardado/a ante cualquier tipo de maltrato y mantener su dignidad en todo momento.
4. Tener derecho a una atención y educación adecuada, oportuna, con trato discreto y confidencialidad respecto a su situación particular.
5. Recibir una educación de calidad que promueva su desarrollo integral y crecimiento personal.
6. Ser evaluado/a de forma justa y recibir retroalimentación en tiempos oportunos, conforme al Reglamento de Evaluación vigente.
7. Recibir orientación y/o corrección orientada a su mejora personal y académica, sin ser objeto de castigo injustificado.
8. Si corresponde, contar con evaluación y apoyos diferenciados para estudiantes con necesidades educativas o físicas especiales, con esfuerzos institucionales para favorecer su máximo desarrollo en cada subsector de aprendizaje.
9. Tener derecho a un procedimiento justo y razonable en la evaluación académica y en la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo la garantía de defensa, la presunción de inocencia y la posibilidad de apelación, cuando proceda.
10. Ser informado/a, en el momento de la decisión, de las sanciones que se aplican y de los registros que afectan a su hoja de vida escolar.
10. Participar activamente de las instancias formales de participación y de la vida escolar, incluyendo actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas, así como expresar su opinión dentro de un marco de respeto y convivencia.
11. Tener derecho a asociarse para su desarrollo personal, académico y para actividades de recreación, ya participar como candidato representante en las elecciones de la directiva de curso, centro de estudiantes y, cuando corresponda, en instancias a nivel de colegio.
12. Contar con apoderado/tutor responsable y, cuando corresponda, participar junto a la familia a través del centro de padres y apoderados, en la vida institucional de la escuela.
13. Ser informado del manual de convivencia escolar y participar en su revisión y actualización.
14. Ser tratado/a con discreción y respetar su privacidad en toda situación que le afecte, especialmente durante investigaciones que involucren hechos que afecten la sana convivencia, asegurando información adecuada sobre el proceso y sus derechos.



15. Proteger su información personal y la de su familia conforme a la normativa vigente, y garantizar el acceso a información relevante solo en los términos permitidos por la ley y el reglamento interno.
16. Contar con infraestructura acorde para su estadía y desempeño educativo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, higiene y bienestar.
17. Participar y colaborar con la comunidad educativa en espacios culturales, religiosos (si corresponde), y recreativos, promoviendo un ambiente fraterno y de colaboración.
18. Garantizar el derecho a la representación y participación de las familias a través de los órganos correspondientes (centro de padres y apoderados) y, cuando se aplique, a ser representados por dichos organismos en las instancias de toma de decisiones que involucren a la comunidad estudiantil.

3.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir a clases y llegar puntualmente a la escuela.
2. Respetar los horarios de clases y no ausentarse sin indicación del profesor(a) o del Inspector.
3. Presentarse debidamente uniformado y mantener un comportamiento adecuado a cada instancia (clases, talleres, actividades religiosas, etc.).
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo dentro de los plazos establecidos los compromisos evaluativos según las indicaciones de los docentes y las características de las asignaturas.
5. Mantener y atención durante las clases y en todas las actividades.
6. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente libre de discriminación y maltrato.
7. Colaborar para mejorar la convivencia escolar, evitando agresiones físicas, verbales o a través de redes sociales; no portar sustancias prohibidas, armas, ni objetos que pongan en riesgo a otros.
8. Expresar vocabulario adecuado y respetuoso en contextos escolares, evitando conductas que dañen la dignidad de terceros.
9. Utilizar dispositivos personales y elementos electrónicos solo cuando esté permitido para la actividad pedagógica, siguiendo las indicaciones previas del/la docente.



10. Cuidar la infraestructura, el mobiliario y los materiales educativos facilitados por el establecimiento.
11. Conocer y respetar el Reglamento Interno y las normas de convivencia del establecimiento.
12. Participar de manera responsable en las actividades y espacios formativos, culturales, sociales, deportivos y recreativos, dentro de un marco de convivencia.
13. Respetar y adherirse a las decisiones institucionales y a las normas de convivencia establecidas por el establecimiento.
14. Colaborar con el proyecto educativo institucional (PEI) y con el reglamento del colegio, reconociendo su legitimidad y adhiriéndose a las disposiciones de las autoridades del establecimiento.
15. Actuar con integridad, honestidad y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace; aceptar y reconocer errores cuando corresponda.
16. Mantener la honestidad académica y evitar conductas deshonestas o fraudulentas en el ámbito educativo.
17. No portar sustancias prohibidas, armas, ni objetos peligrosos dentro del establecimiento; respetar las normas de seguridad y salud.
18. Respetar la seguridad y la integridad de todos, evitando acciones que puedan poner en riesgo a otras personas.
19. Cumplir con el vestuario escolar y, cuando corresponda, con el uniforme de educación física, conforme a las normas del colegio.
20. Procurar mantener una agenda escolar utilizada de forma responsable cuando sea obligatorio.
21. Mantener la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, actuar con diligencia y admitir errores; actuar con responsabilidad ante las dificultades y, cuando corresponde, cumplir con la honestidad académica.
22. Garantizar la dedicación y esfuerzo necesarios para el logro de los objetivos educativos, sin recurrir a atajos deshonestos.
23. Registrar y/o informar prontamente cualquier situación que afecte la convivencia, y colaborar en su solución conforme a los canales institucionales.
24. Respetar la dignidad personal y la de los demás, manteniendo un comportamiento acorde a la edad y las circunstancias.
25. Cumplir con las normas de seguridad y con las indicaciones de las autoridades escolares en emergencias, simulacros y situaciones de riesgo.



3.2 PADRES Y APODERADOS

- A. Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y un apoderado suplente, debidamente oficializado al momento de la matrícula.
- B. El o la apoderado/a titular debe ser mayor de 18 años, de preferencia padre, madre o tutor responsable del estudiante. Deberá entregar al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.
- C. El apoderado/a suplente debe estar debidamente identificado en la ficha de matrícula, debe ser mayor de 18 años, de preferencia un familiar directo (papá, mamá, hermano/a mayor, abuela/o, tíos/as, etc.) y para realizar trámites, deberá presentarse con su cédula de identidad y autorización escrita (**poder simple**) por parte del apoderado/a, en situaciones de fuerza mayor.
- D. El Inspector General será responsable de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización.

3.2.1 DERECHOS DE LAS PADRES Y APODERADOS

1. Expresar opiniones, sugerencias o quejas de forma respetuosa ya través de los canales oficiales del establecimiento (p. ej., libro de reclamos, conductos regulares, correo institucional).
2. Ser recibidos y atendidos por el equipo directivo, equipo de convivencia o el estamento correspondiente, siguiendo los conductos regulares del establecimiento.
3. Solicitar entrevistas a docentes para informarse sobre la situación académica, social y conductual de su/o sus estudiantes.
4. Recibir bimensualmente el detalle de las calificaciones de su o sus estudiantes.
5. Participar en actividades organizadas por la dirección, docentes o estudiantes para padres, madres, tutores y apoderados.



6. Ser informado de las actividades anuales que realiza el establecimiento.
7. Ser informado y participar en el proceso de elección democrática del Centro de Padres y Apoderados.
8. Recibir el Reglamento Interno al momento de la matrícula y disponer de la posibilidad de asociarse libremente para contribuir a una mejor educación de sus hijos.
9. Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos sobre rendimientos académicos, convivencia escolar, proceso educativo y funcionamiento del colegio.
10. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que corresponden, aportando al desarrollo del PEI conforme a la normativa interna del colegio.
11. Coordinar y ejercer sus derechos principalmente a través del Centro de Padres y Apoderados, manteniendo vínculo efectivo con las instancias institucionales.
12. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

3.2.3 DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del proyecto educativo institucional, del reglamento interno, de las normas de convivencia y de las normas de funcionamiento del establecimiento que eligen para sus hijos.
2. Apoyar los procesos educativos de sus hijos/as y cumplir con los compromisos asumidos con el colegio.
3. Respetar la normativa interna y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Desempeñar un rol activo en la formación y educación de sus hijos/as, acompañándolos en su proceso educativo.
5. Establecer alianzas con los distintos actores y estamentos educativos para favorecer una buena formación y el aprendizaje de la convivencia dentro y fuera del establecimiento.
6. Contribuir con reflexiones y acciones que apoyen una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos/as.



8. Promover y proteger el respeto y la solidaridad de sus hijos/as hacia los miembros de la comunidad educativa.
9. Conocer, compartir y apoyar el proyecto educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento.
10. Participar de forma amplia y organizada en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles ante observaciones o discrepancias.
11. Participar activamente en el proceso de elección democrática del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
12. Conocer el proyecto educativo institucional y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normas, colaborando en su ejecución e implementación.
13. Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del reglamento de convivencia y de proyectos de mejoramiento educativo, alineados con los objetivos del proyecto educativo y los canales de participación establecidos.
14. Verifique que el estudiante asista diariamente a clase y lleve la agenda escolar.
15. Concurrir a las citaciones y reuniones (de padres y apoderados u otros) y justificar por escrito o por correo electrónico las inasistencias; la insistencia reiterada sin justificación puede dar lugar a la revisión de la calidad de apoderado, con las medidas que correspondan.
16. No intervenir en aspectos técnico-pedagógicos ni administrativos, pues el establecimiento cuenta con el personal adecuado para ello.
17. En casos justificados, retirar al/los estudiante(s) durante el horario escolar solo por apoderado titular o suplente con la debida autorización y registro de salida en inspectoría; cuando corresponda, podrá autorizarse el retiro por tercero mediante poder simple y aviso correspondiente.
18. No realizar retiros por llamada telefónica salvo situaciones puntuales y emergentes, previa aprobación de Inspectoría.
19. Responder por los daños y perjuicios materiales que causen los estudiante(s) a las instalaciones del plantel, dentro de un plazo de 15 días, sin eximir de responsabilidad ante sanciones del Reglamento Interno.
20. Mantener un trato respetuoso y diferente con todo el personal del establecimiento y comunicarse por vías formales (correo institucional) en lugar de lenguaje impropio.
21. Acatar y respetar las normativas internas del establecimiento, incluyendo horarios, retiros y otras reglas relevantes (conforme a la legislación vigente).
22. Velar por la asistencia diaria de sus hijos/as a clases y fomentar hábitos de estudio y disciplina.



23. Justificar las inasistencias de sus hijos/as al día siguiente de la falta, mediante la agenda o el canal oficial de comunicación, y, cuando corresponda, respaldar con documentación.
24. Informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo del proceso educativo.
25. Respetar y apoyar las actividades pastorales o religiosas que el establecimiento lleva a cabo durante el año.
26. Utilizar respetuosa y debidamente, con lenguaje formal, en correo electrónico. Esta herramienta permite dar y entregar información y no debe ser utilizado para proferir insultos, increpar, descalificar y/o desautorizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
27. Asistir al establecimiento y/o actividades extraprogramáticas con la adecuado trato y modales. El colegio se reserva el derecho de atención y/o ingreso ante el incumplimiento de esta norma.
28. Respetar las normativas internas del establecimiento.
29. Guardar la privacidad de los miembros de la comunidad educativa, por esto en reuniones de apoderados sólo se tratarán aspectos generales por grupo curso, es decir, no se pueden tratar temas que involucren a estudiantes y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa en particular, teniendo un lapso dedicado a la organización de Directiva y acuerdos de apoderados.
30. Cada apoderado debe verificar que se cumplan las normas de transporte escolar, toda vez que esto es un contrato individual entre el apoderado y el transportista
31. Solicitar entrevistas oportunas con miembros de la comunidad escolar a través de los canales institucionales, para analizar problemas académicos, disciplinarios o de convivencia, siguiendo los criterios de escalamiento establecidos (con docentes, equipo de convivencia, inspectoría y/o dirección).
32. Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión, previa comunicación con el profesor jefe. Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada/o, o algún docente o directivo del establecimiento, podrá solicitar una cita en un horario prefijado, vía mail o en Portería, acorde a los horarios asignados a este propósito.



ANTE INASISTENCIAS A CITACIONES

Frente a la inasistencia de un apoderado a una citación de cualquier estamento, sin justificativo o sin recurrir al apoderado suplente, se procederá de la siguiente forma:

1. Primera citación: si el apoderado no se presenta y no justifica, se registrará en hoja de vida del estudiante. Si se justifica, se otorgará nueva fecha de citación. En casos justificados y autorizados por Inspectoría, se facilitará entrevista por videollamada.
2. Segunda citación sin justificar, si el apoderado no se presenta nuevamente, se dejará registro en hoja de vida y se avisará a Inspectoría General.
3. Tercera Citación si el apoderado no se presenta nuevamente, se dejará registro en hoja de vida y se avisará a Inspectoría General y Dirección, quien derivará el caso al Equipo Psicosocial en consideración que se trata de la vulneración de un derecho del estudiante y un incumplimiento grave del deber del apoderado/a. Después del debido proceso, la Directora solicitará formalmente el cambio de apoderado titular e informará directamente de dicho incumplimiento
4. En caso de las Reuniones de Apoderados acordadas durante el año, si el apoderado/a no pudiera asistir, deberá presentarse a entrevista con el docente a cargo en la fecha de atención de apoderados más próxima. En caso de no hacerlo, será derivado inmediatamente a Inspectoría General para firma de compromiso, lo que se informará al Departamento Psicosocial para seguimiento. Si el apoderado no se presenta a esta citación por tercera vez se inicia proceso sancionatorio.

Es de vital importancia que los padres y apoderados comprendan y asuman a la familia como el primer responsable de la educación de sus hijos e hijas, y al colegio como colaborador a la misión de los padres y familia, en una actitud de apoyo mutuo.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Por tal razón y modo de compromiso, los padres y apoderados deberán firmar al matricular a sus hijos el reglamento de adhesión al PEI y al Reglamento Interno asumiendo el compromiso y cumplimiento junto con sus deberes y derechos.

Transporte Escolar

El contrato de servicios entre el apoderado y el transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte. Sin embargo, la Escuela mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar, en caso de situaciones emergentes. Dicho registro considerará:

- Nombre completo del transportista
- Cédula de identidad
- Teléfono móvil
- Patente del vehículo
- Listado actualizado de estudiantes que transporta y horarios.

La confección, actualización y vigencia del registro de transportistas será responsabilidad del Inspector General del establecimiento, quién lo pondrá a disposición los apoderados que lo soliciten.

Podrán cumplir esta función todos los particulares que cuenten con dicho servicio y que cumplan rigurosamente con la normativa legal vigente, según lo establecido en el DFL 279-60, que reglamenta el transporte remunerado de escolares. Esto, en el entendido que los vehículos de transporte escolar ingresan a las dependencias del establecimiento y que prestan servicios a las familias de nuestra Comunidad Escolar.



Los transportistas deberán cumplir con el horario de llegada en cada una de las instancias, ya sea ingreso o salida de estudiantes, de lo contrario, por cuatro retrasos, se citará al apoderado de los estudiantes para informarles, para evitar atrasos.

3.2.4 SERÁN CONSIDERADAS FALTAS DE LOS APODERADOS

- 1- No justificar las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- 2- Ingresar al establecimiento o salas de clases en horarios en que no esté permitido.
- 3- Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
- 4- No cumplir con la entrega de información verídica requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
- 5- Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
- 6- Realizar comercio al interior del establecimiento.
- 7- No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa y con los distintos equipos que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- 8- Intervenir al interior del colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
- 9- Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
- 10- Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento, conductas incívicas, sexistas descritas en el RIHOS.
- 11- Atentar contra la dignidad, honra y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

12- Incurra en alguna de las conductas descritas en los protocolos de vulneración de derechos, violencia escolar, drogas y agresión sexual o en conductas constitutivas de delito.

13- Atente contra las instalaciones, infraestructura, equipos del colegio o cualquier bien material de cualquier miembro de la comunidad educativa.

14- Ingresar al establecimiento sin autorización.

15- Levantar falso testimonio.

16- Gravar cualquier conversación o entrevista según señala la Ley 19.423:

Artículo 161-A.- Se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 Unidades Tributarias Mensuales al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado; sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado; o capte, grabe, filme o fotografíe imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público.

Igual pena se aplicará a quien difunda las conversaciones, comunicaciones, documentos, instrumentos, imágenes y hechos a que se refiere el inciso anterior.

En caso de ser una misma la persona que los haya obtenido y divulgado, se aplicarán a ésta las penas de reclusión menor en su grado máximo y multa de 100 a 500 Unidades Tributarias Mensuales.

SANCIONES

- En el caso de los puntos 1,2 y 3 si se cometen en 3 ocasiones cualquiera de ellas se dará inicio a proceso sancionatorio con el fin de quitar su calidad de apoderado.



- En el caso de los puntos 4,5,6,7 y 8 si se cometen en 2 ocasiones cualquiera de ellas se dará inicio a proceso sancionatorio con el fin de quitar su calidad de apoderado.
- En el caso de los puntos 9 a la 16 la ocurrencia de una ocasión se dará cuenta a Convivencia Escolar para que iniciará inmediatamente el proceso sancionatorio con el fin de quitar su calidad de apoderado.

La notificación de la pérdida de calidad de apoderado será enviada vía carta certificada y/o por correo electrónico y/o entrevista personal.

Mientras se realice el proceso de recolección de antecedentes y a partir de la fecha de envío por correo electrónico y/o carta certificada y/o en entrevista personal del inicio del proceso sancionatorio de cambio de apoderado, el apoderado no podrá ingresar al establecimiento. Ante el no cumplimiento de esta normativa, el colegio se reserva el derecho de acudir a la fuerza pública.

Suspender su calidad de apoderado (debe buscar un apoderado reemplazante).

Esto no será aplicable en casos donde el adulto responsable no tenga redes de apoyo confiables para delegar la responsabilidad (previo informe psicosocial). En esta situación se procederá a informar al apoderado vía correo electrónico y/o plataforma educativa y/o entrevistas online todo lo relacionado a su pupilo, ya que no podrá ingresar al establecimiento.

La suspensión durará un semestre, prorrogable por un semestre más si la medida se ha adoptado en el primer semestre.

Se suspenderá en forma permanente su calidad de apoderado/a, si la falta descrita y/o atenta contra la identidad institucional, integridad o dignidad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o se trata de un atentado a la infraestructura institucional de acuerdo a lo prescrito por la Ley 21.128 sobre Aula Segura, además existirá prohibición de ingreso al establecimiento para resguardar la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa y/o la infraestructura esencial para otorgar el servicio educativo.



- En caso de ameritarse, denuncia e inicio de proceso judicial por vulneración de derechos del niño y por comisión de hechos constitutivos de delito.
- Derivación a instituciones de apoyo psicosocial (ONL, Tribunal de Familia, etc.).

DEBIDO PROCESO

1. Convivencia escolar y/o inspectoría o quien ellos designen iniciarán el proceso informando al apoderado y/o padre del inicio del proceso sancionatorio que podría sancionarlo con la pérdida de su calidad de apoderado. El apoderado tiene 5 días hábiles para realizar sus descargos.
2. Primera resolución. En un plazo de 10 días hábiles, el equipo directivo entregará la resolución de pérdida o no de la calidad de apoderado.
3. De la resolución que dicte la dirección, el apoderado podrá recurrir, ante la misma autoridad, mediante el recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.
4. Conocerá y resolverá el recurso, en última instancia, la Directora del colegio dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación del recurso. Se entregará resolución vía correo electrónico y/o carta certificada.

Según Ley 21.643 artículo 1 letra c que señala lo siguiente:

"La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros."

Por ello cuando algún padre, madre, familiar o apoderado cometa las acciones referidas en la mencionada Ley, se activará por parte de Convivencia Escolar el debido proceso de denuncia en la mencionada (Ley Karin).



DECRETO 327 APRUEBA REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.

Artículo 5.- Los apoderados tienen el derecho a conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir a él. Deberán, además, respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.

Artículo 7.- Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.

Artículo 9.- Los apoderados tienen el deber de cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus hijos o pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.

Artículo 12.- Los apoderados tienen el deber y la responsabilidad de que sus hijos o pupilos asistan a clases. Artículo 13.- Los apoderados tienen el deber de ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.

Artículo 16.- Los apoderados deberán asistir al establecimiento educacional cuando son citados a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores o miembros del equipo directivo. El establecimiento registrará las citaciones y la asistencia de los apoderados y éstos podrán solicitar un certificado para dar cuenta de la citación a su empleador cuando corresponda.

Artículo 17.- Los apoderados tienen el deber de informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.



3.3 DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- a) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
- b) Derecho a desarrollar sus habilidades pedagógicas y profesionales.
- c) Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen pertinentes para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- e) Tienen derecho a asociarse libremente y participar del sindicato.
- f) Derecho a participar en los consejos de profesores, donde saldrá un representante para la participación en el Consejo Escolar.
- g) Derecho a desenvolverse en un ambiente laboral grato y adecuado para el ejercicio docente y profesional.
- h) Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- i) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- j) Derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas, reclamos, felicitaciones, etc.; cuidando que sus expresiones no sean contrarias al ideario, valores y proyecto educativo.
- k) Frente a situaciones de reclamo o conflicto que les involucren directamente, tienen derecho a participar del proceso, ser escuchados, presentar argumentos y descargos (debido proceso) y buscar soluciones entre las partes involucradas.

Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos y disposiciones consagrados en el Estatuto Docente, Código del Trabajo, Reglamento Interno y de Orden, Higiene y Seguridad; y demás normas legales que regulan el ejercicio tanto de profesionales como de asistentes de la educación, de acuerdo a la relación laboral establecida con el empleador.



3.4 DEBERES DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

1. Ejercer la función docente de forma idónea, responsable y orientada al desarrollo integral de los estudiantes.
2. Atender a los apoderados de manera oportuna, respetuosa y profesional, brindando la información necesaria sobre el proceso educativo, el rendimiento académico y las incidencias relevantes de sus hijos/as.
3. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
4. Actualizar sus conocimientos y realizar autoevaluaciones periódicas para mejorar su desempeño.
5. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares establecidos por las bases curriculares y los planos y programas de estudio, acorde al nivel educativo.
6. Respetar las normas del establecimiento y los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa.
7. Tratar a todos los estudiantes y demás personas de la comunidad educativa con respeto y sin discriminación.
8. Participar en las Actividades Pastorales del establecimiento y apoyar su implementación.
9. Velar por el mantenimiento, la higiene y el orden de las aulas y espacios de trabajo.



10. Respetar y cumplir los conductos regulares para la comunicación y la gestión institucional.
11. Realizar trabajo colaborativo con el equipo directivo, UTP, PIE, inspectoría y convivencia escolar, siempre velando por el interés superior de los niños.
12. Estar disponible en horas lectivas para cubrir necesidades institucionales, cuando se requiera, respetando los marcos normativos y de convivencia.
13. Mantener una actitud positiva frente al cambio, abierto al diálogo, creativo, investigador y reflexivo.
14. Fomentar un clima de amistad, respeto y alegría en el aula y la comunidad educativa.
15. Aceptar y recibir críticas de forma constructiva para su desarrollo profesional.
16. Trabajar de forma colaborativa en torno al proyecto educativo institucional, con participación en equipos y programas transversales.
17. Ser puntual y responsable en el cumplimiento de sus deberes y tareas.
18. Asumir un espíritu de autocrítica y buscar continuamente la mejora profesional.
19. Comprometerse con su rol profesional mediante perfeccionamiento continuo, integración por áreas y trabajo en ejes transversales a su asignatura.



20. Desarrollar una formación integral de los alumnos en los ámbitos cognitivo, afectivo, social y espiritual, conforme a la identidad del establecimiento. Siempre velando por el bien superior de niños, niñas y adolescentes.

21. Garantizar un proceso pedagógico de alta calidad, manteniendo altas expectativas para el aprendizaje de sus alumnos.

3.5 PROFESOR JEFE

Es el profesor que - en su condición de Jefe de Curso – desarrolla su quehacer pedagógico proyectándolo especialmente a la acción formativa. Su labor comprende:

- Orientar y guiar a los Estudiantes de su curso en el adecuado desempeño escolar.
- Asesorar a los padres y apoderados en su tarea de colaborar en la educación de sus hijos o pupilos.
- Relacionar al curso con las diversas unidades y estamentos de la comunidad educativa.
- Servir de nexo entre las situaciones personales de sus estudiantes y las entidades de ayuda material y/o espiritual con que cuenta el colegio.

3.5.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS

Como orientador y guía de los estudiantes:

1. Organizar y asesorar el Consejo de Curso de forma que favorezca la participación de cada estudiante en algunas de las áreas: pastoral, solidaridad, cultura, recreación, grupos de estudio, tutorías, grupos funcionales al cuidado de la sala, al diario mural y al ornato, entre otras.

2. Desarrollar unidades de orientación de acuerdo al nivel del curso.

3. Aplicar instrumentos referidos a intereses, capacidades, sociograma u otros.



4. Motivar a los Estudiantes para que participen en las actividades que organiza el colegio.
5. Mantener contacto continuo con los estudiantes para escuchar y conocer sus inquietudes, expectativas, planes vocacionales.
6. Reforzar el conocimiento y comprensión de los objetivos y normas del colegio.
7. Usar estrategias y herramientas para motivar la aplicación y perseverancia en el trabajo escolar, individual y en equipo.
8. Participar en la reflexión pedagógica representando a su curso.
9. Elaborar los documentos y registros correspondientes: datos en el Libro de Clases, informes de rendimiento, fichas de observaciones, informe de repitencia.
10. Revisar periódicamente el Libro de clases: notas, asistencia, puntualidad, observaciones.
11. Controlar las cartolas de pruebas y compromisos escolares de sus estudiantes. Entrevistar a los padres y formalizar cartas de compromiso con los estudiantes de su jefatura. Como asesor del grupo de padres y apoderados del curso.
12. Relacionarse con los padres - mediante citaciones o concurrencia espontánea - sobre intereses, aptitudes, limitaciones de los estudiantes.
13. Realizar reuniones periódicas de padres y apoderados incluyendo temas formativos y aspectos de información.
14. Citar a los apoderados a las reuniones.
15. Motivar a los padres para participar en el desarrollo de los temas formativos que se propongan.
16. Controlar la asistencia de los padres a reuniones o citaciones individuales.
17. Solicitar a Dirección cambio de apoderado cuando estime que éste no cumple su rol.
18. Como relacionador del curso con los diversos organismos y estamentos del colegio.
19. Participar en las reuniones de Profesores Jefes y actuar coordinadamente para el desarrollo del programa correspondiente al nivel. Como también colaborar e informar



al PIE las dificultades de sus estudiantes siguiendo los procedimientos o protocolos correspondientes a cada sección.

20.Coordinar con los profesores del Curso la atención de situaciones de rendimiento, comportamiento u otras.

21.Actuar coordinadamente con U.T.P. en situaciones de enseñanza aprendizaje y con inspectoría en la atención de situaciones de asistencia, puntualidad, cumplimiento de las normas de convivencia.

3.6 DERECHOS DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e) Tienen derecho a asociarse y contar con un representante para la participación en el Consejo Escolar.
- f) Derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas, reclamos, felicitaciones, etc.; cuidando que sus expresiones no sean contrarias al ideario, valores y proyecto educativo

3.7 DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- a) Conocer y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.
- b) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- c) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa



- e) Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.
- f) Asistir puntualmente a su lugar de trabajo.
- g) Conocer y respetar el Reglamento interno.
- h) Respetar los conductos regulares y actividades pastorales que el establecimiento lleve a cabo durante el año académico.

3.8 DERECHOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS

- a) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen (**Ley 20.370/ art 10, letra e**).
- b) A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

3.9 DEBERES DE EQUIPOS DIRECTIVOS

- a) Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b) Propender a elevar la calidad de éstos de los establecimientos educacionales.
- c) Desarrollarse profesionalmente.
- d) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- f) Conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.
- g) Monitorear y corregir constantemente el funcionamiento del establecimiento, en sus ámbitos pedagógicos, administrativos y de convivencia escolar.
- h) Convocar e incluir a todas y todos los miembros de la comunidad educativa en diferentes instancias de reflexión y toma de decisiones.
- i) Informar a la comunidad educativa sobre las decisiones y directrices del establecimiento.



- j) Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros del establecimiento.
- k) Sistematizar los resultados académicos y elaborar participativamente programas de mejoramiento educativo.
- l) Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Establecer vínculos y alianzas de cooperación con redes de apoyo institucional y organizaciones sociales del entorno.
- n) Brindar apoyo emocional y acompañamiento ante agresiones físicas al personal del establecimiento, acorde a la legalidad vigente, realizando denuncia frente a cualquier acto que sea constitutivo de delito.

Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes y disposiciones consagrados en el Estatuto Docente, Código del Trabajo, Reglamento Interno y de Orden, Higiene y Seguridad; y demás normas legales que regulan el ejercicio tanto de profesionales como de asistentes de la educación, de acuerdo a la relación laboral establecida con el empleador.

3.10 DERECHOS DE SOSTENEDORES

- a) Derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo autónomo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Tendrán derecho a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente

3.11 DEBERES DE SOSTENEDORES

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d) Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

IV. REGULACIONES ESTRUCTURA

TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

4.1 NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIOS.

I.- PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Particular subvencionado
RBD	8942-7
NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia Enseñanza Básica
DIRECCIÓN	Av. Balmaceda 0641
COMUNA-REGIÓN	San Bernardo. Región Metropolitana.
NOMBRE DIRECTORA	Victoria Campos
TELÉFONO ESTABLECIMIENTO	+56 9 99110631
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	victoria.campos@escuelateresiana.cl

El colegio imparte los niveles de enseñanza Preescolar y Enseñanza Básica

El colegio imparte una jornada escolar diurna en todos sus niveles de enseñanza y los horarios son los siguientes:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

HORARIOS DE CLASES DE LOS ESTUDIANTES 2026

EDUCACIÓN PARVULARIA: JORNADA MAÑANA KÍNDER A – KÍNDER B					
PERIODO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45
2	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30
Recreo	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45
3	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30
4	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15
Recreo	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30
5	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15
6	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	
HORAS	6	6	6	6	5
	29				



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

ENS. BÁSICA SIN JEC: JORNADA MAÑANA 1° Y 2°					
PERIODO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45
2	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30
Recreo	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45
3	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30
4	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15
Recreo	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30
5	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15
6	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00
7	13:00 a 13:45	13:00 a 13:45			
HORAS	7	7	6	6	6
	32				



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

ENS. BÁSICA CON JEC: JORNADA MAÑANA Y TARDE 3ª a 8ª					
PERIODO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45	8:00 a 8:45
2	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30	8:45 a 9:30
Recreo	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45	9:30 a 9:45
3	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30	9:45 a 10:30
4	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15	10:30 a 11:15
Recreo	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30	11:15 a 11:30
5	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15	11:30 a 12:15
6	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00	12:15 a 13:00
Almuerzo	13:00 a 14:00	13:00 a 14:00	13:00 a 14:00	13:00 a 14:00	
	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	14:00 a 14:45	
	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	14:45 a 15:30	
HORAS	8	8	8	8	6
	38				



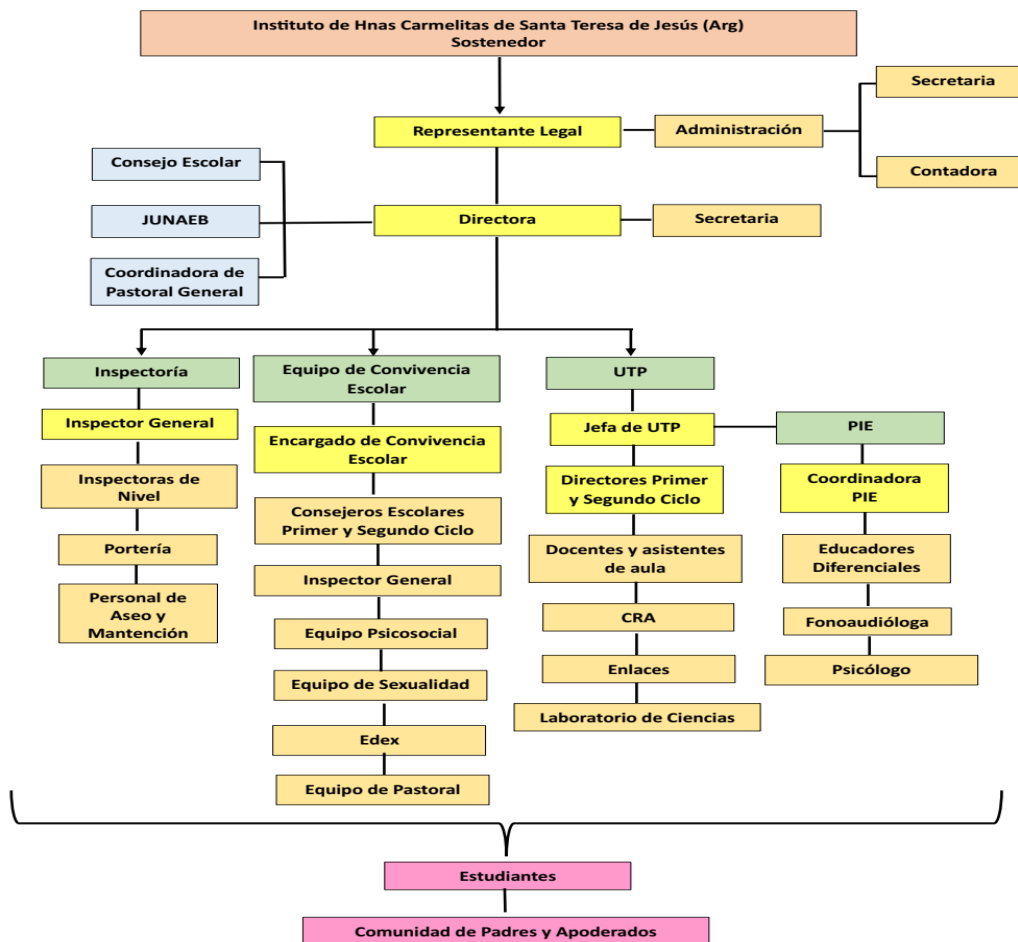
Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

4.2 Estructura y funcionamiento del Establecimiento: Organigrama Escuela Teresiana de San José.





4.2 PERFILES

4.2.1 REPRESENTANTE LEGAL

Rol: En concordancia con el Sostenedor, el Representante Legal define las líneas generales en los aspectos económicos y legales que atañen al Colegio, adopta las decisiones y ejecuta las acciones que derivan de dichas líneas.

Funciones.

En lo económico:

Velar por la buena gestión financiera de la escuela, determinando criterios y controlando su aplicación. Fijar las políticas de administración en cuanto a:

- Remuneraciones de personal, bonificaciones y reajustes.
- Construcciones y gastos mayores.
- Equipamiento, adquisiciones de mobiliario, implementos, materiales didácticos y otros.

En lo legal:

- Representar a la escuela judicial y extrajudicialmente en todas las instancias administrativas y legales.
- Supervisar el ejercicio contable del presupuesto.
- Suscribir convenios con organismos o instituciones para el mejor cumplimiento y desarrollo del Proyecto Educativo.
- Integrar el Consejo Escolar, en representación del Sostenedor.



4.2.2 DIRECTORA

Rol: En el contexto de establecimiento educacional de Iglesia y centro de evangelización, la directora es:

1. La persona que anima y congrega a la comunidad de la escuela en torno a los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
2. El responsable directo de la gestión de la escuela ante las autoridades religiosas, educacionales, civiles, locales y regionales.

Funciones:

- Establecer los principios, objetivos, políticas y estrategias según las cuales se desarrollará la acción formativa de la escuela, de acuerdo con las prioridades señaladas por la Iglesia y con las disposiciones del Ministerio de Educación.
- Determinar y dirigir las líneas de acción pastoral en conjunto con el consejo de pastoral.
- Supervisar la ejecución de las líneas pastorales, pedagógicas y de administración.
- Velar por la eficiencia y las condiciones de trabajo del personal.
- Representar a la escuela ante las autoridades y organizaciones de la comunidad.
- Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Escolar y los Consejos de Profesores.
- Ejercer opcionalmente la facultad de delegar funciones de representación, planificación, organización de actividades y ejecución de proyectos.



4.2.3 PERFIL DEL DOCENTE

El/la profesor(a) de enseñanza básica de nuestra institución debe ser un ejemplo vivo de los valores cristianos, comprometido(a) con el ideario institucional y con la misión de evangelizar y educar desde la fe. Para ello, se espera que posea las siguientes cualidades y actitudes, en concordancia con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI):

1. Compromiso con el Ideario Institucional.

Conocer, respetar y vivir en coherencia con el ideario de la institución, promoviendo los valores cristianos en su labor cotidiana y siendo referencia para la comunidad educativa.

2. Testimonio Cristiano.

Dar testimonio con su vida, demostrando coherencia entre su fe y sus acciones, fomentando en los alumnos una actitud de amor, respeto, honestidad y servicio.

3. Relaciones Interpersonales y Ética.

Mantener relaciones respetuosas y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando actitudes negativas, tonos de voz inapropiados, chismes, difamaciones, falsos testimonios y conductas que puedan dañar la convivencia.

Se prohíbe expresamente crear falsos testimonios, hablar mal de colegas o estudiantes, y utilizar las redes sociales para difamar o desprestigiar a otros.

4. Uso de Redes Sociales y Dispositivos Electrónicos

- Prohibido el uso del teléfono celular y otros dispositivos para tomar fotografías dentro del establecimiento con fines no autorizados.
- Está terminantemente prohibido publicar en redes sociales contenidos relacionados con la comunidad educativa, apoderados o estudiantes sin autorización expresa.
- No se permite el uso de redes sociales para contactar, comunicarse o gestionar asuntos con estudiantes en el contexto escolar.
- Prohibido el uso de celular en el aula.



5. Formación y Actualización Profesional.

Participar de las capacitaciones internas.

Mantenerse actualizado en contenidos, metodologías y evaluaciones de su especialidad, promoviendo un perfeccionamiento continuo que contribuya a la calidad de la enseñanza.

Participar en instancias de crecimiento espiritual y humano, en línea con los valores institucionales.

6. Evangelización y Formación en la Fe.

Evangelizar desde la fe, promoviendo una cultura educanda que permita la maduración espiritual de los alumnos, entregándoles los medios necesarios para fortalecer su vida cristiana.

Fomentar en los estudiantes una formación integral que armonice conocimiento, vida interior, acción, amor, servicio y fe, en coherencia con el carisma de la comunidad educativa.

7. Actitudes Personales y Profesionales

- Actuar con equilibrio en sentir, pensar y actuar, demostrando una actitud positiva frente a los cambios y desafíos.
- Ser abierto al diálogo, creativo, investigador y reflexivo.
- Asumir una actitud autocrítica y responsable, aceptando y formulando críticas constructivas.
- Ser puntual, responsable y comprometido(a) con sus deberes y tareas.
- Trabajar en equipo, participando activamente en el proyecto institucional y respetando la diversidad.
- Uso de delantal reglamentario el que debe cubrir hasta 10 cm de su rodilla.

8. Competencias Pedagógicas y Evaluativas

- Poseer conocimientos sólidos en planificación, metodologías y evaluación de su asignatura, desarrollando clases creativas, seguras y fundamentadas en los estilos de aprendizaje de los alumnos.
- Generar ambientes de aprendizaje propicios tanto dentro como fuera del aula.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Evaluar de manera continua, sistemática y justa, según los lineamientos del manual de evaluación.
- Promover en los alumnos un compromiso activo y responsable con su propio proceso de aprendizaje.
- Apoyar el proceso de orientación vocacional y educacional de los estudiantes.

9. Responsabilidad Social y Sociocultural.

Ser consciente de la realidad sociocultural en la que educa, promoviendo valores de justicia, solidaridad y respeto intercultural.

10. Cumplimiento Normativo y Participación Comunitaria

- Cumplir con las normas institucionales y respetar la diversidad de la comunidad educativa.
- Entregarse de manera constructiva al trabajo en equipo, con un espíritu de colaboración que contribuya a alcanzar las metas comunes de la institución.

4.2.4 PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

El equipo de Asistentes de la Educación está formado por profesionales, Administrativos(as) y auxiliares que cumplen importantes funciones de apoyo e implementación de la labor educativa.

▪ Los educadores laicos, sintiéndose partícipes del carisma y de la misión de la congregación, evangelizarán la cultura educanda desde la fe.

▪ Conocer y respetar el ideario Institucional.

▪ Dar testimonio con su vida cristiana.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Que en actitud se aprecie el equilibrio en las dimensiones de sentir, pensar y actuar.

- Tener una actitud positiva frente al cambio, ser abierto al diálogo, creativo, investigador y reflexivo.

- Fomentar el espíritu de amistad y amor sincero en un clima de alegría.

- Ser capaz de aceptar y formular críticas en forma constructiva.

- Ser respetuoso al desarrollo personal de sus alumnos.

- Trabajar responsablemente en equipo por el proyecto educativo de la institución.

- Ser puntual y responsable en sus deberes y tareas.
 - Asumir un espíritu de autocrítica.

- Comprometerse con su rol profesional a través de un perfeccionamiento continuo, la integración por áreas y el trabajo de ejes transversales a su asignatura.

- Conocedores de los principios y valores del PEI.

- Conocedores y comprometidos con los niños y dispuesto a asistirlos en cualquier circunstancia.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Criteriosos al momento de discernir lo que es más conveniente hacer para prestar la ayuda necesaria a los niños.

- Capaces de Desempeñar su trabajo acorde a las exigencias que señalen los Directivos de la escuela.

- Comprometidos con la misión o visión del establecimiento.

- Responsables en el cumplimiento del horario de trabajo y labores asignadas.

- Promotores y cumplidores de la discreción y reserva de asuntos internos del establecimiento en situaciones que lo ameritan.

- Capaces de Manifestar en todo momento respeto hacia los funcionarios que componen la comunidad educativa, alumnos, apoderados, entre pares, etc.

- Responsables de Promover la disciplina, el aseo, orden y cuidado de todas las dependencias del establecimiento, bienes y recursos.

- Proactivos: Capaces de anticiparse a las situaciones, teniendo la habilidad de realizar acciones autónomas, de manera eficaz y eficiente.

- Capaces de participar activamente en el logro de metas comunes del grupo de trabajo, cooperando con los demás.

- Responsables de administrar los recursos materiales y equipamiento que le han sido asignados.



- Manifiestar disposición a cooperar en eventos, ceremonias, exposiciones, levantamiento de escenografías que necesite la escuela.

- Informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función de ámbito de trabajo y/o al establecimiento para la búsqueda de soluciones.

- Conscientes de la necesidad de capacitarse continuamente, tanto en lo laboral como espiritual y humano.

4.2.5 TRABAJO EN AULA

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del equipo de aula, quienes trabajan directamente con el curso establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y subsector. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

A. Cada docente deberá poner en práctica estrategias institucionales para favorecer el control del curso en todo momento (formación, trabajo en aula, ingreso y salida de clases) asumiendo su rol de líder del proceso educativo, estas estrategias son:

A1.-Recordar Normas Básicas para el desarrollo de la clase en un clima de disciplina y respeto (volumen de voz moderado a bajo de ambas partes, tanto estudiantes como docentes, se solicita la palabra para intervenir, se solicita permiso para levantarse del puesto, actitud postural, etc.) Estas normas se deben trabajar a partir de unidad 0 acordadas con los estudiantes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

A2.- Mapa Ubicación: Debe estar visible y laminado en la sala, con los puestos asignados a estudiantes. Con respecto a prebásica no es necesario este mapa debido a la forma de enseñanza de las educadoras.

A.3.- Formación al ingreso de cada hora y despacho de los estudiantes. Es necesario que cada curso se forme al término del recreo para generar un quiebre evidente entre el término del tiempo libre y el inicio de las actividades lectivas. Esta acción debe ser realizada por todos los docentes, para que los estudiantes asimilen la regularidad.

A.4.-Exigencia a estudiantes del uso del uniforme en el desarrollo de las actividades escolares, avisando al inspector de nivel, en caso de incumplimiento por necesidad es necesario gestionar con asistente social. El uniforme escolar es parte de la identidad de la escuela y su uso ha sido acordado previamente con el Centro de Padres, Madres y Apoderados/as.

A.5.-Exigencia a estudiantes de limpieza y orden en sala de clases, así como en el resto del establecimiento.

A.6- Con relación a la clase de Ed. Física, los profesores de la asignatura deberán solicitar útiles de aseo, y la vestimenta adecuada para su realización; manteniendo normas de higiene. Aquel estudiante, que no se presente con los insumos necesarios, serán derivados a inspectoría de nivel, quien deberá citar al apoderado.

B. En momentos de cambios de hora, el docente deberá hacerlo de la manera más breve posible, resguardando así la seguridad de los estudiantes.

C. La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente, asistente de aula, educador diferencial, según corresponda; velando por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como docente no podrán ingerir alimentos, escuchar música, utilizar su teléfono móvil en asuntos personales, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la actividad pedagógica.



D. Frente a una situación excepcional, en que algún estudiante requiera salir para ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo, el o la docente debe entregar un pase especial para dicha finalidad, contenido en el libro de clases y guardarlo a su regreso.

E. Cada docente mantendrá el libro de clases con sus registros de asistencia, atraso, justificación, firmas, contenidos y sumatorias al día. Corresponderá a Inspectoría revisar los atrasos y ausencias, ingresando a la sala de clases; y comunicar al apoderado si la situación es reiterada. Así mismo, tomar las medidas que indica el presente reglamento.

F. En caso de que el docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor, deberá avisar a inspector/a de nivel . No está permitido en ninguna circunstancia, que los estudiantes transporten, manipulen o intervengan el libro de clases.

G. Frente a la ausencia temporal de un docente, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o inspector/a de nivel, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con el subsector respectivo, supervisadas por Director de Ciclo o Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

H. Para las y los estudiantes eximidos de clases de religión (Decreto N° 924, Art. N°3), el establecimiento debe generar las condiciones para que desarrollen actividades paralelas de carácter pedagógico, en la misma sala de clases. En el caso de Educación Física, todos los estudiantes participarán de la asignatura, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante imposibilidad de los estudiantes de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento será justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista entregado a UTP por el apoderado.

I. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos o de valor.



J. El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de la empresa de servicios del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, el trabajar en un ambiente limpio es responsabilidad de todos los miembros de comunidad educativa; por lo tanto, es responsabilidad de docentes y estudiantes mantener la buena higiene en el aula.

K. Aquel estudiante que no acate normas de conducta mínimas relacionadas con su rol dentro de la sala de clases, será amonestado verbalmente por el equipo de aula. Para ello, se pedirá ayuda con la/el inspector de nivel para que pueda supervisar al curso y así hablar en privado con el estudiante. Se le explicará las implicancias de su conducta y cuáles serán las acciones para seguir en caso de que continúe.

L. Si el estudiante mantiene su postura, el docente deberá llamar a un inspector de nivel para resolver tal situación con aplicación del presente reglamento. En esta instancia, el estudiante debe comprometerse a mejorar su actitud en acciones concretas, como, por ejemplo, no interrumpir, no gritar, no comer en la sala, levantar la mano para hablar, etc. y así ocupar esta instancia como un espacio formativo.

4.3 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA

Las presentes normas de comunicación con los padres y/o apoderados, serán aplicadas tanto a las actividades ordinarias, tales como reuniones de apoderados, citaciones u otras semejantes como para los procedimientos de infracciones a las normas de convivencia escolar y los Protocolos que forman partes del presente Reglamento, es así como los medios oficiales de comunicación entre el Colegio y el apoderado son:

- a) Cuaderno de comunicaciones
- b) Sitio Web Institucional
- c) Paneles informativos (se incluye Instagram/Facebook)
- d) Circulares
- e) Comunicaciones impresas



- f) Correo electrónico registrado en la ficha del estudiante
- g) Carta certificada
- h) Entrevistas personales
- i) Reuniones y talleres para apoderados
- j) Llamada telefónica

La relación entre el Colegio y el estudiante se canaliza una y exclusivamente a través del apoderado, entendiendo por apoderado a la persona que está registrada como tal en la ficha de matrícula. De haber un cambio en el transcurso del año escolar, o impedimento temporal para que el apoderado registrado continúe como tal, esta nueva situación deberá quedar consignada en el libro de clases o instrumento que lo reemplace.

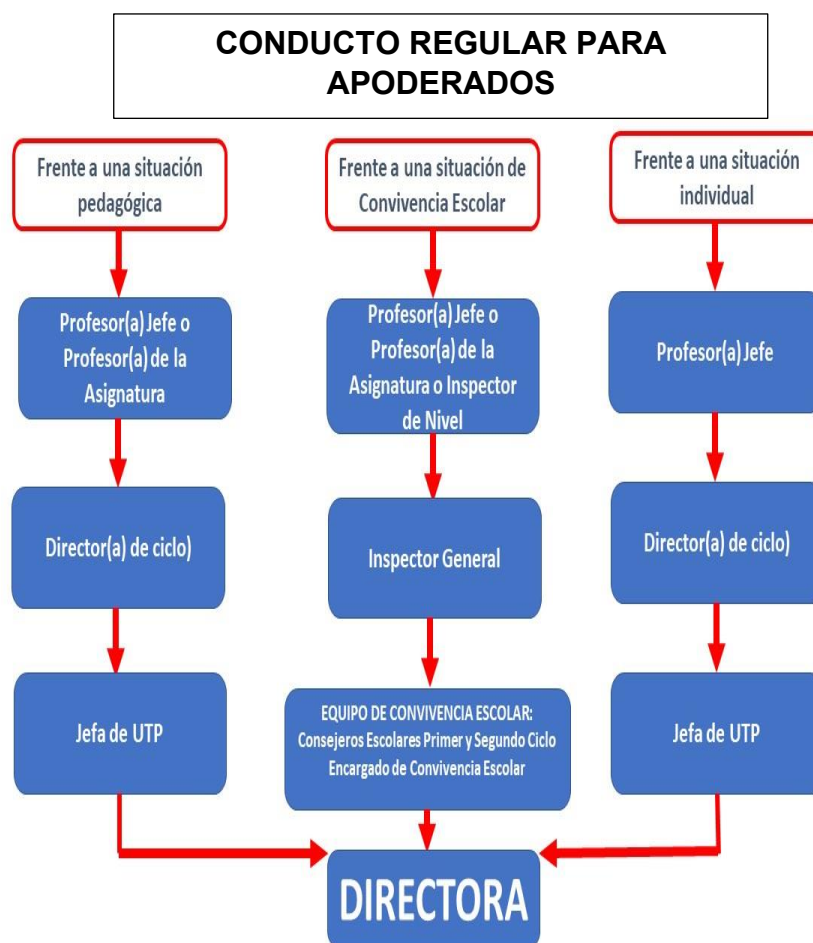
La agenda escolar es el medio de comunicación oficial y formal entre el Colegio y el hogar. Deberá ser portada siempre por el estudiante, no debe adulterarse, duplicarse, rayarse ni deben sacársele las hojas. Los padres y/o apoderados deberán revisarla diariamente y firmarla cuando se requiera. El apoderado deberá comunicarse de modo ordinario con el colegio por medio de la agenda escolar.

Por su parte, Inspectoría, UTP y/o Convivencia Escolar, también enviarán periódicamente comunicaciones, tanto impresas como en formato digital, a las familias, que deben ser leídas con detención y responderlas cuando la situación lo amerita, devolviendo cuando corresponda colilla firmada en la que acusa recibo de la información.

Tratándose de reuniones de apoderados y/o entrevistas personales con el apoderado, atendidas las situaciones sanitarias actuales y que puedan surgir en el futuro, podrá determinarse su realización por medio de alguna plataforma online, lo que se comunicará oportunamente.



Para optimizar la comunicación con nuestros apoderados, se utilizará el siguiente conducto regular de atención.





4.4 HORARIOS Y ASISTENCIA

A. Los y las estudiantes deberán asistir regular y puntualmente a todas aquellas actividades, tanto de orden académico, programático y deportivo o recreativo, como también compromisos personales contraídos con la escuela. Deberá asistir al establecimiento 5 minutos antes del inicio de la jornada o actividad. Si por razones de fuerza mayor, el estudiante no puede cumplir con el horario, es deber de su apoderado asistir personalmente a entrevista con Inspector General, dejando registro escrito de dicha situación y firma en hoja de vida del estudiante. El Inspector General contará con un registro para dichos casos, que debe ser conocido por Inspectores de nivel y Profesores, UTP y Directores de Ciclo, en caso de situaciones emergentes.

B. Los estudiantes atrasados podrán ingresar a la sala de clases con la autorización de Inspectoría escrita en su cuaderno de comunicación, dejando estipulado el horario de llegada, timbre y firma del Inspector y se registrará la tercera falta, en el libro de clases. Si el estudiante es acompañado por su apoderado, se considera JUSTIFICADO el atraso, para esto, el apoderado debe firmar el libro de registros.

C. A medida que aumenta el número de atrasos no justificados dentro de un mes, se procederá de la siguiente manera:

- Tres atrasos: Citación al apoderado, para firmar registro de dicha situación en hoja de vida de su estudiante con inspector/a de nivel.
- Cuatro atrasos: Inspector de nivel realiza firma de Compromiso de estudiante y apoderado.
- Quinto atraso: Realizar y presentar un trabajo en relación a la responsabilidad y presentarlo a sus compañeros.
- Seis atrasos: Trabajo comunitario y/o medida pedagógica.
- Más atrasos se citará nuevamente al apoderado y el trabajador social, se analizará la posibilidad de que exista una vulneración de derechos.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

D. La asistencia del estudiante es obligatoria, desde el primer día y hasta el último del período lectivo, debiendo cumplir con un porcentaje mínimo de 85% anual exigido por el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente del MINEDUC.

E. Las inasistencias a clases por enfermedad deben ser justificadas presentando el respectivo certificado médico, máximo 48 hrs una vez reincorporado a clases se presenta en portería donde se registra para posteriormente entregarla al inspector de nivel, quien será la encargada de realizar el seguimiento. El estudiante recibirá un comprobante y deberá firmar el registro correspondiente. Ante otras circunstancias el apoderado debe justificar personalmente y por escrito firmando el registro respectivo también con inspector/a de nivel, quien será la encargada de informar a los estamentos pertinentes. Derivará a UTP si el caso lo amerita o existen evaluaciones de por medio.

F. Las inasistencias reiteradas (aún justificadas) serán consideradas para el análisis del 85% u 80% requerido por el reglamento. Si un estudiante presenta graves problemas de asistencia (bajo el 85%), sin justificación médica, se derivará al Asistente Social, para que se tomen las medidas correspondientes, establecidas en el manual de convivencia escolar, por negligencia parental y vulneración de derechos.

G. Los estudiantes deben permanecer durante toda la jornada escolar en el establecimiento. En casos excepcionales, el apoderado/a titular o el apoderado suplente, previamente autorizado, podrá retirar a su pupilo(a) de la jornada de clases (enfermedad grave, tratamientos médicos, duelo, enfermedad de un hijo/a, etc.), presentando su carnet de identidad. Dicho trámite no podrá realizarse en horario de recreo. En caso de existir evaluaciones previamente calendarizadas o pendientes, se aplicará el reglamento de evaluación.



4.4.1 EVALUACIONES E INASISTENCIAS

Para esta instancia, remitirse al Reglamento Interno de Evaluación. Otras situaciones no previstas, que tengan relación con el proceso de evaluación serán resueltas por la U.T.P. y comunicado a la Dirección del Establecimiento.

4.4.2 RECREOS Y ESPACIOS COMUNES

A. El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición¹ no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

B. Al momento de sonar el timbre de recreo, es responsabilidad del docente que todos/as los /as estudiantes, dejen la sala limpia y ordenada antes de salir y luego, cerrar la puerta con llave. En ningún caso, los/as estudiantes podrán permanecer dentro de la sala durante este periodo de tiempo. Excepcionalmente, Inspectoría podrá instruir la permanencia de estudiantes en la sala por motivos de fuerza mayor o seguridad, lo que será debidamente informado a cada docente.

C. El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

¹ “los períodos destinados a recreos que serán de 5 minutos por cada hora de trabajo escolar”
Circular N° 1/2014 SUPEREDUC http://gobta.supereduc.cl/docs/1_amarillo.pdf



D. Durante la hora de almuerzo, los estudiantes deberán almorzar en el comedor. Durante este periodo, serán constantemente supervisados por Inspectores. No está permitido, por razones de higiene, que los y las estudiantes almuerzen en el piso, escaleras, jardineras, biblioteca, baños, gimnasio, patios o pasillos. El incumplimiento de esta indicación será considerado una falta grave.

4.4.3 RELACIONES AFECTIVAS

Las relaciones afectivas entre estudiantes se consideran parte de la vida privada de cada uno/a de ellos/as, sin embargo, la expresión afectiva romántica en público no está permitida en el establecimiento, sin importar la orientación sexual de la pareja. Durante la jornada escolar, no está permitido para los y las estudiantes caminar de la mano, besarse, o cualquier expresión física de afecto. El incumplimiento de esto será motivo de citación al apoderado de ambos estudiantes, además del registro correspondiente en su hoja de vida y las demás medidas pedagógicas y disciplinarias que amerite.

V. REGULACIONES SOBRE UNIFORME ESCOLAR

5.1 PRESENTACIÓN PERSONAL

“La presentación personal es una expresión visible de cada persona”.

Las virtudes que se desean potenciar y que están asociadas a este aspecto son responsabilidad, orden y prolijidad.

a) El vestuario escolar debe reflejar orden, limpieza y sobriedad y no constituir, en absoluto, un elemento de diferenciación por razones socioeconómicas.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- b) Es este el fundamento de la obligatoriedad del uso del uniforme escolar que la escuela mantiene vigente.
- c) El estudiante debe llevar siempre con prestancia el buen nombre del colegio. En consecuencia, mientras use el uniforme o cualquier signo distintivo de este, puede ser objeto de aplicación de las normas del presente reglamento, especialmente en lo que dice relación con la participación de riñas, hurtos, robos, consumo de alcohol y otros fuera del establecimiento.

El uso de uniforme de la Escuela Teresiana tiene carácter obligatorio, por lo tanto, si por motivos económicos el /la apoderado/a no puede adquirirlo, deberá acercarse a Inspectoría para firmar compromiso, recibir indicaciones con respecto a las prendas temporalmente permitidas y acordar un plazo para cumplir con el uso de uniforme, que no debe exceder los 90 días, como máximo. Es deber de cada apoderado/a resguardar que cada estudiante se presente con el uniforme completo. No obstante, la Directora del Establecimiento educacional, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá gestionar a través de Asistente Social la adquisición de las prendas requeridas.

El uniforme está compuesto por las siguientes prendas:

Uniforme Damas

- Falda azul marino-tableada, no más de tres dedos sobre la rodilla.
- Delantal azul cuadrillé en prebásica.
- Polera del Colegio (martes a viernes) Chaleco o Polar azul marino.
- Calcetas azul marino.
- Zapatos o zapatillas negras. mochila azul o gris escolar.
- En Invierno (Gorro, bufandas, pantalón azul marino, guantes o cuellos de color azul marino).



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Si tiene el pelo largo, debe venir peinado y tomado con un cole azul, negro o blanco

Uniforme Varones

- Pantalón escolar gris. (Línea Formal).
- Camisa y corbata o corbatín (lunes, Actos Cívicos y Misas).
- Polera del Colegio (martes a viernes).
- Chaleco o Polar azul marino.
- En Invierno (Gorro, bufandas, guantes o cuellos de color azul marino).
- Cotona color café en prebásica.
- Zapatos o zapatillas negras y mochila azul o gris escolar.
- Si tiene el pelo largo, debe venir peinado y tomado con un cole azul, negro o blanco,

Actividades extraprogramáticas o clase de Educación Física. (damas y varones).

- Zapatillas de gimnasia deportiva.
- Buzo del Colegio.
- Útiles de aseo personal (toalla y jabón)
- Uniforme escolar limpio.

Para los y las estudiantes, no están permitidos los aros colgantes, anillos, ni con puntas ni piercings, ni expansiones, en el rostro, orejas, ombligo o cualquier parte del cuerpo, exclusivamente por razones de seguridad, uñas largas y/o acrílicas ya que la utilización de estos elementos podría provocar accidentes hacia sí mismos o hacia terceros.

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal.



VI. REGULACIONES REFERIDAS AL CAMBIO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

6.1 SEGURIDAD ESCOLAR Y RESGUARDO DE DERECHOS

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado escolares es un tema que, como objetivo transversal, presenten el currículum, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el PEI, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

Para la materialización de ello se disponen de las siguientes instancias:

1. Comité paritario: El principal estamento encargado de la seguridad en el Colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del liceo.
2. Plan de Seguridad Integral: El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del liceo.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad: Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del liceo.

4. Comité de Seguridad Escolar: Funciona un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar a fin de lograr una activa participación en los temas relativos a la seguridad de los estudiantes.

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los Colegios, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

6.2 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Los miembros del personal que sufran un accidente dentro de la escuela o en el trayecto hacia y desde el local, tienen derecho a ser atendidos por la institución de seguridad a que está afiliado el establecimiento.

En el caso a que se refiere el punto anterior, la persona afectada deberá:

1. Informar de su accidente en el acto a la Dirección de la escuela, la que cursará el formulario de denuncia correspondiente.
2. Informar a la Dirección sobre el curso de su tratamiento y período de reposo, con la documentación que proceda.
3. Presentar el alta médica correspondiente, sin la cual no podrá reintegrarse a sus funciones.

Los estudiantes que sufran un accidente dentro de la escuela o en el trayecto son atendidos de acuerdo con la normativa sobre Seguro Escolar de Accidentes (D.S. 313 de 1972), previa información oportuna a la Dirección de la escuela.



Para mayor detalle consultar en el Protocolo de accidentes escolares y situaciones médicas.

6.3 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad de la escuela comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del establecimiento. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Para mayores detalles remitirse al ANEXO titulado “PISE (Plan integral de seguridad escolar)

6.4 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Uno de los principios fundamentales de la escuela es su rol como entidad que debe ser garante de la seguridad de los estudiantes en todas sus dimensiones. El interés superior del niño es una obligación legal, que, todos los adultos de la comunidad educativa tienen el deber de velar en el desarrollo de su quehacer profesional.

Por tanto, para prevenir situaciones que contravienen y/o vulneren los derechos de los estudiantes el colegio toma una serie de acciones a lo largo del año escolar:

- Campaña por distintos medios para visualizar problemas relacionados al buen trato desde una perspectiva cristiana.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

- Charla a padres y apoderados respecto a crianza positiva en distintos espacios ya sea taller o reunión de apoderados.
- Entrevista con las familias y estudiantes.
- Contención por parte de los equipos multidisciplinarios a los estudiantes.
- Talleres para estudiantes que aborden dichas problemáticas.
- Capacitación al personal de la escuela en materia de vulneración de derechos.
- Derivación a organismos externos como: OPD, ONL, tribunales de familias, carabineros, etc.

Para mayor información como proceder ante situaciones que vulneren derecho consultar en el ANEXO protocolo “VULNERACIÓN DE DERECHOS”.

6.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

La escuela Teresiana de San José consciente que el abuso sexual es una vulneración a los derechos de las personas, que impide el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, y que, por lo tanto, es un deber de toda comunidad educativa proteger la integridad de nuestros estudiantes, es que presentamos a grandes rasgos acciones que buscan prevenir estos graves hechos, como también prevenir situaciones que puedan generar malentendidos.

Para la selección del Personal

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente en proceso de selección. Revisión que se hace al menos 2 veces al año.



- Revisar el registro de inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Revisión que se hace al menos 2 veces al año.

Acciones preventivas para el personal del establecimiento:

- Se prohíbe el traslado de estudiantes en automóviles particulares por parte del personal, a excepción que sean situaciones justificadas (ej. Emergencia médica)
- No entrar por parte de los funcionarios a los baños de los estudiantes si no existe ninguna justificación para ello.
- Limpiar baños en horarios donde no haya estudiantes.
- No estar en dependencias a solas con un estudiante.
- No realizar contacto físico con estudiantes sin una justificación que lo amerite (ej. Una contención por crisis emocional o evitar un conflicto, accidente, quemaduras, etc.)
- En el caso del Nivel Parvulario, existe un protocolo de cambio de ropa de los niños y niñas.
- En caso de emergencias, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante, en presencia de otra persona que trabaje en el establecimiento salvo que la situación requiera una acción rápida, a fin de evitar un daño mayor al estudiante, como, por ejemplo, en caso de quemaduras, heridas sangrientas, etc.

Acciones preventivas a nivel de infraestructura.

- Las puertas tienen ventanas.

Acciones preventivas con estudiantes y /o apoderados

- Entrevistas con estudiantes y familias.



- Intervención del equipo multidisciplinario en asignaturas como orientación o elaborando taller con dichas temáticas para estudiantes y padres.
- Supervisión de recreos, comedores junaeb, baños, espacios poco frecuentados, etc.

Acciones de intervención frente a una vulneración de carácter sexual.

- Denuncia a Tribunales, PDI, carabineros, OPD, OLN o cualquier otra institución que lo estipule la ley.
- Seguir indicaciones de los organismos anteriormente expuesto.

Para mayor detalle consultar en el “Protocolo de prevención y actuación frente a abuso sexual infantil y/o juvenil”.

6.6 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS

El establecimiento consciente que el consumo de drogas es un problema que daña indudablemente a nuestros estudiantes, a sus familias y también a la convivencia dentro de la escuela pretende ser un agente preventivo por medio de acciones que fortalezcan los factores protectores de sus estudiantes, implementando estrategias de prevención, para enfrentar el consumo de drogas, tales como, campaña preventiva, charla a la familia y a los estudiantes.

Este tiene como objetivo general:

Promover un ambiente preventivo tanto en el hogar como en la escuela que ayude al desarrollo integral de los estudiantes.



Algunas acciones preventivas y correctivas:

- Entrevista del estudiante y familia con equipos multidisciplinarios.
- Visitas domiciliarias por parte del asistente social.
- Campaña contra el consumo de drogas y alcohol.
- Intervención en los horarios de Orientación y/o horarios con jefaturas.
- Taller y/o charla para padres y familias respecto al consumo de drogas.
- Intervención en reunión de apoderados.
- Contención socioemocional con los estudiantes que lo requieran.
- Vinculación con instituciones como SENDA.
- Derivaciones a OPD, ONL, Tribunales de Familia, PDI, carabineros según corresponda.
- Supervisión en horarios de entrada, recreos, junaeb y espacios poco frecuentados.

Para mayor detalle consultar en el “Protocolo de Prevención y actuación en casos de consumo, porte y/o tráfico de drogas en el establecimiento”.

6.7 MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE

En concordancia con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

- Diariamente las salas, baños, patios y pisos son limpiados y desinfectados por parte del personal de aseo.
- Ventilación de salas y otras dependencias.
- Se instala señalética en sala, baños relacionados con la limpieza.
- Dispensadores de basura limpiados a diario.



- Proceso de sanitización anual realizado por personal externo (control de plagas).
- Se notifica al hogar cuando se han detectado enfermedades de carácter contagioso por parte de la educadora y convivencia escolar.

VII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

7.1 REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Las regulaciones técnico-pedagógicas del establecimiento corresponden a un lineamiento ajustado a los requerimientos emanados del Ministerio de Educación. A continuación, se describen aquellas instancias fundamentales que contribuyen al orden y resguardo de los procesos educativos de la institución.

7.1.1 ATENCIÓN PERSONALIZADA DE ESPECIALISTAS

El establecimiento deberá contar (dentro de lo posible) con instancias de derivación para atención médica, psicológica, social y/o de aprendizajes, para potenciar el pleno desarrollo de las habilidades de las y los estudiantes. Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os.

Las derivaciones a especialistas externos como psiquiatra, neurólogo, psicólogo/a o psicopedagogo/a, entre otros, no pueden ser producto de una medida disciplinaria y deben ser informadas directa y oportunamente a la apoderada/o, contando con su expresa autorización escrita.

En el momento que algún docente observe en algún estudiante cualquier conducta que amerite intervención de otro profesional, de salud, social, de adaptación, N.E.E.



etc. debe informar a Inspector de Nivel, quien gestionará la derivación al profesional del establecimiento o estamento pertinente. Si se requiere derivación a profesionales externos, el Inspector del Nivel informará a Asistente Social.

El procedimiento de derivación a las redes externas será responsabilidad del Asistente Social del Establecimiento, quien debe recopilar los informes y antecedentes necesarios para realizar el procedimiento y mantener un registro de casos e informar previamente a los estudiantes y apoderadas/os respectivos.

7.1.2 CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores será presidido por la Directora o quien ella designe. Según la índole de las materias técnico-pedagógicas que motiven su realización, este Consejo adoptará las siguientes modalidades: Consejo General, Técnico de Reflexión, por áreas o subsectores, por niveles y Consejo de Profesores Jefes.

La Dirección calendarizará las sesiones del Consejo de Profesores en el marco del Plan Anual, señalando pautas de desarrollo de acuerdo a la temática correspondiente.

La Dirección podrá requerir la participación en el Consejo de Profesores de otros miembros del personal. El consejo de profesor será de carácter consultivo.

7.2 APOYOS INFORMÁTICOS

Como Comunidad Educativa en el afán de llegar de mantener canales de comunicación y de apoyo pedagógico; para todos nuestros alumnos desde Educación Parvularia a 8vos años básico, durante este año se contará con los siguientes medios informáticos de apoyo:



1. Nube Virtual: Se ingresa a través de la página web institucional (www.escuelateresiana.cl) donde encontrarás una nube virtual con: Información, orientaciones, comunicados, clases grabadas, mensajes, guías de trabajo, entre otros, para cada asignatura y/o nivel. Además, se proporcionan los correos docentes para que puedas comunicarte, consultar, despejar dudas y enviar trabajos solicitados.

2. Plataforma G-Suite: Es un conjunto de aplicaciones licenciado por Google, dentro de la cual se encuentra la plataforma Classroom, donde los estudiantes y apoderados, podrán acceder a material pedagógico, a través de su correo electrónico institucional.

VIII. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

La convivencia escolar constituye el pilar esencial para el desarrollo personal y cívico de nuestros estudiantes, orientándose hacia el logro de aprendizajes de excelencia. Las conductas, actitudes y modalidades de convivencia caracterizadas por la armonía, solidaridad, responsabilidad y justicia son susceptibles de aprendizaje, razón por la cual deben mantenerse como elementos permanentes en las dinámicas de convivencia de las comunidades educativas.

El colegio, mediante su proceso educativo, transmite principios y fomenta el desarrollo cultural. Las conductas, actitudes y formas de relacionarse pacíficas, solidarias, responsables, equitativas y autónomas se pueden aprender y deben constituir elementos integrales de las prácticas convivenciales de los establecimientos educacionales.

Es importante clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. Se privilegian las definiciones que provienen del MINEDUC, entidad que dispone la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Convivencia Escolar.

El DFL N.º 2 de 2009, en su artículo 16 A, declara lo siguiente: “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado



cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Buen Trato

El buen trato se entiende como aquella forma de relación que se caracteriza por el reconocimiento del otro como legítimo otro, la empatía, la comunicación efectiva, la resolución no violenta de conflictos y el adecuado ejercicio del conducto regular. Estas relaciones generan un contexto apropiado para el bienestar y el adecuado desarrollo de las personas, en especial de los jóvenes, a su vez, la reciprocidad en dichas relaciones es condición para generar contextos bien tratantes.

Acoso escolar o Bullying

El DFL N.º 2 de 2009, en su artículo 16 B, indica lo siguiente: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Esta definición la hacemos nuestra, y revestirá especial gravedad si la violencia física o psicológica es cometida, por cualquier medio, en contra de un estudiante del establecimiento por un adulto integrante de la comunidad educativa, ya sea que detente una posición de autoridad (Director, Profesor, Asistente de la Educación) u otro adulto que haga parte de la comunidad educativa.

Todos los adultos que integran la comunidad escolar, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, como los equipos docentes y directivos de los centros educativos, deberán informar, conforme al Reglamento Interno, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento, de las que tomen conocimiento y afecten a cualquier estudiante del establecimiento.

El hostigamiento presenta varios matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más ocultos (aislamiento, discriminación



permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Por ello, entendemos que para que se configure maltrato escolar o bullying las conductas que cumplan con las siguientes características:

- a) Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica que daña la sana convivencia;
- b) Realizada en forma escrita, verbal, gestual, a través de medios tecnológicos o cibernéticos o por medio de la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics);
- c) Con participación de a lo menos dos integrantes de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se efectúe;
- d) Que sea reiterada en el tiempo;
- e) Que provoquen a otro un temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su honra, propiedad o en otros derechos fundamentales;
- f) Que exista un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo o dificulte o impida de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

En consecuencia, no configura acoso escolar o Bullying, y a modo de ejemplo, un conflicto de intereses entre las personas, las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones. Una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que siempre constituyen maltrato.

En el siguiente recuadro se clarifica los conceptos de agresividad, conflicto, violencia, acoso escolar y Bullying.

En el siguiente recuadro se clarifica los conceptos de agresividad, conflicto, violencia, acoso escolar y Bullying.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA	ACOSO ESCOLAR
<p>Corresponde a un comportamiento ofensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.</p>	<p>Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo, debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello, existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes.</p> <p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas que fomenten el diálogo y la convivencia social.</p>	<p>Es una forma de violencia que tiene tres características que lo definen y lo diferencian de otras expresiones de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none">-Se produce entre pares.-Es reiterado en el tiempo.-Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. <p>Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.</p>

Todos los estudiantes deben ser formados como personas y como ciudadanos. La aplicación de la norma o de los reglamentos por sí solos es poco efectiva, si no va respaldada por procesos de reflexión crítica sobre los actos de cada persona.

En el colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los(as) estudiantes desarrollar actitudes que les facilite insertarse positivamente en la vida escolar, familiar y social.



La disciplina es una de las herramientas con la que cuenta el educador para poder organizar y guiar el aprendizaje y, al mismo tiempo, es un fin para inculcar hábitos y valores que el colegio desea desarrollar en sus estudiantes, con el propósito de convertirlos en virtudes.

8.1 PRINCIPIOS Y DERECHOS QUE RIGEN EN EL PROCEDIMIENTO

Presunción de inocencia

Ningún estudiante será considerado culpable y será el procedimiento de evaluación de faltas y recopilación de antecedentes, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

El estudiante tiene derecho a debido proceso

- Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
- Conocer todas las acciones que se desarrollan para recabar antecedentes del hecho.
- Presentar descargos y apelar en los plazos que se encuentran establecidos en el presente Reglamento.
- Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

Facultad de presentar denuncias

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberá ser presentado en forma escrita y debidamente registrada en el Libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones, debiéndose dar cuenta a algún miembro del equipo directivo o encargada de convivencia escolar dentro de un plazo de 48 horas, a fin de que se dé inicio a la recopilación de antecedentes y debido proceso.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en contra del denunciado, basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Presentar Descargos y apelaciones

El estudiante implicado en una posible falta, y su apoderado tendrán derecho a ser informados de forma presencial y/o vía correo electrónico del proceso de recopilación de antecedentes iniciada y a presentar sus descargos por el mismo medio en el plazo establecido en el presente documento. Para las sanciones aplicadas, que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula, (serán tratadas en el numeral siguiente), se podrán presentar descargos, de forma presencial o por correo electrónico a: victor.conei@escuelateresiana.cl o patricio.albornoz@escuelateresiana.cl; dejándose constancia en la hoja de vida del estudiante u otro documento anexo tales como fichas o carpetas investigativas que den cuenta de las defensas efectuadas por el estudiante respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante y apoderado tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas de forma presencial y/o correo electrónico a: victor.conei@escuelateresiana.cl o patricio.albornoz@escuelateresiana.cl; dentro del marco de la buena educación.

Para el caso de una falta leve o grave el estudiante siempre puede apelar en forma escrita de forma presencial y/o correo electrónico a: victor.conei@escuelateresiana.cl o patricio.albornoz@escuelateresiana.cl; en un plazo de dos días hábiles contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el profesor jefe o encargado de convivencia escolar. La notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida, carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo de dos días hábiles.

En el caso de que la sanción corresponda a una falta gravísima, el apoderado junto al estudiante deberá presentar su apelación por escrito de forma presencial y/o correo electrónico a: victor.conei@escuelateresiana.cl o patricio.albornoz@escuelateresiana.cl en un plazo de cinco días hábiles, desde la notificación por escrito de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración. La apelación deberá ser presentada ante la directora o quien ella designe, de manera presencial y/o correo electrónico, quien dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de tres días hábiles.



Transcurridos los plazos y no habiendo reparos, descargos y/o apelación, la medida se entenderá ejecutoriada y aceptada por las partes.

La buena convivencia y el cumplimiento de la responsabilidad escolar por parte de los estudiantes requiere de una preocupación constante y – por lo tanto – el lograrlo debe entenderse como un proceso que contempla cíclicamente formación (trabajo a nivel de estudiantes y apoderados; campañas a nivel de comunidad escolar) aplicación de las acciones o medidas remediales y reforzamiento permanente.

Las medidas tienen por objeto lograr que cada estudiante sea capaz de asumir responsablemente su rol de estudiante y que contribuya a la buena convivencia escolar. Estas medidas pueden sintetizarse y ordenarse secuencialmente en una Pauta de Procedimiento, indicando en cada caso las personas a quienes atañe directamente la aplicación de la medida. Ello sin perjuicio de reafirmar que estos aspectos de la vida escolar son preocupación y responsabilidad del conjunto y de cada uno de los miembros del personal del colegio.

La persistencia en la inadaptabilidad a la normativa afecta, en general, la convivencia de la comunidad educativa y, en particular, vulnera el derecho de los demás estudiantes y de los profesores a desarrollar el proceso de aprendizaje en un ambiente que lo favorezca y lo estimule.

Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta, es decir, definir si se trata de una falta leve, grave o gravísima, es necesario haber definido previamente algunos criterios generales de evaluación y estos deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.

Asimismo, para poder aplicar una sanción o medida se debe haber realizado abierto un procedimiento para estudiar el caso.

8.2 PAUTA DE PROCEDIMIENTO

Inicio de la recopilación de antecedentes

Una vez que el Encargado del Convivencia o el equipo directivo toman conocimiento de una denuncia, el primer paso será abrir una recopilación de antecedentes.



El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

a) El Encargado de Convivencia, o la persona a quien designe, será el responsable de efectuar la recopilación de antecedentes y levantar informe de la misma. La recopilación de antecedentes se deberá desarrollar en un plazo no superior a los 5 días hábiles, salvo que por la envergadura de los hechos se requiera más tiempo para la investigación, lo cual será decidido por el encargado de convivencia escolar o quien él designe e informado a los intervinientes del proceso.

b) Se resguardará que, durante el periodo en que se desarrolle la recopilación de antecedentes no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.

c) Se investigará la forma y alcances en que ocurrieron los hechos. Quien lleve la recopilación de antecedentes deberá permanecer imparcial y no deberá transmitir opiniones o juicios.

d) Se deberá levantar un acta de inicio de la recopilación de antecedentes, la cual individualizará a los intervinientes; describirá en forma sumaria los hechos denunciados y se indicarán los pasos a seguir.

e) Se deberá entrevistar a todos los que pudieren tener alguna relación con el hecho denunciado.

En el caso que sean estudiantes, se podrá entrevistar también a los apoderados o tutores. En el evento que se efectúen entrevistas individuales:

- Se dejará registro escrito de ello.

- El acta deberá ser suscrita por el entrevistado o, en su defecto, se deberá dejar constancia de la falta de firma.

f) En el expediente o informe se deberán acompañar todas las actas de entrevistas que se realizaron.

g) Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el encargado deberá elaborar un informe que contendrá los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, conclusiones de quiénes realizan la recopilación de antecedentes y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes. Adjuntar todas las evidencias, actas



originales, formatos de entrevistas y firmas de confidencialidad de quienes investigaron, así como de quienes fueron entrevistados. El plazo para presentar el informe será de 5 días hábiles contados desde la última entrevista o acción de recopilación de antecedentes.

h) Este informe será confidencial y solo podrán tener acceso a los intervinientes en el proceso y el equipo directivo.

Quiénes realizan la recopilación de antecedentes, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

Asimismo, si los hechos denunciados revistieren las características de delito, quien tome conocimiento de ello deberá cumplir con su deber legal de realizar la respectiva denuncia ante Carabineros, la Policía de Investigaciones, Fiscalía o el organismo que corresponda.

Resultado de la recopilación de antecedentes

Del informe final de la recopilación de antecedentes el equipo directivo y/o convivencia escolar deberá tomar la decisión de aplicación de sanción o de poner fin al proceso sin consecuencia para los intervinientes. Además, el equipo directivo deberá contemplar la aplicación de medidas de apoyo psicológico externo y/o apoyo pedagógico para los afectados.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al Apoderado que su hijo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes como, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados, siempre enviando material pedagógico para garantizar su educación.

Para casos especiales cómo son la aplicación de sanciones como cancelación de matrícula o expulsión los plazos están definidos más adelante en este Reglamento Interno.



8.3 FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO

Las medidas disciplinarias contenidas en este manual están orientadas y regidas por los principios orientadores establecidos en el Art. N°3 de la Ley General de Educación:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Justo y racional procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía y Diversidad.
- Responsabilidad

Dirección será la instancia de apelación solo para sanciones sobre faltas graves y gravísimas.

Existirán los siguientes tipos de faltas clasificándose en:

- Faltas Leves.
- Faltas Medianas.
- Faltas Graves.
- Faltas Gravísimas.



Esta clasificación es atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante o la estudiante:

- **Faltas Leves:** Son aquellas que no afectan gravemente a otras personas. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Faltas de menor trascendencia cuya evaluación y tratamiento están bajo la responsabilidad del profesor jefe o de asignatura y serán tratadas mediante técnicas y recursos formativos y remediales antes que punitivos.
- **Faltas Medianas:** Aquellas conductas que afectan el bienestar de otras personas de la comunidad entorpeciendo el normal desarrollo de las actividades académicas, sin que esto constituya alguna agresión.
- **Faltas Graves:** Aquellas que atentan en contra de las normativas educacionales vigentes. Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia, sin ser constitutivas de delito.
- **Faltas gravísimas:** Son consideradas faltas muy graves actitudes y comportamientos conscientes, que atentan en contra de las normativas educacionales vigentes, además de la honra, integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.



8.3 MEDIDAS A APLICAR POR EL ESTABLECIMIENTO ANTE FALTAS COMETIDAS

8.3.1 MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL

Medidas Pedagógicas

La aplicación de medidas pedagógicas tiene como finalidad generar cambio actitudinal o conductual en las y los estudiantes, mediante un proceso de reflexión y análisis de las situaciones conductuales. Cada docente podrá implementar algunas de estas medidas en caso de faltas, con la finalidad de modificar la conducta y actitudes de los estudiantes.

Además, estas medidas también podrán implementarse por parte de los Inspectores de Nivel o Consejeros de Convivencia Escolar.

- **Diálogo grupal reflexivo:** Frente a situaciones que alteren el orden y afecten el funcionamiento del grupo, teniendo consecuencias para la integridad psicológica de los y las estudiantes o frente a las propias inquietudes de estudiantes. Se abordan de manera amplia a fin de sensibilizar al grupo, temáticas como discriminación, bullying, género, orientación vocacional, clima de aula, normativa escolar, etc., La aplica el docente, funcionario PIE, asistente, inspector, consejero/a de convivencia y/o directivos en dependencias del establecimiento.
- **Amonestación Verbal:** Consiste en una instancia de conversación individual con el/la estudiante, en la que se plantea los inconvenientes de su conducta y se escucha la opinión y comentarios sobre sus propias acciones. Finalmente se realiza una reflexión sobre su conducta específica y las consecuencias de esta. La aplica el Docente de aula o PIE, Asistente, Inspector/a, Consejero/a de Convivencia o Directivo en el Establecimiento.



- **Derivación Psicosocial:** Cuando un estudiante presenta alguna conducta que requiere un abordaje especializado, como ejemplo, conductas disruptivas recurrentes, dificultades emocionales, asistencia irregular, atrasos recurrentes, sospecha de enfermedades, negligencia familiar, maltrato, ausencia reiterada de apoderado/a a citaciones o reuniones, bullying, dificultades académicas, duelos, inasistencias reiteradas sin justificar, adaptación, entre otras. El Profesor Jefe, Inspector o Directivo, podrá realizar la derivación al Departamento Psicosocial, vía correo electrónico o ficha de derivación.
- **Derivación a Convivencia Escolar para aplicación de estrategias colaborativas de resolución de conflictos (Mediación Escolar, negociación o arbitraje):** Frente a conflictos que se manifiestan en crisis, o frente a conflictos referidos por terceros, los o las estudiantes serán derivados al equipo de Convivencia Escolar para realizar Mediación del conflicto, negociación o arbitraje, dependiendo de la situación y contexto. Estas instancias se basan en un proceso de diálogo dirigido, metodológicamente intencionado y cuya finalidad es que los propios involucrados/as logren establecer acuerdos. Estas estrategias colaborativas para la resolución de conflictos, debe ser realizada por el o la profesional que cuente con formación para ello. El conducto regular para dichas derivaciones e mediante Directores de Ciclo o Inspector General.
- **Derivación Psicosocial Externa:** Cuando una conducta o situación requiere un abordaje especializado, como tratamientos específicos, terapia, tratamiento médico, intervención familiar u otras, el equipo psicosocial realizara la derivación a la instancia o especialista pertinente, manteniendo contacto con el especialista o la instancia de intervención, para realizar el seguimiento correspondiente
- **Asistencia a Charla o Taller:** Frente a conductas de los estudiantes que reiteradamente alteren el orden y afecten el funcionamiento del grupo o de algún estudiante en particular, serán derivados a charlas sobre temáticas específicas como: discriminación, bullying, clima de aula, normativa escolar,



consumo de sustancias, etc., La aplica el Equipo de Convivencia, Asistente Social, docentes y/o Directivos en dependencias del establecimiento.

- **Servicio Comunitario:** Consiste en una instancia paralela a la suspensión de clases, en la que el estudiante es enviado a realizar actividades de colaboración con el establecimiento que consisten en la mantención del espacio físico, colaboración con estudiantes más pequeños, en trabajo administrativo (marcado de cuadernos, recortes, sacado de punta a los lápices, ordenar sala, limpiar pizarras) o tutoría con estudiantes de cursos más pequeños, en jornada alterna, durante máximo 5 días continuos, pudiendo renovarse en caso que así lo determine el Inspector General. Se debe contar con la autorización escrita y firmada del apoderado/a, que se solicitara en la primera reunión de apoderados o entrevista. La aplica Inspectoría General.
- **Tutoría con profesor jefe o de asignatura:** Consiste en un espacio reflexivo y pedagógico en el que el estudiante debe participar al menos dos veces por semana en horario alterno a la jornada de clases, durante un periodo determinado por el Inspector General en conjunto con el docente que aplicará la medida. En este espacio, compartirá tanto actividades pedagógicas como reflexivas y formativas con algún docente. La finalidad de esta acción es fortalecer el vínculo con docentes y mejorar la autoestima académica del estudiante.
- **Cambio de curso:** Cuando las medidas aplicadas no sean efectivas, se podrá solicitar el cambio de curso para el estudiante considerando que un cambio de entorno podría favorecer su adaptación. Este cambio de curso será solicitado a UTP y Dirección por el Inspector General. El curso será asignado acorde a la cantidad de estudiantes y características del grupo y en ningún caso será elegible para el estudiante.

Otras medidas:

- **Diálogo reflexivo individual**
- **Registrar de forma escrita, bitácora de hechos**
- **Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto. Firma de carta de compromiso**



- **Reparación del daño causado**
- **Reubicar al estudiante en curso paralelo**
- **Separación de actividades con fines formativos y/o reflexivos**
- **Separación de aula**
- **Reducción de la jornada escolar en la misma jornada o alterna**
- **Talleres con los estudiantes**
- **Talleres con los apoderados**
- **Derivación a redes de apoyo externas**
- **Solicitud a los padres de atención con especialistas externos**
- **Plan de acción**
- **Seguimiento y monitoreo a los estudiantes en situación de riesgo o con antecedentes de consumo permanente de alcohol y/o drogas**
- **Entrevista con el apoderado y estudiante con el fin de analizar las causas que generan la conducta**
- **Disculpas públicas**
- **No asistir a ceremonia de Licenciatura**

En el caso de que proceda de acuerdo a los hechos, se establece el siguiente proceso de acompañamiento:

El colegio en la generalidad de los casos y en la medida de su capacidad, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento. Se recopilarán y analizarán los antecedentes y se implementarán las acciones respectivas según el caso.

También otros miembros de la Institución como inspectores, encargado de convivencia, dirección, entre otras, pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, entre otros, en los de la solución armónica y pacífica del conflicto



8.3.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. **Suspensión en el hogar:** En caso de incumplimientos graves, el estudiante será suspendido entre 1 y 5 días por el Inspector General o quien él designe en su hogar, contando con los materiales impresos y links para conectarse a actividades pedagógicas online en horario alterno.
2. **Firma de carta de compromisos disciplinarios:** Si las medidas anteriores no han ayudado a mejorar la adaptación del estudiante a la escuela, será citado por el Inspector General o quien él designe para firmar junto a su Apoderado un compromiso de cambio de conducta.
3. **Condicionabilidad:** Después de la firma de carta de compromiso, de no observarse un cambio en la conducta del estudiante, deberá presentarse junto a su apoderado a recibir Carta de Condicionabilidad, otorgada por el Inspector General o quien él designe. Esto implica, la posibilidad de no renovación de matrícula, para el periodo siguiente; en el caso de que se incumplan las condiciones estipuladas en su formulación. Esta medida, tendrá un plazo de aplicación de tres a seis meses lectivos no renovables, siendo evaluada la situación del estudiante, por Dirección; a partir del reporte de las reuniones de estudios de casos, las que están fijadas en calendario anual de manera mensual. Estas reuniones, contarán con la participación de Inspector General, Equipo de Convivencia Escolar, y U.T.P.
4. **Cancelación de matrícula o Expulsión:** Las aplica la Directora. Se aplica excepcionalmente a los estudiantes cuyo comportamiento disciplinario, moral y/o de malos hábitos sociales, agotadas las medidas para su superación, hace aconsejable el retiro definitivo del estudiante del establecimiento en forma inmediata o para el año siguiente.

También será causal de esta medida, la reiteración de faltas medianas, graves o gravísimas, explicitadas en artículos de este Reglamento. Se deja constancia de la sanción en Acta de Proceso Sancionatorio y acta tomando conocimiento el apoderado y el estudiante bajo sus firmas.



La informa e impone el director, previo análisis de los antecedentes del estudiante y del proceso sancionatorio respectivo.

Una vez aplicada la medida de cancelación de matrícula, el estudiante no podrá volver al establecimiento al menos por un año. En el caso de aplicada la medida de expulsión, el estudiante no podrá volver al establecimiento por 2 años.

Dictamen 71 SUPEREDUC

“Que, atendida la gravedad de ambas sanciones, los establecimientos educacionales podrán oponerse a matricular, durante el año siguiente al de aplicación de la medida, respecto del estudiante al que se le haya cancelado la matrícula (1 año) y, hasta por dos años al que se le hubiere expulsado”.

De la condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula se aplicará como consecuencia del proceso formativo con consulta al Profesor Jefe y encargado de convivencia escolar, dando:

- a. Apoyo y seguimiento más directo por parte del colegio.
- b. Compromiso expreso del estudiante de superar sus deficiencias.
- c. Refuerzo y apoyo del apoderado.

Aplicará la condicionalidad el encargado de convivencia escolar y/o Inspector General y se expresará en un documento suscrito por el estudiante y su apoderado en el que se especificarán los aspectos del desempeño escolar que deben ser superados.

Si transcurrido el primer semestre, o en el transcurso del segundo semestre el estudiante no lograra superar las deficiencias que motivaron su condicionalidad, y comete nuevamente una falta ya sea mediana, grave o gravísima se iniciará proceso sancionatorio de cancelación de matrícula suscribiéndose otro documento para tal efecto. Esto se realizará en el mes de octubre.



Los casos de estudiantes con condicionalidad de matrícula serán revisados en cada Consejo de Profesores Semestral de Evaluación de casos, con el fin de determinar su levantamiento. Con estos antecedentes el encargado de convivencia escolar junto con dirección, lo determinarán.

De la cancelación de matrícula

La medida de cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar por las siguientes causales:

1. Al estudiante que, pese a todas las medidas tomadas por el establecimiento se mantenga la segunda condicionalidad en el segundo semestre.
2. Al estudiante que repita por segunda vez en enseñanza básica, salvo enfermedad o fuerza mayor, acreditada por el apoderado y calificada por la Dirección con consulta al Consejo de Profesores del curso.

De acuerdo a las normativas del MINEDUC, se hace cargo del estudiante que repite por primera vez en enseñanza básica.

La medida de cancelación de matrícula será aplicada por el director con conocimiento del Profesor Jefe, del Consejo de Profesores del curso y notificada al apoderado y estudiante.

Como medida disciplinaria para casos graves o gravísimas conductuales que afecten el clima de aula y la convivencia escolar y luego de la adopción de otras medidas previas, el colegio puede adoptar la medida de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, la que será informada personalmente y/o correo electrónico y/o por carta certificada dirigida al domicilio del estudiante y de su apoderado por el director antes del término del año escolar.

En caso que ocurran situaciones que afecten la integridad física o psicológica de los /as estudiantes, fuera del Establecimiento, constitutivas o no de delito, de las cuales se reciba información, como por ejemplo, consumo de fármacos u otros, delitos (víctima o victimario/a), fugas del hogar, abandono, maltrato o vulneración de derechos, enfermedades graves, VIF, etc., el Establecimiento aplicará las medidas de apoyo necesarias en virtud del bienestar de cada estudiante, sin que exista necesariamente una sanción disciplinaria, salvo que



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

Tribunales competentes lo soliciten, por imputabilidad del o la estudiante, o el servicio de salud, por situaciones inhabilitantes, que impidan el acceso regular a la educación.



8.3.3 GRADUACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

A.- FALTAS LEVES

FALTA	1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL NO CONSTITUYEN SANCIONES SE APLICARÁ AL MENOS UNA DE ESTAS MEDIDAS
A. Presentarse con el uniforme incompleto y sin justificación; teniendo constancia por parte de la escuela que posee el uniforme.	A. Amonestación verbal. B. Registrar la observación en el libro de clases. informar a inspectoría
B. No traer comunicaciones firmadas por el apoderado	C. Comunicado al apoderado mediante libreta de comunicaciones.
C. Incumplimiento en la fecha de presentación de tareas o trabajos y presentarse sin materiales de trabajo.	D. Citación del estudiante acompañado (a) del apoderado por parte de profesor jefe. En dicha instancia se espera aclarar las razones de la conducta del estudiante, en caso de que sea consecuencia de alguna N.E.E., se comunicará a Coordinadora de PIE y se solicitará orientaciones al respecto. En caso de
D. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada o después de un recreo	
E. Presentarse con ropa ajustada, corta, que exhiba	



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

partes íntimas o ropa interior., aros colgantes, gorros deportivos, piercings, etc. o Presentarse con el uniforme incompleto y sin justificación, teniendo constancia por parte de la escuela que posee el uniforme.	dificultades de tipo emocional, como duelo, cambios abruptos a nivel familiar, situaciones socioeconómicas adversas, depresión, enfermedades de padres o cuidadores, etc., Se informará a asistente social del nivel para evaluación de derivación a instancias pertinentes. En caso contrario, si la conducta del estudiante persiste, se aplicarán las medidas siguientes. E. Derivación a charla para reestructuración de la conducta con Consejero de Convivencia Escolar del nivel. F. Profesor jefe deriva a ejecución de tareas o trabajos especiales, al interior del Colegio, que ayuden a modificar comportamientos, previo conocimiento del apoderado e informado a Inspectoría de Nivel. G.- Derivación a Inspector del nivel, para firma de compromiso conductual.
F. Presentarse sin justificativo después de haber faltado a clases.	
G. Comer al interior de la sala, durante horario de clases.	
H. No responder la asistencia diaria y/o responder la asistencia por otro compañero o compañera.	
i.- Presentarse sin su libreta de comunicaciones o agenda escolar.	
J. Jugar a la pelota y otros juegos riesgosos en lugares y horario no acordado.	
K. Quedarse fuera de la sala después del almuerzo,	



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

deambulando por la escuela, jugando en los patios, biblioteca, comedor, taca tacas, mesas de ping pon, etc.	
---	--

L. Quedarse jugando en la sala durante el recreo.	
---	--

Su repitencia se considera un agravante lo que aumenta en un grado la sanción.



B.- FALTAS MEDIANAS

FALTA	2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, REPARATORIAS Y/O APOYO SOCIOEMOCIONAL NO CONSTITUYEN SANCIONES SE APLICARÁ AL MENOS UNA DE ESTAS MEDIDAS
A. Esconder objetos ajenos.	A. Comunicación escrita al apoderado por parte del inspector(a) del nivel
B. Conversar, jugar, comer, reírse, interrumpir o realizar desorden en actos cívicos o religiosos y en cualquier otra instancia que demande exposición pública.	B. Registrar la observación en el libro de clases. C. Citación del estudiante acompañado del apoderado por parte de Inspector del nivel. En dicha instancia se espera aclarar las razones de la conducta del estudiante, en caso de que sea consecuencia de alguna N.E.E., se comunicará a Coordinadora de PIE y se solicitará orientaciones al respecto. En caso de dificultades de tipo emocional, como duelo, cambios abruptos a nivel familiar, situaciones socioeconómicas adversas, depresión, enfermedades de padres o cuidadores, etc., Se informará a asistente social del nivel para evaluación de derivación a
C. Botar basura al suelo en la sala de clases, en los patios, gimnasios o baños y cualquier espacio de la escuela.	
D. No trabajar en clases. No cumplir con tareas, requerimientos académicos (trabajos, proyectos)	
E. Inasistencia injustificada a evaluaciones escritas u	



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

orales.	<p>instancias pertinentes. En caso contrario, si la conducta del estudiante persiste, se aplicarán las medidas siguientes.</p> <p>D. Citación de apoderado por parte de Inspector del nivel para asumir compromiso de cambio conductual firmado por apoderado y estudiante dejando constancia escrita de los acuerdos en Libro de Clases y reposición de daños, si los hubiere.</p> <p>E. Inspector de nivel deriva a ejecución de tareas o trabajos especiales, al interior de la Escuela, que ayuden a modificar comportamientos, previo conocimiento del apoderado e informado a Inspectoría de General. (suspensión interna).</p>
F. No ingresar a la sala durante el desarrollo de la clase. (fuga interna)	
G. Hacer mal uso de alguna dependencia del colegio, ya sea por utilizarla en horario no autorizado, por deterioro intencional del espacio y por no solicitar la autorización previa.	
H. Expresarse en forma grosera tanto al interior como fuera del Colegio.	
I. No obedecer instrucciones dadas por el docente.	
J. Expresarse con garabatos, obscenidades o gestos groseros dentro de la sala de clases.	
K. Rayar paredes o mobiliario escolar.	
L. Expresiones afectivas físicas de pololeo (caminar de la mano, besos efusivos, sentar en las piernas de la pareja)	
M.- Ser testigo de situaciones ofensivas hacia	



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

cualquier integrante de la escuela y no informarlo a un adulto.	
N. Negar, omitir o falsear identidad ante llamado de atención de algún integrante de la comunidad.	
O. Entregar pruebas en blanco, no responder a interrogaciones o plagiar trabajos o proyectos.	

SANCIONES

6ta vez cometida la falta: Suspensión por 1 día

Su repitencia se considera un agravante lo que aumenta en un grado la sanción.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

C.- FALTAS GRAVES

A. Faltar a la honradez en su trabajo escolar, especialmente durante el desarrollo de una evaluación, copiar a compañeros o usar medios tecnológicos para ello, cambiar pruebas etc (por tercera vez, y habiendo tenido conversaciones formativas previas)
B. Inasistencia sin justificación (Cimarra)
C. Falsificar o adulterar documentos en cualquier formato.
D. Daños a la propiedad de un compañero o cualquier estudiante de otro curso.
E. Desobedecer las órdenes disciplinarias o pedagógicas y/o llamadas de atención emanadas de Dirección, Inspectoría, Docentes, Asistentes de la Educación, cuando es sorprendido en acciones inadecuadas.
F. Deteriorar y/o destrozar libros y/o equipos y elementos que sean recursos para el aprendizaje. Como asimismo dañar la infraestructura y equipamiento del colegio (quebrar vidrios, dañar mobiliario, equipos, puertas, ventanas, entre otros).
G. Hacer mal uso, destruir, arrojar a la basura, romper o deteriorar de cualquier forma aquellos implementos o beneficios entregados por la escuela como alimentación, uniforme, materiales y útiles.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

H. Salir de la sala de clases sin autorización.
I. Falsificar la firma en un comunicado con el apoderado o escribir comunicados en agenda que no le es propia.
J. Burlarse, poner sobre nombres a cualquier miembro de la comunidad educativa.
K. Dañar animales o plantas que se encuentren en el entorno del establecimiento.
L. Conducta agresiva en recreos con compañeros o compañeras (gritos, insultos, gestos obscenos, empujones, escupos, manotazos, zamarreos, etc.) a modo de “juego”
M. No presentarse a evaluaciones estando dentro del establecimiento o entregar prueba en blanco negándose a rendirla. Se informa a UTP.
N. Presentar trabajos de otro estudiante como propios, hurtar materiales o deteriorar trabajos de otro estudiante, antes de la evaluación.
P. Organizar rifas, colectas, suscripciones u otras actividades similares, sin contar con la respectiva autorización escrita de la Dirección de la escuela



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

SANCIONES

1ª vez cometida la falta: 1 día de suspensión en el hogar

Su repitencia se considera un agravante lo que aumenta en un grado la sanción.

D.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Salir del Colegio sin autorización.
2. Apropiarse de objetos ajenos.
3. Consumir drogas, sustancias prohibidas, bebidas alcohólicas o fumar al interior del establecimiento o en actividades organizadas por la escuela, así como también en salidas extramuros representando a la escuela.
4. Agredir verbalmente y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa (funcionarios o docentes).
5. Promover paros y movilizaciones internas que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares, impidiendo el ejercicio del derecho a la educación de los y las estudiantes del establecimiento.
6. Peleas, riñas, consumo de drogas, cigarrillos, alcohol.
7. Lanzar objetos hacia personas o cualquier lugar de la planta física o instalaciones del establecimiento. Asimismo, lanzar piedras u objetos peligrosos desde cualquier punto del colegio hacia el exterior, con riesgo de dañar a personas, animales, automóviles, casas, etc. Lo mismo rige si se lanzan piedras u objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del colegio.
8. Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
9. Ser irrespetuoso de manera verbal y/o gestual con sus Profesores, Equipo de Convivencia Escolar, Directivos, Asistentes de la Educación, pares y personal en general.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

10. Usar de manera inadecuada los recursos informáticos propios o ajenos en acciones como ver o compartir pornografía, realizar delitos informáticos, amenazar, insultar o burlarse de terceros, entre otros.
11. Portar elementos corrosivos o incendiarios.
12. Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiante u otros miembros de la comunidad escolar. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información relacionada con hurtos, robos, divulgación y/o distribución de instrumentos de evaluación y utilizarlo para su provecho personal o para el uso grupal, sin colocarla oportunamente en conocimiento de las autoridades del colegio.

SANCIONES

1° vez cometida la falta: Condicionalidad

Su repitencia se considera un agravante lo que aumenta en un grado la sanción.

13. Agredir física o verbalmente y/o amenazar a cualquier estudiante de la comunidad educativa. Revisten especial gravedad las agresiones en grupo (bullying), que son constitutivas de delito
14. Maltrato, verbal o físico, dirigido a estudiantes más pequeños o que presenten N.E.E., que vulnere su integridad física o psicológica.
15. Agredir físicamente en forma intencional a un miembro de los trabajadores de la comunidad educativa (docentes o funcionarios).



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

16. Rayar paredes o mobiliario escolar con mensajes dirigidos a algún integrante de la comunidad educativa
17. Amenazar ya sea de forma explícita, implícita o bien en forma cibernética (internet) a cualquier integrante de la comunidad escolar.
18. Vender o distribuir cualquier tipo de sustancias ilícitas, drogas o bebidas alcohólicas o cigarrillos ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este
19. Acosar sexualmente a través de mensajes, llamados telefónicos, frases o gestos a cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Mentir, descalificar, difamar o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.
21. Distribuir material de propaganda que incite al odio y discriminación, físico o digital.

SANCIÓN

1° vez cometida la falta: Cancelación de matrícula

Su repitencia se considera un agravante lo que aumenta en un grado la sanción.

22. Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, como también actos vandálicos, violentos o apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar a través de la



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

plataforma dispuesta por el establecimiento para las actividades virtuales u otras plataformas o redes sociales, y/o cualquier forma de comunicación verbal o escrita.

23. Organizar o participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio.
24. Difundir fotografías, filmaciones o publicar imágenes indecorosas o de partes íntimas reales o suplantadas de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de la plataforma dispuesta por el establecimiento para la realización de actividades virtuales o cualquier otro medio.
25. Introducir al colegio, portar y/o facilitar a cualquier miembro de la comunidad educativa armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y cualquier objeto similar que se use como arma, líquidos inflamables, venenos.

SANCIÓN

La primera vez cometida la falta, será sancionada con: Expulsión.

Criterios orientadores al momento de determinar la sanción a aplicar:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
- Actuar en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- d. Agredir a un profesor o funcionario del colegio.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.
- g. Vulneración del Derecho a la Honra en casos de maltrato y/o ciberbullying.

En el caso del estudiante que se encuentre con cancelación de matrícula y durante el periodo académico vuelve a cometer una falta grave o gravísima se procederá a aplicar Expulsión.

Circunstancias atenuantes y agravantes

Circunstancias Atenuantes:

- a) La falta de intencionalidad en el hecho



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- b) El hecho de haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- c) Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias
- d) Irreprochable conducta anterior
- e) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- f) El haber actuado para evitar un mal mayor
- g) Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
- h) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del colegio.

Circunstancias Agravantes:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- f) Cometer la falta ocultando la identidad.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- i) Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.
- j) La reiteración del mismo hecho o reiteración de otra conducta de igual gravedad.
- k) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.
- l) Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la repetición de las faltas leves, medianas, graves y gravísimas llevarán consigo un cambio progresivo en la sanción a aplicar según lo indicado en este reglamento. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado en la sanción, no más. La utilización de esto será siempre sobre la base de un proceso sancionatorio, es decir, la aplicación de atenuantes y/o agravantes según corresponda se dará en la ejecución de una eventual medida disciplinaria.

Precisiones para el caso de pre escolar

Según la resolución exenta N°0381 que da origen a la normativa que rige a la educación de párvulos, la alteración de la sana convivencia entre pares de estos niveles no da lugar a la existencia de aplicación de medidas disciplinarias, debido a



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

que estos estudiantes se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno. Por tanto, las medidas deben apuntar a lo formativo.

Consideraciones

Todas las salidas y actividades escolares fuera de nuestro establecimiento son consideradas una extensión de nuestra vida escolar y, por lo tanto, se aplica la misma normativa que se emplea internamente.

Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, individualizando:

- Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados.
- Nombre completo RUT y domicilio del acusado, y en el caso de ser otro estudiante de sus padres y/o apoderado.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Breve relato de los hechos denunciados.
- Acompañar copia completa de la investigación realizada/ o denuncia recibida por el Establecimiento

IV. 15. Acciones de cumplimiento destacado y los reconocimientos de dichas conductas.

Dentro de la formación integral que la Escuela quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás.

En este contexto, nuestra Escuela promueve la celebración pública del mérito de algunos de sus estudiantes. Los reconocimientos que pueden otorgarse son:

- a) Ciudadano Teresiano: Dos veces por semestre, cada profesor jefe escogerá al estudiante que de mejor forma ha llevado a la práctica los sellos educativos, de nuestra Escuela. Para esto existirá una rúbrica, aprobada por los docentes en el mes de marzo.
- b) Mejor asistencia: Dos veces por semestre, inspectoría, reconocerá a aquellos estudiantes que tengan mejor asistencia, en sus respectivos niveles.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo

-
- c) Mejor compañero: Una vez por semestre, los estudiantes de cada curso, a través de una votación; escogerán a aquel estudiante, que de mejor manera exprese actitudes ligadas al compañerismo con sus pares. Para esto existirá una rúbrica, aprobado por los docentes en el mes de marzo, para nominar a los candidatos para este reconocimiento.
 - d) Mejor rendimiento anual: Se reconocerá al mejor rendimiento académico anual, de cada curso.
 - e) Espíritu Teresiano: Reconocimiento otorgado por Directores de Ciclo, Equipo de Convivencia Escolar, y Encargada de Pastoral, a aquellos estudiantes de cada curso; que cumplan con los sellos educativos de nuestro establecimiento.
 - f) Portadores del estandarte teresiano: Reconocimiento otorgado por Directores de Ciclo, Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General, Profesores Jefes; a aquellos estudiantes destacados por su disciplina y compañerismo. Ellos serán encargados, de portar el estandarte teresiano, en actos oficiales de nuestra Escuela.

A todos los estudiantes distinguidos, se les otorgará diplomas de reconocimiento, que serán entregados de manera pública.



IX. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

9.1 DIRECTIVAS DE CURSO (3RO A 8VO BÁSICO)

Cada curso, contará con una directiva de curso, elegida a través de votación. Para ello, cada profesor jefe en conjunto con el encargado del Plan de Formación Ciudadana, explicarán a los estudiantes las funciones de una directiva de curso; como también los valores y actitudes que deben poseer los estudiantes, que asuman los distintos cargos, siguiendo los sellos educativos de nuestra escuela. Las directivas estarán compuestas por un presidente, un secretario, y un encargado de pastoral. En la hora de Orientación, se realizará el consejo de curso, presidido por la directiva. Dos veces al semestre, se realizarán encuentros de directivas de curso, con el encargado del Plan de Formación Ciudadana, a fin de monitorear el trabajo; y entregar lineamientos institucionales.

9.2 CENTRO DE APODERADOS

El Centro de Padres es una entidad que fomenta la participación y colaboración de las familias en los objetivos educativos y sociales del establecimiento. Su funcionamiento se basa en el respeto absoluto a las atribuciones técnico-pedagógicas del colegio, evitando cualquier interferencia en ellas.

Derechos del Centro de Padres

Los miembros del Centro de Padres cuentan con una serie de derechos que les permiten participar activamente en la vida escolar. Estos derechos incluyen:

- Elegir anualmente a los integrantes del Directorio mediante una votación universal, secreta e informada.
- Aprobar y modificar el Reglamento Interno del Centro de Padres.
- Recibir por escrito los informes, memorias y balances elaborados por el Directorio.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que estén inscritos en la matrícula como apoderados.
- Solicitar información a la Dirección del Establecimiento sobre políticas, programas y proyectos.
- Plantear inquietudes, motivaciones y sugerencias relativas al proceso educativo y la vida escolar.
- Contar con la participación del Director del Establecimiento, o su representante, en las reuniones del Directorio, con derecho a voz y voto en calidad de asesor.
- Aceptar o rechazar la incorporación de cooperadores externos, ya sean personas naturales o jurídicas.

Deberes del Centro de Padres

El Centro de Padres también tiene una serie de deberes orientados a fortalecer su rol dentro del establecimiento y apoyar el proceso educativo. Entre estos deberes se encuentran:

- Respetar y no interferir en las atribuciones técnico-pedagógicas del establecimiento.
- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos.
- Promover la solidaridad, cohesión grupal y valores educativos entre los integrantes del Centro.
- Establecer vínculos permanentes entre el hogar y el establecimiento.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento mediante esfuerzo y recursos.
- Mantener una comunicación constante con los distintos niveles educativos del establecimiento.
- Reunirse en Asamblea General dos veces al año: una al inicio (para elecciones) y otra al término del año escolar (para memoria y balance).
- Elaborar y presentar informes, memorias, cuentas y balances a la Asamblea General.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Difundir entre sus miembros los propósitos, planes y proyectos del Centro de Padres.
- El Directorio debe reunirse ordinariamente cada dos meses.

9.3 CONSEJO DE PROFESORES/AS O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS

El consejo de profesores/as o reflexión pedagógica es una instancia colegiada conformada por todas y todos los docentes del establecimiento, así como por asistentes de la educación de acuerdo con los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Durante el desarrollo de las reflexiones pedagógicas la actitud de las y los participantes debe ser atenta, participativa y profesional. Queda estrictamente prohibido utilizar dicha instancia para la venta de productos o servicios, la revisión de pruebas o trabajos o cualquier actividad que no corresponda al sentido de la instancia.

9.4 CONSEJO ESCOLAR

De acuerdo a la Ley 19.979, el Consejo Escolar es una instancia colegiada en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Según esta misma ley, no es obligatoria la participación de estudiantes, dado que es una escuela Básica.

¿Quiénes componen el Consejo Escolar?

- Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- Sostenedora o su representante.
- Docente elegido por los docentes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Representante de los asistentes de la educación.
- Presidente del Centro de Padres y Apoderados.

9.5 DIRECTIVAS DE APODERADOS POR CURSO

Cada curso, contará con una directiva de apoderados, compuesta por un/a presidente/a, un/a secretaria, un/a tesorera, y una delegado/a pastoral. Esta directiva, será elegida democráticamente, por los apoderados de cada curso; en la primera reunión del año.

Funciones de la directiva de apoderados de curso:

Las directivas representan a los padres y apoderados de cada curso en el día a día. Siendo responsables de:

- Transmitir a los padres y apoderados toda información relevante entregada por el/la profesor/a, la Dirección del Colegio, el Centro de Padres, y cualquier otro estamento de la Escuela.
- Representar a los apoderados del curso y sus inquietudes ante profesores, directivos, Centro de Padres y Apoderados, u otros.
- Colaborar con el profesor cuando éste lo requiera (actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, etc.)
- Asistir al menos un representante, a reuniones convocadas por la Escuela.



ANEXOS

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Justificación Pedagógica y Normativa

- El uso de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar genera distracciones que interfieren directamente con los procesos de concentración, memoria y rendimiento académico.
- La evidencia psicopedagógica vincula el uso no regulado de redes sociales con el aumento de la ansiedad, el aislamiento social y el riesgo de ciberacoso.
- La normativa educacional vigente faculta a los Consejos Escolares y Equipos Directivos para regular y restringir el uso de estos dispositivos en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), priorizando el bienestar superior del estudiante.
- El objetivo de esta regulación es fomentar un ambiente de aprendizaje protegido, promoviendo la interacción social directa y el desarrollo de hábitos de autorregulación.

1. Objetivo

Establecer lineamientos claros para dar cumplimiento a la ley 21.801; que dice relación con el uso de dispositivos móviles dentro del establecimiento, promoviendo la convivencia escolar, el buen trato y el enfoque en las actividades pedagógicas.

2. Disposición General

Se prohíbe el uso y porte visible de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos y otros dispositivos electrónicos de recreación durante toda la jornada escolar. Esta prohibición rige en:

- Horas de clases y talleres.
- Recreos, periodos de colación y tiempos de tránsito entre aulas.
- Actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y actos oficiales.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

3. Procedimiento ante Infracciones

3.1 Primera Infracción

Dentro del aula:

- El funcionario que detecte la falta advertirá formativamente al estudiante de forma verbal.
- El estudiante deberá apagar el dispositivo y guardarlo inmediatamente en su mochila.
- Se dejará registro en hoja de vida del estudiante sobre falta cometida por primera vez, y la advertencia formativa realizada.
- Se dará aviso a inspectora de pasillo, para que realice notificación al apoderado.

Fuera del aula:

- El funcionario que sorprenda a un estudiante utilizando un equipo móvil fuera del aula, advertirá formativamente al estudiante de forma verbal.
- El estudiante deberá apagar el dispositivo y guardarlo en su mochila. Para esto el funcionario, deberá pedir asistencia de inspectora de pasillo, para que abra la puerta de la sala y acompañe al estudiante, a guardar el dispositivo.
- El funcionario dejará registro en hoja de vida del estudiante sobre falta cometida por primera vez, y la advertencia formativa realizada.
- Se dará aviso a inspectora de pasillo, para que realice notificación al apoderado.

Notificación al apoderado:

- Inspectora de pasillo informará vía correo electrónico al apoderado de la falta cometida. Este correo irá con copia a inspector general, encargado de convivencia y profesor/a jefe.



3.2 Segunda Infracción

- El dispositivo será retirado por el funcionario, y entregado a Inspectoría General en primera instancia. En caso de que Inspector General, no se encuentre; deberá ser entregado a Equipo de Convivencia Escolar.
- El funcionario que detectó la situación y retiró el celular, registrará la observación en la hoja de vida del estudiante
- Inspectoría General o el Equipo de Convivencia, al recibir el dispositivo móvil, levantará un formulario de recepción donde se especifique el estado físico del equipo (daños previos, estado de pantalla, etc.) para resguardo de la institución.
- El dispositivo será devuelto únicamente al apoderado titular al finalizar la jornada escolar de 15:30 a 16:30 horas. Si el apoderado no se presenta, deberá concurrir al día siguiente en ese mismo horario, a excepción de los días viernes, donde el horario de entrega será de 13:00 a 13:30 horas.

3.3 Tercera Infracción y Reincidencia

- El dispositivo será retirado y quedará bajo custodia del establecimiento, por Inspectoría General en primera instancia. En caso de que Inspector General, no se encuentre; deberá ser entregado a Equipo de Convivencia Escolar.
- El funcionario que detectó la situación y retiró el celular, registrará la observación en la hoja de vida del estudiante
- El apoderado será citado a una entrevista obligatoria con el equipo de convivencia escolar para analizar la conducta del estudiante y firmar un compromiso de colaboración.
- La entrega del equipo, se realizará tras la finalización de la entrevista.
- Si el apoderado no concurre a la entrevista, deberá esperar una nueva citación, para que se le entregue el dispositivo.
- El incumplimiento reiterado se considerará una falta a las normas de convivencia, pudiendo aplicarse medidas formativas adicionales estipuladas en el RICE.



3.4 Negativa a entregar el aparato.

El estudiante será llevado a inspectoría para conversación con inspector general, este citará a apoderado y dejará registro; pudiéndose aplicar medidas formativas adicionales según el RICE. En caso de la ausencia de inspector general, quien asumirá esta labor, será la coordinación de Convivencia Escolar.

4. Protocolo de Custodia y Responsabilidad

- Todo dispositivo bajo resguardo institucional será almacenado en un lugar seguro y bajo llave.
- El establecimiento no asumirá responsabilidad civil por la pérdida, daño o hurto de dispositivos electrónicos que sean portados por los estudiantes en contravención a la prohibición general establecida en este reglamento. El riesgo derivado del porte de estos elementos es de exclusiva cuenta del apoderado.

5. Excepciones Autorizadas.

El uso de estos dispositivos estará permitido excepcionalmente, previa autorización o acreditación de Dirección, en los siguientes casos taxativos:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE): Cuando el estudiante requiera el dispositivo como una ayuda técnica al servicio de su aprendizaje.

a. Requisito: Debe acreditarse mediante certificado de un profesional competente entregado a la directora del establecimiento.

2. Salud y Monitoreo: Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles, por ejemplo uso de insulina.

a. Requisito: Debe acreditarse mediante certificado médico presentado a la directora del establecimiento.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

3.Fines Pedagógicos: Cuando la utilización del dispositivo sea útil para la enseñanza en función de una actividad curricular o extracurricular específica.

a. Requisito: Debe estar fundamentado pedagógicamente en acuerdo con la Comunidad Educativa, y contar con la autorización explícita de la Unidad Técnica Pedagógica.

4.Seguridad Personal o Familiar: Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, exclusivamente por razones de seguridad o índole familiar. En lugares y tiempos acordados con el apoderado.

a. Requisito: Debe ser solicitado por escrito y autorizado expresamente por la directora del establecimiento.

5.Emergencias: En situaciones declaradas de emergencia, desastre o catástrofe. siguiendo los protocolos del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

6.Apoderados

- **Se prohíbe el uso de dispositivos móviles, en reuniones de apoderados, y entrevistas con docentes; propiciando esto interrupciones e interferencias a la comunicación entre las partes. En caso de incumplir esto:**

Primera infracción:

-Conversación formativa por parte del docente a cargo.

Segunda infracción:

-En caso de que el apoderado persista en su comportamiento, a pesar de la conversación formativa realizada; el docente a cargo reportará situación a Encargado de Convivencia Escolar, para que se realice un registro escrito en ficha de este estamento; donde el apoderado asuma compromiso de no repetir este comportamiento.

Ante una situación de emergencia de seguridad personal o familiar, en donde el apoderado requiera la comunicación inmediata a través de su celular. Éste deberá informar al docente; a fin de que pueda salir del espacio donde se esté realizando la entrevista o la reunión, y pueda establecer la comunicación.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- **Se prohíbe realizar grabaciones o tomar fotografías, en las dependencias de la escuela, en reuniones de apoderados, entrevistas con docentes. En caso de incumplir esto:**

Primera infracción:

-Conversación formativa por parte del docente a cargo, o funcionario que detecte la situación.

Segunda infracción:

-En caso de que el apoderado persista en su comportamiento, a pesar de la conversación formativa realizada; el docente a cargo o el funcionario que detecte la situación, reportará lo ocurrido a Encargado de Convivencia Escolar, para que se realice un registro escrito en ficha de este estamento; donde el apoderado asuma compromiso de no repetir este comportamiento.

- **En el caso de actos en que se invite a los apoderados, estos podrán utilizar celular para fotografiar y grabar a sus hijos/as, pero no podrán difundir a través de internet fotografías donde aparezcan otros integrantes de la Comunidad Educativa. En caso de incumplir esto, y teniendo la evidencia clara (captura de pantalla) que dé cuenta de la infracción:**

-Encargado de Convivencia Escolar, citará a apoderado para que se realice un registro escrito en ficha de este estamento; donde el apoderado asuma compromiso de no repetir este comportamiento.

7. Comunicación con el apoderado

El establecimiento mantendrá los siguientes números telefónicos, en caso de que el apoderado, necesite comunicarse (sólo llamados):

Portería +569 99110631

Secretaría +569 99110626

Enfermería +569 99110654



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

8.Regulación del Uso de Dispositivos Tecnológicos y Telefonía Móvil para Personal Docente y asistentes de la educación.

I. Antecedentes y Objetivo

En cumplimiento con la legislación vigente en Chile (Ley de 21.801) que prohíbe el uso de aparatos tecnológicos y teléfonos celulares en los establecimientos educacionales para todos los miembros de la comunidad educativa, la presente normativa tiene como objetivo regular las excepciones y protocolos de uso exclusivo para el personal docente y administrativo. El propósito fundamental es resguardar el ambiente de aprendizaje, la concentración y el cuidado de los estudiantes, garantizando siempre el Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

II. Disposición General

Según la ley 21.801 queda prohibido, para todos los integrantes de la Comunidad Educativa, el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, en cualquier espacio donde haya presencia de estudiantes (aula, patios, pasillos, etc.) durante toda la jornada escolar.

III. Espacios y horarios habilitados para el uso

Para garantizar la comunicación personal y el descanso del personal, se establecen las siguientes zonas y horarios de uso permitido:

1. Zonas Exclusivas (Libres de estudiantes): El personal docente, asistente de la educación, y personal externo que cumple funciones dentro del establecimiento (Junaeb, empresa de aseo, entre otros) podrán utilizar sus dispositivos móviles exclusivamente dentro de la sala de profesores, y/o comedores en horarios de colación y periodos de descanso (recreos).

IV. Cumplimiento

Es responsabilidad de todo el personal docente y asistentes de la educación velar por el cumplimiento de esta normativa, actuando como modelos a seguir para nuestros estudiantes en el cumplimiento de la ley nacional y el reglamento interno del establecimiento.

En el RIOHS se especificarán las sanciones ante el incumplimiento de esta normativa.



ACTA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

N° de Folio: _____ / 2026

En _____, a ____ de _____ de 2026, se procede a registrar el retiro y custodia de un dispositivo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno sobre el Uso de Dispositivos Electrónicos.

1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTUDIANTE

• Nombre Completo:

• Curso: _____

• Funcionario que retira:

2. DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO

• Tipo de Aparato: () Celular () Smartwatch () Tablet () Otro:

• Marca/Modelo:

• Estado Físico al momento del retiro (Marcar si presenta):

() Pantalla trizada / rayada

() Daños en carcasa

() El dispositivo no enciende

() Otros:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

3. REGISTRO DE LA FALTA

- Instancia: () 2da Infracción () 3ra Infracción / Reincidencia
- Breve descripción:

4. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN (Uso exclusivo Colegio)

El dispositivo queda bajo custodia de la Coordinación de Convivencia / Inspectoría en un lugar seguro. El establecimiento no se hace responsable por fallas técnicas preexistentes o daños derivados del porte del objeto por parte del alumno previo al retiro.

Firma Funcionario Receptor: _____

5. COMPROMISO DEL APODERADO Y ENTREGA

Yo, _____, RUN:
_____, en mi calidad de apoderado(a) del estudiante, tomo conocimiento de la infracción cometida y retiro en este acto el dispositivo individualizado, manifestando mi conformidad con el estado en que lo recibo. Me comprometo a reforzar en el hogar el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento.

Fecha de Entrega: //2026 Hora: _____ hrs.

Firma Apoderado: _____ Firma Entrega:



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL Y JUVENIL

I. Fundamentos:

El abuso sexual es una vulneración a los derechos de las personas, que impide el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, y que, por lo tanto, es un deber de toda comunidad educativa proteger la integridad de nuestros estudiantes, es que presentamos el siguiente Protocolo de Prevención e Intervención en casos de abusos sexual tanto infantil como juvenil.

El abuso sexual es: “La imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje o cualquier forma de presión”.

Involucra a cualquier conducta de tipo sexual que se realiza con un niño/a y/o adolescentes, incluyendo las siguientes situaciones:

1. Exhibición de los genitales por parte del abusador(a) al niño(a)
2. Tocaciones de genitales del niño(a) por parte del abusador(a)
3. Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador(a) y el niño(a).
5. Penetración o intento de penetración anal o vaginal.
6. Utilización del niño(a) para producir material pornográfico.
7. Exposición de material pornográfico a un niño(a).
8. Facilitación y promoción de explotación sexual infantil.
9. Obtención de servicios sexuales infantiles por parte de un abusador(a) a cambio de dinero u otras prestaciones.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

10. Conversaciones.

11. Gestos.

II. Algunos factores protectores que sirven de medidas de prevención:

- Escuchar a los alumnos y alumnas.
- Comunicación entre los padres y el establecimiento para establecer espacios de acogida con los hijos.
- Programas de prevención de afectividad y sexualidad.
- Fomentar actitudes que generen autoestima saludable en el niño(a).
- Fomentar la valoración del cuerpo como algo privado y personal que se debe cuidar.
- Fomentar el diálogo entre padres e hijos y profesor-alumnos para poder expresar con facilidad lo que le sucede.
- Enseñar a los niños(as) que no deben recibir regalos de gente extraña ni menos que le pidan mantenerlos en secreto.
- El colegio promueve y prohíbe el uso de celular.

III. Acciones generales de prevención:

- Exigir certificados de antecedentes.
- La Ley N° 20.594 establece prohibición para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños(as), y crea el registro nacional de condenados por esos delitos. Según éste, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona.
- Se restringe el acceso a personas ajenas a la comunidad educativa.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- En los patios los estudiantes son supervisados por un equipo de inspectores.
- Los estudiantes de preescolar van al baño en grupos y supervisados por una educadora.
- El uso del baño de los estudiantes es de su uso exclusivo, de acuerdo a lo anterior, está prohibido su uso tanto para personas externas como para los miembros de la comunidad educativa que no sean alumnos(as). Los baños para adultos son para su uso exclusivo. Cabe destacar que también hay baños inclusivos.
- Ningún varón puede entrar al baño de mujeres y viceversa, esto es transversal para todos los estamentos.
- Las entrevistas profesor-alumno(a) o del profesional asignado se deben realizar en lugares abiertos, o en salas donde exista visibilidad desde el exterior.
- Los alumnos(as) derivados a Inspectoría o Enfermería deben ser tratados siempre con puerta abierta o con visibilidad exterior según sea el caso de la oficina/enfermería. Además, deben estar acompañado de una educadora o asistente de aula en educación parvularia.
- En el saludo con los alumnos(as), especialmente para el caso de preescolar, no hay que forzar la cercanía física con un niño(a).
- El trato con el alumno(a) debe ser formal, no de familiaridad.
- No hacer regalos a alumnos(as), sin un fin que contribuya a su proceso de formación escolar.
- Se prohíbe toda relación profesor y alumno(a) a través de toda red social, correos, teléfonos. Toda interacción debe ser mediante el correo institucional del colegio y teléfonos oficiales del establecimiento.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- No se realizarán clases particulares o atenciones particulares por parte de los profesionales del establecimiento a estudiantes.
- No se debe salir con alumnos(as) a actividades, fuera del horario de clase, que no corresponden al curriculum y que no hayan sido planificadas con el establecimiento.
- Utilizar material didáctico adecuado a la edad de los alumnos(as). Cualquier material que explícitamente tenga orientaciones sexuales es inadmisibles.
- El traslado de alumnos(as) de preescolar a sus salas debe ser realizado por las educadoras y asistentes.
- El aseo de baños siempre se realiza en los espacios de tiempo donde no hay alumnos(as).
- En preescolar si un alumno(a) necesita ajuste de cinturón, termómetro, cambio de ropa, debe hacerlo la encargada de enfermería o una educadora con la aprobación del apoderado.
- Los camarines deben estar separados por sexo y ser utilizado por el nivel que se encuentre en clase de educación física. El adulto responsable de la supervisión en camarines será el Profesor(a) de Educación Física.

IV. Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil

Ante el relato de una situación de Abuso, lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito (1 vez).



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Se debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.

Todo trabajador que acoja en primera instancia al niño(a) o joven deberá actuar de manera reservada para salvaguardar su integridad.

Si un niño(a) evidencia conductas erotizadas inapropiadas para su edad, el profesor jefe, el equipo PIE, (psicóloga), o profesional de la educación, previamente informada esta situación a la Directora del Establecimiento, contactará al adulto responsable del menor e informará que se realizará la derivación correspondiente a la OPD/ONL (entidad relacionada) o Tribunal.

Todo trabajador del establecimiento que tenga conocimiento o reciba el relato de la existencia de abuso sexual en un niño(a) o adolescente, tiene la obligación de informar la situación a la Directora de manera inmediata

V. Acciones legales:

1. Es obligatorio denunciar, según Artículo 175 del Código procesal Penal.
2. Esto incluye a docentes, directivos y asistentes de educación con un plazo no superior a 24 horas. (Art.176).
3. El colegio una vez recibido el relato debe denunciar en Carabineros, PDI o la fiscalía.
4. La Directora o quien ella designe, llamará al adulto responsable del alumno(a) siempre que no sea el abusador y presentará el registro escrito con la narración del hecho dado a conocer por el niño(a) o adolescente. Esto se hará en una entrevista privada con el fin de no re victimizar al alumno(a) en un plazo no superior a 24 horas.
5. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
6. Queda prohibido realizar acciones que son funciones exclusivas de la Fiscalía (investigaciones, indagar sobre situación vivida por la víctima) para no causar re- victimización en el niño(a) o adolescente.
7. En el caso que el denunciado sea un profesional del establecimiento se separará de actividades al mismo. En vista de la presunción de inocencia de la cual



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

goza todo ciudadano, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, a lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado deberá entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social.

8. En el caso que el denunciado sea un alumno, mayor a 14 años, se realizarán las acciones descritas en los puntos anteriores, se aplicará la normativa del RICE, entregando la sanción correspondiente al alumno que comete la falta.

VI. Apoyo Institucional a niños(as) y/o adolescentes afectados:

En primera instancia, el caso será derivado a Convivencia Escolar y profesional psicólogo/a del establecimiento, especialista el cual realizará las acciones necesarias y pertinentes para contener apoyar y acompañar en su padecer psicológico al niño(a) y su familia.

- El tratamiento de reparación de la víctima debe ser realizado por especialista externo según lo determine fiscalía o Tribunal de Familia.

VII. Cursos de acción en casos de abusos al interior del establecimiento o sospecha en caso de funcionarios del establecimiento.

1. Acciones frente a la evidencia o la posibilidad de abuso sexual infantil o juvenil entre alumnos menores a 14 años dentro del establecimiento.

Ante el relato de una situación de Abuso, lo más importante es que el adulto le brinde al niño(a) o adolescente un espacio de contención donde éste sea escuchado activamente y se confíe en su relato. Deberá mostrar una escucha activa sin interrogar ni juzgar, brindándole la confianza necesaria y dejando registrado el relato por escrito (1 vez).

Se debe aclarar al niño(a) que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Todo trabajador que acoja en primera instancia al niño(a) o joven deberá actuar de manera reservada para salvaguardar su integridad.

Si un niño(a) evidencia conductas erotizadas inapropiadas para su edad, el profesor/a jefe, Encargada de convivencia, psicólogo/a, o profesional de la educación, previamente informada esta situación a la Directora del Establecimiento, contactará al adulto responsable del menor e informará que se realizará la derivación correspondiente a la OPD/ONL y Tribunal.

Todo trabajador del establecimiento que tenga conocimiento o reciba el relato de la existencia de abuso sexual en un niño(a) o adolescente, tiene la obligación de informar la situación a la Directora de manera inmediata.

VIII. Acciones legales:

1. El encargado de convivencia del establecimiento, según corresponda, llamará al adulto responsable del alumno(a) siempre que no sea el abusador y presentará el registro escrito con la narración del hecho dado a conocer por el niño(a) o adolescente. Esto se hará en una entrevista privada con el fin de no victimizar al alumno(a) en un plazo no superior a 24 horas.
2. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
3. Queda prohibido realizar acciones que son funciones exclusivas de la Fiscalía (investigaciones, indagar sobre situación vivida por la víctima) para no causar re- victimización en el niño(a) o adolescente.
4. Se aplicará la normativa del RICE y se entregará la sanción correspondiente al alumno que comete la falta.

1. Manejo y tráfico de la Información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio o por su Sostenedor, informará a la comunidad educativa, según lo crea



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, comunicará a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

Nota: El presente instructivo sobre procedimiento ante denuncias de abuso sexual será dado a conocer a toda la comunidad educativa, entregándose una copia a todo el personal del establecimiento. Además, se entregará una copia al Centro de Padres y Apoderados y se publicará en la página Web del colegio.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE HOSTIGAMIENTO Y/O MALTRATO ESCOLAR O BULLYING Y CIBERBULLYING

I. INTRODUCCIÓN

El maltrato o violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. Cuando se trata de niños/ as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

En concordancia al Proyecto Educativo y a los lineamientos señalados en el anexo 6 de la Resolución N° 482, de la Superintendencia de Educación, se debe tener presente que en los casos de bullying o violencia escolar, los protagonistas son niños, niñas y jóvenes que se encuentran en proceso de formación, por lo tanto, las estrategias a considerar con el agresor como con la víctima necesita nuestra orientación y apoyo. Vemos los conflictos como una oportunidad de aprendizaje, de ahí la importancia de educar a nuestros alumnos en habilidades sociales y emocionales como la comunicación, la empatía, el asertividad y la colaboración.



Este protocolo no contempla, instancias de peleas o desacuerdos entre pares que no tengan la intención de dañar a otros. Por ejemplo, los juegos violentos se abordarán mediante acciones formativas y pedagógicas, pero no corresponde aplicar este protocolo de actuación, sino aplicar lo estipulado en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el reglamento interno de convivencia escolar del colegio.

El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar, bullying o cyberbullying, y cualquier tipo de violencia entre estudiantes, según lo indicado del Manual de Convivencia Escolar, que es parte del Reglamento interno.

Con respecto al cyberbullying, los estudiantes y apoderados deben considerar los siguientes aspectos a cumplir referente a tecnología en el Colegio:

- El establecimiento prohíbe el uso de todo tipo de aparato tecnológico traído por el alumnado.
- El establecimiento no se hará responsable ante la pérdida y/o deterioro de cualquier aparato tecnológico o electrónico que porten los estudiantes. (celulares, tablets, computadores, etc.).
- Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de artículos tecnológicos y/o eléctricos.
- Durante la jornada escolar, no está permitido el uso de la red eléctrica del establecimiento por parte de los estudiantes. (Calentadores, carga celulares, alisadores de pelo)
- El uso de redes sociales, juegos en línea u otros similares que promueva el mercado tecnológico, no están autorizados para ser utilizados, ejecutados y/o manipulados desde los equipos del establecimiento.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Será responsabilidad exclusiva de padres y/o apoderados el uso de redes sociales por parte de sus pupilos, considerando que algunas especifican la “mayoría de edad” como condición para su uso.

II. DEFINICIONES GENERALES.

a) **Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

b) **Maltrato o Violencia Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo, para este instrumento se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa

c) **Violencia o Maltrato psicológica:** Se relaciona con insultos, amenazas, descalificaciones, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. dirigidas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en distintos espacios del colegio), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso bullying.

d) **Violencia o Maltrato físico:** toda agresión física o peleas que incluyen contacto físico que provoca daño o malestar: patadas, empujones, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde



una agresión puntual, hasta las reiteradas. En caso de que se utilicen algún armas de cualquier tipo, constituye un agravante significativo.

e) Acoso Escolar o Bullying: Definida como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Artículo 16 B Ley 20.536).

El Acoso Escolar o Bullying se presenta de diversas maneras, desde los más visibles como golpes, insultos o descalificaciones, hasta los más cubiertos, como aislamiento, discriminación permanente o rumores. Las características centrales del hostigamiento o bullying que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia son:

- Se produce entre pares
- Existe un abuso de poder
- La agresión u hostigamiento es intencionado.
- Es reiterado y permanente en el tiempo.

f) Ciberacoso o Cyberbullying: Definida como acoso escolar por medios tecnológicos. Consiste en el envío o publicación de textos o imágenes dañinas o crueles sobre una persona, a través de Internet, redes sociales u otro medio de comunicación digital. Hay distintos tipos o formas en que se ejerce, como mensajes directos, exclusión en redes sociales o a través de cuentas falsas (Minsal, Guía para la prevención del ciberacoso en adolescentes). Se considera ciberacoso o cyberbullying también la grabación de actos violentos que luego se suben a internet o fotos, grabaciones personales o íntimas que se difundan a través de cualquier otro medio tecnológico (happy slapping). Happy slapping consiste en la grabación de una agresión física, verbal o sexual y su difusión online mediante las tecnologías digitales (páginas, blogs, chats, redes sociales, etc.). Lo más común es que esta violencia se difunda por alguna red social y, en ocasiones, puede hacerse viral.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

III. RESPECTO A LOS HECHOS DE MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.

Todo reclamo por conductas de maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser comunicado a partir de los siguientes pasos:

1. Cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar.
2. Si la queja o denuncia la realiza un adulto debe presentarla formalmente de manera escrita o solicitando entrevista que quedará registrada en acta, ante cualquier autoridad docente del colegio, quien debe de inmediato informar al Encargado (a) de Convivencia Escolar.
3. Cualquier docente o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de violencia escolar o maltrato debe informar por escrito y de inmediato al Encargado (a) de Convivencia Escolar.
4. El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Encargado/a de Convivencia Escolar, subrogándolo en ausencia, quien designe el/la director.

IV. ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDOS LOS HECHOS

Una vez que el/la encargado/a de convivencia escolar reciba la información respecto a una situación de maltrato o violencia escolar, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Realizar una investigación preliminar que permita discernir y diferenciar si los antecedentes recopilados son meritorios para continuar con los pasos siguientes del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque el hecho corresponde a otra situación distinta a



maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. Si determina que la denuncia debe ser desestimada de acuerdo a las características mencionadas en el punto anterior, se dejará constancia por escrito en acta y se informará dejando registro a todas las personas interesadas e involucradas en la situación (estudiantes, apoderados, directora de convivencia y disciplina, profesor/a jefe, directora, inspectoría, UTP, etc.)

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activará inmediatamente al detectar o sospechar una situación de maltrato, acoso o violencia escolar, por cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea mediante una denuncia o toma de conocimiento de los hechos o a partir de la información recibida por testigos.

Este protocolo distingue según si el maltrato o violencia escolar se produce:

- Entre estudiantes.
- De adulto a estudiante.
- De estudiante a adulto.
- Entre adultos

VI. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

1. Se trabajarán temáticas que abordan transversalmente temas vinculados al ámbito del buen trato, bienestar, reconocimiento y manejo de las emociones, autorregulación, desarrollo de la empatía y prevención de la violencia, serán implementadas mediante el programa de Orientación:

a) Aplicación y monitoreo de actividades para la sana convivencia ejecutadas por el (la) profesor(a) de orientación o profesor jefe en la hora de orientación, consejo de curso y/o formación.



b) Profesor/a jefe y/o orientación, dispondrá material curricular y sus respectivas adecuaciones para confeccionar, aplicar y monitorear las actividades del currículum de Orientación y sus respectivos ejes de estudio.

c) El/la encargado/a de convivencia, podrá solicitar la colaboración de otros estamentos del establecimiento como el Departamento Psicosocial, Inspectoría, PIE, etc. en el desarrollo de charlas e intervenciones de carácter preventivo.

2. Especial importancia cobrarán la utilización de espacios de mediación y resolución pacífica de conflictos como medios para reconocimiento del buen trato.

Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes e igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, se debe tener presente la existencia de una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos y los niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Para esta gestión, el/la encargado/a o coordinador/a de convivencia escolar operará directamente como mediador/a de estudiantes en conflicto o designará y delegará a docentes y/o funcionarios que estén calificados para resolver pacíficamente un conflicto.

3. También se generarán:

- Instancias formativas para profesores y asistentes de la educación orientadas a la entrega de herramientas en la línea de la prevención la violencia escolar, desarrollo de la empatía y el vínculo con los/las estudiantes.

- Taller, espacio formativo y de sensibilización para padres, madres y apoderados siendo aplicadas en reuniones de apoderados o a través del Centro de Padres.

- Se hará resguardo de la buena convivencia en cada recreo a través de turnos de inspectores y/o asistentes de sala para estar en los patios, en el caso de



generarse alguna necesidad se solicitará a otros profesionales de la educación el apoyo correspondiente.

- El conducto de comunicación oficial entre docentes, administrativos y asistentes de la educación con estudiantes y apoderados es y debe ser siempre por escrito. No obstante, y como alternativa en caso de ser necesario se puede establecer canales comunicacionales más expeditos como el correo electrónico, e incluso en caso de urgencia el llamado telefónico, dejando registro escrito del mismo.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados del establecimiento, deberá informar inmediatamente al Coordinador de disciplina (Inspector General) del colegio, en forma escrita, de toda situación ajena a una sana convivencia escolar, quien en un plazo no mayor de 24 horas debe poner en conocimiento de lo ocurrido a la Dirección de cada sección y al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien liderará la indagatoria.

2. Al momento de recibir la denuncia se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Escuchar con atención el relato, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

b) Dejar en claro a quien realiza el relato, que la situación de maltrato (físico o psicológico) u hostigamiento es considerada una falta grave a la sana convivencia escolar en nuestro colegio, por lo que se realizará una indagatoria para esclarecer lo sucedido.

c) En todo proceso en el que esté implicado un estudiante, se deberá informar a los padres y/o apoderados, a través de contacto telefónico o correo electrónico,



dejando constancia de ésta en bitácora de inspectoría, hoja de vida y en el libro de actas de Convivencia Escolar.

3. En caso de que hechos informados al Encargado/a de convivencia, sean acogidos como una situación de maltrato, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

a) Informar a Dirección del colegio frente a la activación del Protocolo para cada una de las situaciones.

b) El/la encargado/a de convivencia escolar notificará dentro de un plazo de 48 horas, tanto a los involucrados como a sus apoderados, el inicio del presente protocolo. También puede delegar la notificación del protocolo al profesor/a jefe de los involucrados o a quien designe la directora.

c) Si se tratara de maltrato calificado como falta gravísima, que puedan traer consigo la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión, el inicio de este protocolo será notificado por la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas.

d) Desarrollar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Las acciones dentro de la investigación podrá delegarlas en las o los profesionales del área psicosocial, así como en las y los profesores jefes.

e) Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista se podrá o no contar con la presencia de los estudiantes y se podrá citar al psicólogo(a) del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

f) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de estos por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las



condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en el libro de actas. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso de que así correspondiese según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencias Escolar.

g) Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que este realice las acciones de contención, apoyo y seguimiento que se estimen necesarias.

VIII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Toda situación de violencia escolar entre estudiantes, como el maltrato y/o acoso escolar, es considerada una falta grave, o incluso gravísima en el Reglamento Interno, por lo tanto, se procederá de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa al tomar conocimiento o visualizar a algún estudiante víctima de maltrato escolar u hostigamiento deberá informar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Escolar quién deberá adoptar las medidas para garantizar la seguridad de los alumnos involucrados.

Responsable Miembros de la comunidad educativa

Plazo Primer día

2. Recibida la denuncia de maltrato entre pares, el Encargado/a de convivencia abrirá una indagatoria, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.

Responsable Encargado/a de convivencia del nivel.

Plazo Inmediato.

3. Se adoptarán medidas para proteger a la o las presuntas víctimas de maltrato entre pares, como por ejemplo separarlo de su presunto agresor(es), con previa información del padre, madre y/o apoderado.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Responsable Encargado de Convivencia

Plazo Durante todo el proceso de indagatoria.

4. Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.

Responsable Encargado/a de convivencia, psicóloga y/o profesor jefe.

Plazo El primer día.

5. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato entre pares, se debe acompañar al afectado a la sala de primeros auxilios. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente escolar o situación médica para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Responsable Encargado de convivencia

Plazo Inmediato

6. En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, el Encargado de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Dirección, quien evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar, llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

Responsable Encargado de convivencia

Plazo Inmediato.

7. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará denuncia a Carabineros o PDI, según lo establecido en el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El artículo determina que los directores, inspectores (de existir el rol), profesionales de la educación y profesores están



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del colegio. En este caso serán denunciables cuando el estudiante agresor tenga 14 años o más, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Del mismo modo, si la situación califique como una vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, el director podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

Responsable

Directora, en caso de verse imposibilitado o ausente para realizar esta gestión, la denuncia podrá ser realizada por el encargado de convivencia o por el funcionario designado por la Dirección del colegio.

Plazo 24 horas para presentar la denuncia, desde que se toma conocimiento del hecho.

8. Si se tratara de maltrato calificado como falta grave o gravísima, que puedan traer consigo la aplicación de las medidas de separación de actividades y/o cancelación de matrícula. La notificación quedará registrada en un acta firmada por el apoderado y el estudiante, quienes se llevarán una copia. En caso de que el apoderado o estudiante se negase a firmar la notificación o no se presente, se dejará constancia de la misma y se le enviará copia del acta mediante al correo electrónico informado el Colegio en ficha de matrícula o correo institucional del estudiante; en último caso, por carta certificada a su domicilio. Remitirse a protocolo de expulsión y cancelación de matrícula.

Responsable Encargado de convivencia

Plazo 24 horas



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

9. Notificación de inicio de protocolo a estudiantes involucrados y sus apoderados.

Responsable Encargado/a de convivencia

Plazo 48 horas

10. Si la situación ocurre entre pares, se procederá a favorecer un diálogo personal y/o grupal reflexivo, a cargo de el/la Encargado/a de convivencia, con la finalidad de evaluar si es posible solucionar el conflicto a través de la mediación. Si este hecho ocurre en presencia de un profesor, éste será considerado en el diálogo con los alumnos. Se levantará acta de los acuerdos y se efectuará el seguimiento respectivo.

Responsable Encargado/a de convivencia.

Plazo Durante la indagatoria

11. Realizar el proceso de recopilación de antecedentes de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

a. Entrevista con el estudiante agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos.

b. Recepción de pruebas, cámaras del colegio, material fotográfico, material audiovisual, testimonio de profesores, estudiantes, funcionarios, apoderados.

c. Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados. Finaliza la etapa de indagación con la resolución.

d. Durante indagación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

Responsable Encargado/a de convivencia



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Plazo 10 días hábiles para indagación y resolución, pudiendo prorrogarse por otros 5 días hábiles si fuere necesario.

12. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes, donde se informará la existencia o no del maltrato, sus responsables y las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que corresponda, de acuerdo al tipo de falta, debiendo expresarse las razones y las evidencias en las que sustentaron su conclusión.

Responsable Encargado de convivencia

Plazo 3 días hábiles siguiente al cierre de la etapa de indagación.

13. Posibilidad de reconsideración de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio.

Responsable El apoderado quien debe enviar carta a la Directora.

Plazo Dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la resolución.

**Tratándose de las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión remitirse al protocolo con el mismo nombre.

14. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.

Responsable Encargado de Convivencia

Plazo Cierre el caso: 30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.



15. Medidas de contención, apoyo y resguardo.

- Durante toda la aplicación del protocolo, el/la encargado/a de convivencia escolar deberá evaluar la adopción de medidas para resguardar la integridad física y/o psicológica de los estudiante afectados.
- Considerar la activación de medidas de apoyo psicosocial tales como apoyo del profesor/a, atención psicológica, derivación atención externa, mediación entre los involucrados; trabajo comunitario, etc.
- En aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estas víctimas o no), se evaluará con el equipo directivo y profesor jefe medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, las cuales deberán ser cumplidas por el/la estudiante, respetando los compromisos firmados en acta.
- Durante el proceso se debe revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej.: control de espacios físicos, salidas, otros).
- De estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) tanto para la víctima como para el resto de los estudiantes involucrados, se orientará a los padres para ello, siendo el equipo psicosocial los encargados de realizar las derivaciones correspondientes. También se evaluará la necesidad de la derivación del alumno/a, a las redes comunales. En caso de que el apoderado se niegue a buscar el apoyo profesional que se requiera, el colegio evaluará la posibilidad de realizar una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia parental y una consecuente vulneración de derechos.
- Ante casos especialmente graves y con el fin de resguardar de manera integral el proceso socioemocional y la contención de cada integrante de la Comunidad Educativa, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones. Lo anterior se encontrará justificado y acreditado en el acta de procedimiento, y se notificará por el/la encargado/a de convivencia escolar al estudiante y a sus padres o apoderado,



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Del mismo modo, tratándose de faltas gravísimas, realizados por el o la estudiante, que puedan traer como consecuencia la cancelación de matrícula o expulsión, la Dirección del establecimiento está facultada para decretar la medida de suspensión o separación de actividades del presunto agresor, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento.

- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico que define el establecimiento se podrían considerar evaluaciones asincrónicas, trabajos sincrónicos, plan de apoyo pedagógico, adecuaciones curriculares, apoyo a estudiantes con NEE, u otras medidas que se consideren pertinentes por el establecimiento, las cuales deben ser realizadas y entregadas cumpliendo los compromisos acordados en acta por parte de el/la estudiante y los apoderados.

16. Los docentes y/o asistentes de la educación podrán ser informados por la Dirección en conjunto con encargado/a de convivencia, para solicitar apoyo en el caso en recopilación de antecedentes y/o solicitar supervisión de la víctima, en caso de ser necesario. Se informará a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

17. El el/la encargado/a de convivencia escolar o el profesional que designe el director/a realizará seguimientos en espacios de aula, los patios y a apoderados de los involucrados del caso según lo estime conveniente. En los casos de extrema gravedad, el seguimiento será quincenal y se extenderá por al menos el primer mes posterior al acontecimiento, pudiendo extenderse por el tiempo que estime necesario. Como parte del seguimiento de este tipo de situaciones, se observarán las conductas del curso por parte del profesor jefe, cuerpo docente y convivencia escolar.

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además, la Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Cualquier persona de la comunidad educativa (padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación) que tenga conocimiento de un acto de violencia (física o psicológica, agresión u hostigamiento) contra un estudiante debe denunciar o informar a las autoridades del establecimiento.

Si existe agresión permanente por parte de un adulto a un estudiante, se trata de un abuso de poder (agresión y/o maltrato infantil) y debe ser sancionado. Cualquier tipo de agresión, sea verbal, física o psicológica, constituyen maltrato infantil; pero no toda acción constituye delito.

Al momento de tomar conocimiento de una agresión física, verbal y/o psicológica de un adulto a un estudiante se procederá de la siguiente manera:

1. Se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a Convivencia escolar. Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados

Responsable toda la comunidad

Plazo Inmediato.

2. Recibida la denuncia por violencia, el Encargado de Convivencia Escolar abrirá un expediente de indagatoria, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.

Responsable Encargado de convivencia

Plazo Inmediato.

3. Encargado de convivencia informará a los padres o apoderados inmediatamente por teléfono o correo electrónico, según la gravedad de lo sucedido. También se puede delegar la notificación del protocolo al profesor jefe de los involucrados.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Responsable Encargado de convivencia – Profesor jefe

Plazo Inmediato.

4. Del mismo modo, se notificará al adulto presunto agresor, según sea el caso.

Responsable Encargado de convivencia.

Plazo Inmediato.

5. Se adoptarán medidas inmediatas para proteger a la o las presuntas víctimas de violencia, como separarlo de su presunto agresor ya sea estudiante, apoderado o funcionario del colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar.

Responsable Equipo de gestión

Plazo Día 1 y durante todo el proceso.

6. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato físico, se debe acompañar al afectado a la sala de primeros auxilios. En caso de necesidad se activará procedimiento de Situación Médica para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.

Responsable Inspectoría General o Encargado de convivencia.

Plazo Inmediato

7. Si el agresor fuera funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la recopilación de antecedentes, dependiendo de la gravedad de la situación, la Directora podrá determinar la reasignación de funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto del trabajador denunciado con el alumno afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Responsable Equipo de gestión

Plazo 24 horas

8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se hará la denuncia a Carabineros o PDI. Se orientará a los padres y/o apoderados para que también realicen la denuncia respectiva del caso, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.

Responsable Asistente social

Plazo 24 horas para presentar la denuncia.

9. Proceso de indagación de los hechos denunciados, durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

a. La investigación deberá considerar el relato tanto el estudiante afectado como de su apoderado acerca de los hechos investigados, lo que debe quedar consignado en acta.

b. Lo mismo se solicitará al adulto sindicado como agresor.

c. Durante el trascurso de la indagatoria se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

d. Recepción de pruebas, cámaras del colegio, material fotográfico, material audiovisual y testimonio de profesores, estudiantes, funcionarios, apoderados, los cuales quedarán registrados en acta.

Responsable Encargado de Convivencia.

Plazo 10 días hábiles para indagación y resolución.

10. Entrevista para comunicar la resolución de protocolo a las partes involucradas: estudiantes, apoderados y funcionarios y medidas definidas según



RIE. En dicha entrevista con los involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo con el colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular de cada integrante de la comunidad educativa, involucrado(a) según el caso.

Responsable Equipo de convivencia escolar

Plazo 3 días hábiles siguiente al cierre de la etapa de indagación.

11. Será el/la encargado/a convivencia quien, y de acuerdo a los antecedentes recabados, propondrá a Dirección del establecimiento, las medidas que correspondan, de acuerdo al tipo de falta constatada y sus circunstancias. La Directora convocará al equipo directivo y en conjunto se determinará la resolución final. Tratándose de medidas disciplinarias respecto de trabajadores, será el sostenedor, en su carácter de empleador, quien las determine.

Responsable Directora

Plazo 3 días hábiles siguiente al cierre de la etapa de indagación.

12. Si el agresor fuera un padre, madre y/o apoderado/a, dependiendo de la gravedad e impacto del maltrato se podrán aplicar las siguientes medidas:

- Disculpas privadas/públicas
- Carta de Compromiso
- Suspensión temporal (6 meses, renovable por una vez) de la calidad de apoderado.
- Cambio de apoderado. En casos graves que afecten la convivencia escolar, se podrá suspender temporal o permanentemente la participación del apoderado agresor como apoderado del colegio, debiendo éste nombrar por escrito al apoderado reemplazante o, en su defecto, el/la encargado/a de convivencia escolar



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

será quien investigue y designe a algún familiar cercano del estudiante como nuevo apoderado.

- Prohibición de participar de actos y ceremonias
- Prohibición de ingreso al establecimiento

Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato, se procederá a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre el adulto, apoderado y estudiante involucrado.

13. A través de una entrevista se informará la decisión y sus fundamentos a cada una de las partes, y debe quedar un registro de dicha instancia. En caso de no querer o poder asistir alguna de las partes a dicha instancia, se procederá a notificar por las vías formales de comunicación, pudiendo incluso ser vía correo electrónico.

Responsable Equipo de escolar

Plazo 3 días hábiles siguiente al cierre de la etapa de indagación.

14. Los recursos y plazos para apelar de las medidas establecidas.

Responsable Quien se muestre disconforme de las medidas.

Plazo Dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la resolución.

15. Entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (vía carta certificada o correo electrónico).

Responsable Equipo de Convivencia Escolar y Directora.

Plazo Cinco días hábiles desde la recepción de la carta de apelación.

16. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a las personas involucradas.

Responsable Encargado de Convivencia escolar



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Plazo Cada dos semanas, reporte por un tiempo total de 1 mes, pudiendo continuar, según la evaluación del Encargado de Convivencia Escolar.

17. Cierre de protocolo: Entrevista con los padres de estudiantes, apoderados o funcionarios involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.

Responsable Encargado de Convivencia Escolar y Directora.

Plazo 30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

18. Las medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima serán las mismas contempladas en el punto 15 del apartado VIII (Medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima, maltrato entre alumnos).

19. Información al resto de la comunidad educativa:

a. Apoderados: Cuando se relaten los hechos que causen impacto en la comunidad educativa, se podrá informar los hechos y medidas implementadas guardando confidencialidad de los involucrados, a través de reuniones de apoderados, comunicados, circulares, etc.

b. Docentes y/o asistentes de la educación serán informados por Dirección o por el coordinador de Convivencia, para solicitar apoyo en el caso que se está indagando y/o solicitar cuidado y supervisión de la víctima, cuando sea necesario. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Liceo; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

c. Tratándose de hechos que causen impacto en la comunidad educativa, especialmente cuando un trabajador involucrado, en consejo de profesores, La Directora o Encargado de convivencia y disciplina comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.



20. En cuanto al seguimiento de las medidas o acuerdos el Equipo de Convivencia escolar realizará el seguimiento de las medidas adoptadas respecto de la víctima y de apoderados involucrados. En los casos de extrema gravedad, el seguimiento semanal del estudiante afectado se extenderá al menos durante el primer mes posterior al acontecimiento. Tratándose de medidas respecto de trabajadores, será la el equipo de dirección quien haga el seguimiento, pudiendo delegar acciones a otros miembros del equipo directivo.

X. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO DE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa al observar, saber o ser víctima de maltrato por parte de un estudiante de una agresión física y/o psicológica de un estudiante a un adulto, se deberá informar de los hechos, de manera inmediata, a convivencia escolar. Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación), se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados y se procederá de la siguiente manera:

Responsable Miembros de la comunidad educativa

Plazo Primer día

2. Recibida la denuncia de maltrato, el Encargado/a o Coordinador/a abrirá una indagatoria, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia.

Responsable Encargado/a o Coordinador/a de convivencia.

Plazo Inmediato.

3. En los casos en que exista evidencia física de que el adulto que fue víctima de maltrato se debe acompañar al afectado/a a la sala de primeros auxilios. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente trabajo para la derivación del trabajador a mutual o al centro asistencial más cercano en caso de no ser trabajador.



Responsable Inspectoría General o encargado de convivencia.

Plazo Inmediato

4. En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, el Encargado/a de Convivencia Escolar informará inmediatamente a Dirección, quien evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro asistencial, la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar, llamado a Carabineros u otra autoridad etc.

Responsable Encargado/a de convivencia.

Plazo Inmediato.

5. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, se realizará denuncia a Carabineros o PDI, según lo establecido en el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. El artículo determina que los directores, inspectores (de existir el rol) y profesores están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del colegio. En este caso serán denunciables cuando el estudiante agresor tenga 14 años o más, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Del mismo modo, si la situación califique como una vulneración de derechos, y de acuerdo con el protocolo respectivo para tales situaciones, la directora podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal de Familia sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Entre éstas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del estudiante, víctima y/o victimario, tales como evaluación y/o terapia psicológica, talleres de control de impulsos, u otras.

Responsable



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Directora, en caso de verse imposibilitado o ausente para realizar esta gestión, la denuncia podrá ser realizada por el encargado de convivencia o por el funcionario designado por la dirección del colegio.

Plazo 24 horas para presentar la denuncia, desde que se toma conocimiento del hecho.

6. Si se tratara de maltrato calificado como falta grave o gravísima, que puedan traer consigo la aplicación de las medidas de suspensión y/o cancelación de matrícula. La notificación quedará registrada en un acta firmada por el apoderado y el estudiante. En caso de que el apoderado o estudiante se negase a firmar la notificación, se dejará constancia de la misma y se le enviará copia del acta mediante al correo electrónico informado al colegio en ficha de matrícula o correo institucional del estudiante; en último caso, por carta certificada a su domicilio.

Responsable Inspectoría General

Plazo 24 horas

7. En caso de tratarse de investigación por falta gravísima, que pueda traer consigo la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula y/o expulsión, remitirse a protocolo de cancelación y expulsión.

8. Notificación de inicio de protocolo a estudiantes involucrados y sus apoderados.

Responsable Encargado/a de convivencia de la sección – Profesor jefe.

Plazo 48 horas

9. Conversación inicial con los involucrados para contener emocionalmente.

Responsable Encargado/a de convivencia, psicóloga y profesor jefe.

Plazo El primer día.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

10. Realizar el proceso de indagación de los hechos denunciados; durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Entrevista con el adulto agredido, entrevista con el estudiante agresor y estudiantes testigos.
- b. Recepción de pruebas, cámaras del colegio, material fotográfico, material audiovisual, testimonio de profesores, estudiantes, funcionarios, apoderados.
- c. Entrevista con los apoderados de los alumnos involucrados. Finaliza la etapa de indagación con la resolución.
- d. Durante indagación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

11. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas y a sus apoderados en entrevista presencial con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes vinculados, se informará la existencia o no del maltrato, sus responsables y las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias que corresponda, de acuerdo al tipo de falta, debiendo expresarse las razones y las evidencias en las que sustentaron su conclusión.

Responsable Equipo de Convivencia Escolar

Plazo 3 días hábiles siguiente al cierre de la etapa de indagación.

12. Posibilidad de reconsideración de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio.

Responsable El apoderado quien debe enviar carta a la Directora.

Plazo Dentro de los 5 días hábiles a la notificación de la resolución.

Responsable Equipo de convivencia escolar

Plazo 10 días hábiles para indagación y resolución, pudiendo prorrogarse por otros 5 días hábiles si fuere necesario.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

13. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, informe final.

Responsable Directora y Encargado de Convivencia

Plazo Una vez se da cierre al caso: 30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

14. Medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima:

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales.
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.
- Ante casos especialmente graves, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real e inminente para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato u otro miembro de la comunidad educativa. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el/la encargado/a de convivencia escolar al alumno y a sus padres o apoderado señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.
- Del mismo modo, tratándose de faltas gravísimas que puedan traer como consecuencia la cancelación de matrícula, la Dirección está facultada para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida de resguardo mientras dure el procedimiento.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

15. Información al resto de la comunidad educativa:

a. Apoderados: Cuando se relaten los hechos que causen impacto en la comunidad educativa, se podrá informar los hechos y medidas implementadas guardando de la confidencialidad de los involucrados, a través de reuniones de apoderados, comunicados, circulares, etc.

b. Docentes y/o asistentes de la educación serán informados por Dirección o por el coordinador de Convivencia y Disciplina, para solicitar apoyo en el caso que se está indagando y/o solicitar cuidado y supervisión de la víctima, cuando sea necesario. Se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

c. Tratándose de hechos que causen impacto en la comunidad educativa, especialmente cuando un trabajador involucrado, en consejo de profesores, encargado de convivencia e inspector general comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entrega.

XI. ACTUACIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos o cibernéticos. En situaciones de maltrato que ocurran entre:

- Funcionarios
- Apoderados
- Apoderados y funcionarios

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre funcionarios y apoderados del colegio
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la institución, atentando contra su dignidad (chat, WhatsApp, Instagram, Facebook, Twitter, acciones de hackeo, otros)
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, en el lenguaje o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del colegio.

Procedimiento por maltratos entre adultos de la comunidad educativa:

1. Todo miembro de la comunidad educativa debe informar hechos que impliquen maltrato o violencia entre miembros adultos de la misma a el/la Encargado/a o de Convivencia Escolar, quien informará a dirección dependiendo de la gravedad de la falta.

Responsable Miembros de la comunidad educativa

Plazo Primer día

2. El/la Encargado/a de Convivencia Escolar efectuarán el análisis de la situación y citará a entrevista personal a los involucrados, implementándose posteriormente un plan de acción remedial para establecer compromisos entre los involucrados.

Responsable El/la Encargado/a de Convivencia Escolar

Plazo 3 días

3. Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objeto de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad, o no habiendo voluntad de las partes, la Directora procederá a designar a un miembro del equipo Directivo para realizar una investigación de acuerdo al reglamento interno del colegio por faltas graves y gravísima.

4. En el transcurso de la indagatoria se procederá de la siguiente manera:



- Se inicia con entrevista a las partes involucradas, con el objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación de los mismos en el acto denunciado.
- Siempre se deberá considerar el relato de los hechos de todos los involucrados, como víctima o agresor, testigos, revisión de documentos, descargos de las partes, y en general cualquier acción que permita discernir los hechos y responsabilidades.
- Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas. El establecimiento acatará lo que estipule la ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.
- Recepción de pruebas, cámaras del colegio, material fotográfico, material audiovisual, testimonio de profesores, estudiantes, funcionarios, apoderados.

Responsable Encargado de Convivencia o quien este designe.

Plazo 10 días hábiles para indagación y resolución pudiendo prorrogarse por 5 días más si fuese necesario.

5. Se denunciarán hechos que revistan caracteres de delito.
6. El cierre de la indagatoria se realizará según dispone el numeral 15 del punto VIII de este protocolo.
7. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un miembro adulto de la comunidad escolar, se aplicarán las medidas que contempla el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, desde la amonestación verbal hasta la multa, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, y exceptuando el caso de desvinculación, la Dirección determinará si además resulta pertinente tomar medidas adicionales con el profesional implicado, ya sea de reparación con la víctima, acompañamiento o capacitación, incluso derivar a programas de apoyo especializado.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

** Si la indagatoria concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que integre la aclaración entre los adultos involucrados

8. En caso de tratarse de padres, madres y/o apoderados, dependiendo de la gravedad e impacto del maltrato se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

- Disculpas privadas/públicas
- Carta de Compromiso
- Suspensión temporal (3 meses, renovable por una vez) o permanente de la calidad de apoderado. En casos graves que afecten la convivencia escolar, se podrá suspender temporal o permanentemente la participación del apoderado agresor como apoderado del colegio, debiéndose asignar un nuevo apoderado.
- Prohibición de participar de actos y ceremonias
- Prohibición de ingreso al establecimiento.

** Si la indagatoria concluye que no hubo presencia de maltrato, se deberá proceder a la reparación correspondiente que considere la aclaración de los hechos entre los adultos involucrados.

9. Medidas de contención, apoyo y resguardo a la víctima

- Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados.
- Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio (mutuales).
- Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones.
- Reserva de información.

10. Información al resto de la comunidad educativa Se procederá según dispone el numeral 15 del punto X de este protocolo.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

11. Luego de 10 días hábiles se citará a los involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El encargado de Convivencia escolar deberá evaluar el plan de acción remedial, el seguimiento y el acompañamiento de los involucrados.

XII. ASPECTOS GENERALES

- Mientras el encargado de convivencia escolar, o quien le subroga, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y la resolución de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento (como actas, registro de entrevistas, etc.), debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- En caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento, estas serán derivadas a la red de apoyo local, dentro de las cuales se encuentran: OPD/OLN



PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 2026

I. ANTECEDENTES:

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que todo establecimiento educacional debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas. Se entiende como accidente escolar todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

En este documento se especifican claramente los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades del establecimiento en su conjunto, independiente de las alternativas con las que cada familia cuenta para actuar frente a un accidente (si el accidentado tiene convenio con una clínica privada, con servicio de rescate móvil o el establecimiento educacional cuenta con estos servicios).

La enfermería o encargado de salud del establecimiento contará con un registro actualizado con sus datos de contacto entregados por el apoderado al momento de realizar la matrícula con indicación si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado. Es responsabilidad de los apoderados mantener actualizados los datos y entregar información fidedigna de contacto.

Es importante señalar que, si al momento de producirse un accidente escolar o situación médica que requiere atención urgente en el centro médico, la ambulancia del centro asistencial más cercano no se encuentra disponible y no es posible comunicarse con el apoderado para su traslado o este no puede llegar de manera rápida al lugar, se realizará el traslado desde un vehículo particular o en un vehículo (taxi, uber, etc), acompañado de un profesional del establecimiento, lo cual estará respaldado mediante la firma de autorización del apoderado al momento de la matrícula.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

La cobertura del seguro escolar incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando corresponda.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.
- <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

ACTIVACION DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se activará cuando:

En caso de accidente, entendiéndose por estas lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), donde la integridad o salud de los alumnos /as se vea afectada durante la jornada escolar.

La persona a cargo del establecimiento educacional o quien esté a cargo del estudiante, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese: Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional, datos personales de la persona accidentada e informe del accidente.

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, será necesario presentar los siguientes documentos: parte emitido por Carabineros, declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

Será el adulto responsable que se encuentre más cercano al alumno/a, quien constatará lo ocurrido, realizando su traslado y solicitará la intervención de la TENS del establecimiento, quien realizara los primeros auxilios y registrando antecedentes del estudiante, para el respectivo registro.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

ACCIDENTE DURANTE SU PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO

ACCIDENTES LEVES: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

RESPONSABLES: TENS, profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

Los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios por el docente, educadora o adulto responsable que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.

Se registrará la atención y se enviará comunicación al apoderado por medio de un formulario, el que será adjunto a la libreta y/o enviado vía mail cuya copia se adjuntará el registro de atención. Esto se comunicará por plataforma y correo electrónico.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan observación como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

RESPONSABLES: Profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

Los estudiantes serán llevados a la sala de primeros auxilios por el docente, educadora o adulto responsable que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio. De imposibilitar el traslado, la TENS deberá trasladarse al lugar donde se encuentre el estudiante.

La TENS aplicará los primeros auxilios y revisará al estudiante.

El inspector general o paradocente designado, llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares, de lo cual quedará con respaldo de plataforma.

Se otorgará el seguro escolar, otorgado por el Ministerio de Educación, completando el formulario correspondiente.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

ACCIDENTES GRAVES O SITUACIONES MÉDICAS GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, todos aquellos que pongan en riesgo la vida del estudiante o situaciones médicas que quiten la plena conciencia del estudiante.

RESPONSABLES: TENS, profesor jefe, profesor de la actividad y/o inspector.

DETALLE DE LAS ACCIONES:

El docente, educadora o inspector de patio a cargo, avisará en forma inmediata al inspector docente y/o TENS, de lo ocurrido.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la TENS, apoyada por algún asistente de la educación, docente o adulto que se encuentre más cercano.

Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente de accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial, concertado con el seguro y se avisará de forma paralela a los padres y/o apoderados.

En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano se coordinará junto con los padres y/o apoderados y será llevado en vehículo particular, según autorización firmada al momento de la matrícula por los apoderados la cual permite este traslado en casos de urgencia.

El encargado de traslado o de coordinar el traslado es inspectoría.

En caso que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados se dejará registro de los intentos realizados, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, ya sea en ambulancia o vehículo particular.

El personal del establecimiento, se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido los padres y/o apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

La TENS, deberá emitir un informe del estado de salud del estudiante y hacer un seguimiento del estado del estudiante hasta que este se reintegre.

COMUNICACIÓN AL APODERADO DEL ACCIDENTE.

Sin perjuicio de las acciones concretas para cada caso, cada vez que ocurra un accidente al interior del establecimiento se deberá notificar el mismo día de su ocurrencia y en un plazo máximo de 2 horas al apoderado, por medio de llamado telefónico y en caso de no poder contactarse se deberá enviar un mensaje de texto indicándole que se contacte a la brevedad con el establecimiento por medio de la plataforma oficial del establecimiento.

Todos los alumnos, tengan seguro privado o público, en los casos de mayor gravedad serán derivados a la red pública de salud más cercano.

Frente a casos de mayor gravedad y que requieran atención especializada:

El traslado a un Servicio de urgencia, dependerá de la comuna donde ocurra el hecho ya que, contemplará el perímetro radial donde se encuentre el centro asistencial más cercano y de acuerdo a la complejidad del caso, se ajustará la acción a la Ley de Urgencia (Ley 19.650 Perfecciona Normas del Área de la Salud), la que contempla el acceso a atención médica en caso de presentar una condición física que implique riesgo de muerte o secuela grave.

ACCIDENTE DURANTE EL TRAYECTO DE LA CASA AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O DEL COLEGIO A LA CASA

Los padres y/o apoderado es el responsable del trayecto de la casa al establecimiento educacional o del colegio a la casa

Si el accidente es de carácter leve. Los padres y/o apoderado deberá acercarse al establecimiento y solicitar la acreditación del accidente. En tal caso, lo atenderá una funcionaria calificada en primeros auxilios y/o TENS, quien prestará la primera atención al estudiante, paralelamente se completará el formulario “declaración individual de accidente escolar”. Con este documento, los padres y/o apoderado deberá asistir al centro asistencial más cercano para la atención del estudiante.

Si el accidente es de carácter menos grave y quien solicita el formulario es el estudiante o si es el colegio quien detecta el accidente, se completará el formulario



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

y paralelamente se citará a los padres y/o apoderado para que retire al estudiante y lo lleve al centro asistencial más cercano. Si el accidente es de carácter grave, el estudiante deberá ser enviado inmediatamente al centro asistencial. Posteriormente, quien esté a cargo del estudiante o lo represente, deberá solicitar en el establecimiento el formulario “declaración individual de accidente escolar”.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente.

ACCIDENTE O SITUACIÓN MÉDICA DURANTE UNA SALIDA PEDAGÓGICA

Si el accidente es de carácter leve. El profesor a cargo del grupo prestará la atención primaria que corresponda. Para esto cada vez que salga un grupo de estudiante el profesor llevará un bolso de primeros auxilios.

Si el accidente es de carácter menos grave. El profesor responsable de la salida se comunicará con el establecimiento educacional para solicitar que un funcionario asista al lugar de la actividad para retirar al estudiante y llevarlo al centro asistencial más cercano, paralelamente, un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial. Si el estudiante es dado de alta antes que llegue los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el establecimiento hasta que llegue los padres y/o apoderado a retirarlo.

Si el accidente o situación médica es de carácter grave. El profesor responsable de la salida, gestionará el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial más cercano e informará de lo sucedido al establecimiento, paralelamente, un funcionario del establecimiento se comunicará con los padres y/o apoderado del estudiante, le informará lo sucedido y se mantendrá en contacto permanente, el funcionario acompañará al estudiante hasta la llegada de los padres y/o apoderado al recinto asistencial. Si el estudiante es dado de alta antes que lleguen los padres y/o apoderado al centro asistencial, el establecimiento trasladará al estudiante a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

VI.- SEGURO ESCOLAR



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

El inspector general o encargado de salud del establecimiento deberá rellenar la información del formulario “Declaración Individual de Accidente Escolar (D.I.A.E)” de todos los accidentes que sean atendidos al final de la jornada escolar.

El inspector general debe denunciar el accidente escolar al Servicio de Salud, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Si el establecimiento no hace la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente (Art. 11, DS 313) la denuncia puede ser hecha por el médico que tuvo conocimiento del accidente escolar, y por el propio accidentado o quién lo represente.

El D.I.A.E. será entregado al apoderado al momento de retirar al estudiante quien deberá presentarlo para activar el seguro escolar público, sin perjuicio de lo anterior el apoderado podrá activar su seguro escolar privado.

Los beneficios gratuitos del Seguro Escolar público son:

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en

Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparato ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

VII.- INICIATIVAS QUE PERMITAN ATENDER MEJOR A ESTUDIANTES ACCIDENTADOS

Realizar la atención oportuna, considerando los primeros auxilios.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Identificar si el estudiante cuenta con seguro privado de atención o el seguro escolar gratuito que otorga el Estado y manejar el listado actualizado previo a la salida escolar o pedagógica.

Entregar el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Tener previamente identificado el centro asistencial más cercano y los responsables del traslado.

Contar con un encargado de comunicar a los padres, madres o apoderados la ocurrencia del accidente, para lo cual el apoderado deberá mantener informado al establecimiento de su número telefónico.

ANEXO DEL PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES 2026

Uso exclusivo para la TENS del Establecimiento, durante el mes de marzo de cada año, para el encargado de salud y el equipo directivo del establecimiento: Nómina de estudiantes con seguros privados de atención identificando el Centro de Salud al cual deban dirigirse los estudiantes:

Estudiante	Curso Seguro	Centro Asistencial
------------	--------------	--------------------

Este anexo al protocolo contiene información de estudiantes, razón por la cual siempre se debe tener presente garantizar el respeto al interés superior de todo niño, niña o adolescente, tal como lo establece la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, la Ley N° 19.628 que dice relación con respaldar el derecho a la intimidad, a través de asegurar la privacidad y confidencialidad de datos de almacenamiento público.



PROTOCOLO EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DIVERSIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES NEE

Se entenderá por Evaluación Diferenciada (ED) el recurso que un docente emplea para medir el dominio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, para responder adecuadamente a las distintas necesidades educativas y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, considerando su multiplicidad de niveles/desarrollos de aprendizajes, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras (Decreto 67/2018). La ED contempla estrategias, procedimientos y/o instrumentos que requiera el estudiante según sus características y dificultades particulares. Las estrategias se aplicarán antes, durante y/o después de las evaluaciones individuales y/o colectivas.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, que pertenezcan al PIE se aplicará un Plan de Apoyo Individual (PAI), los objetivos mínimos de aprendizaje serán los mismos que para el resto del curso.

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales, que requieran la aplicación de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), los objetivos de aprendizaje deberán ser adecuados a las características del estudiante. El profesor de asignatura deberá realizar un PACI, considerando los siguientes criterios: priorización, temporalización, enriquecimiento y/o eliminación de objetivos de aprendizaje (OA). El estudiante deberá ser evaluado según los contenidos curriculares de su PACI.

Procedimiento

Se aplicará a los y las estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales y/o dificultad física (motores, visuales, de audición, de lenguaje), psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, entre otros. Los estudiantes deben estar debidamente diagnosticados por un especialista idóneo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagogo, Profesor Diferencial, Fonoaudiólogo, entre otros) y encontrarse en tratamiento sistemático, el cual responsabilidad del apoderado llevar a cabo el tratamiento, considerándose una vulneración de derechos el no cumplimiento de este.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

La evaluación diferenciada se aplicará en forma temporal o permanente, según las orientaciones de los especialistas internos y externos considerando los recursos del establecimiento y las necesidades educativas del estudiante.

Incorporación y/o renovación en Evaluación Diferenciada:

1. Entrega certificados: Los certificados de especialistas externos que presente el apoderado deberán ser entregados a secretaria de UTP. El apoderado se llevará una copia de los documentos entregados. Los documentos deben ser entregados o actualizados, según sea el caso, desde el momento de la matrícula hasta el último día hábil de abril del año en curso. Actualización de documento: Cabe destacar que cada año debe actualizarse el documento con fecha tope, último día hábil del mes de abril.

*Si durante el año un profesor o profesional de la educación pesquisa la NEE de un estudiante, se solicitará al apoderado una evaluación con especialista externo y para ello se le otorgará un plazo de 30 días hábiles para entrega de informe y detalle de plan para trabajo con el estudiante. En el caso de no entregarse este informe, no tendrá acceso a los apoyos en el proceso de evaluación. Se aplicará protocolo de vulneración de derechos. Esto implica que, por el bien superior del niño, el establecimiento facilitará de igual forma los apoyos.

2. El certificado debe contemplar:

- a. Nombre del estudiante.
- b. Identificación clara y completa del profesional que emite el informe.
- c. Fecha del certificado.
- d. Diagnóstico preciso y completo, indicando si la NEE es permanente o transitoria.
- e. Identificación de las áreas de aprendizaje o asignaturas en que sugiere o solicita la ED.
- f. Período por el cual solicita que se aplique este tipo de evaluación.



3. Plazo de incorporación: Los plazos para la presentación e incorporación de los estudiantes a ED, es hasta el último día hábil del mes de abril para ser incorporados el primer semestre.

Los certificados entregados después de esta fecha y hasta el último día hábil del primer semestre, serán incorporados en la nómina de ED, a partir del primer día hábil del segundo semestre.

La evaluación diferenciada tendrá vigencia de un año lectivo y hasta el último día hábil de abril del año siguiente.

4. Nómina ED: PIE hará entrega a UTP de la nómina de estudiantes con ED, para su revisión y difusión.

5. Difusión nomina ED con docentes: El protocolo y las nóminas de ED serán compartidas por UTP a través de correo electrónico y OneDrive, una vez por semestre. Coordinadora PIE y Psicopedagoga, según corresponda, registrará al estudiante en el libro de clases digital en plataforma.

6. Difusión protocolo ED con apoderados y estudiantes: Para los apoderados está disponible en la página web del colegio, además se realizará una presentación en una reunión de padres y/o apoderados de cada año lectivo.

7. Calificación: La aplicación de la Evaluación Diferenciada, no garantiza por sí misma, que el estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre 4.0), ni la promoción automática de curso. El/ la estudiante es el responsable de su rendimiento y la entrega de trabajos en los plazos solicitados.

Para llevar a cabo la evaluación diferenciada se comparten los siguientes criterios, de los cuales, el docente debe aplicar uno de estos:

Antes 1. Asignar puntaje a guías, fichas, evaluación formativa u otros, desarrolladas con antelación a la prueba o durante el repaso de aprendizaje de la unidad, el que será sumado a la evaluación final.

2. El profesor responsable de la asignatura adecuará los instrumentos de evaluación, considerando el diagnóstico de estudiante.



Durante 3. Mediación del Docente Diferencial con el instrumento de evaluación (explicaciones de preguntas, orientación para el desarrollo del ítem, motivación directa convocando la atención y la completación de la prueba). El profesional dejará registro de la acción en la prueba del estudiante.

4. Los estudiantes con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) deberán ser evaluados según las adecuaciones al curriculum definidos en su PACI.

5. Para los estudiantes que pertenezcan al PIE, su evaluación diferenciada se guiará por su PAI y/o PACI según corresponda.

Después

6. Tomar la prueba por segunda vez de manera escrita u oral para completar, corregir y/o revisar.

7. Otro modelo de medición debe ser consultado y analizado con UTP.

Importante:

La aplicación de la ED, es considerada, como un recurso de apoyo complementario y esencial a otras acciones que se deben realizar con los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes, que son de responsabilidad de padres y/o apoderados, fundamentales para el desarrollo integral y potencialidad de las capacidades del estudiante, tales como:

a) Acompañar, apoyar, favorecer la comunicación y el diálogo.

b) Potenciar hábitos de estudios.

c) Establecer normas y reglas con afecto.

d) Puntualidad y asistencia del estudiante a clases.

e) Puntualidad y cumplimiento en los plazos solicitados en los trabajos y compromisos requeridos en la escuela.



f) Realizar tratamientos específicos según diagnóstico (Neurólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicólogos, apoyos farmacológicos, entre otras).

Por lo tanto, la falta de acompañamientos correspondientes al diagnóstico, podría ser considerado por el establecimiento como vulneración de derechos siendo derivado a la entidad externa correspondiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ANTECEDENTES

El presente protocolo tiene como finalidad consensuar las acciones a seguir en caso de situaciones de Vulneración de Derechos hacia los/las estudiantes.

Vulneración es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impida el ejercicio pleno e los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La importancia de contar con este protocolo radica en permitir, a los/las miembros de la comunidad educativa, conocer procedimientos, plan de acción, responsables y estrategias de prevención frente a esta temática.

La aplicación de este protocolo está dirigida a resolver situaciones detectadas y, adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los/las estudiantes que se puedan ver involucrados en contextos de vulneración, de esta manera promover acciones de protección en favor de los/las niños, niñas y adolescentes (NNA).

La ley N°21.430, aborda la existencia de un sistema prioritario para el Estado, compuesto por distintas políticas públicas, para el reconocimiento, respeto,



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en tres áreas complementarias que son:

- Protección integral.
- Protección frente a riesgos de vulneración.
- Protección y restitución de derechos.

El compromiso Institucional responde a los criterios de responsabilidad desde la sociedad civil, persona, institución o grupo, que promueven respetar, promover y velar activamente por los derechos de NNA, reciban o no financiamiento del Estado, atendiendo siempre al interés superior de estos. “Operar la ley 21.430 y sus disposiciones, implica comprender y aplicar sus principios normativos, es decir, los “pilares” que la fundamentan.

Los principios jurídicos representan, por una parte, garantías o ventajas en favor de los sujetos protegidos por la ley, y por la otra, un límite a la acción de quienes estamos obligados a respetarlas.

El Establecimiento Educacional garantizará el resguardo a la privacidad sostenido en la Ley N° 19.628 que respalda el derecho a la intimidad, asegurando la privacidad y confidencialidad de datos de almacenamiento público y, de la Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en marco de la protección de información que involucre a menores de 18 años y sus familias.

ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

El presente protocolo se activará cuando: Algún miembro de la comunidad educativa, detecte, sospeche o deleve que un/a estudiante esté siendo víctima de Vulneración de Derechos, dirigiéndose a la Unidad de Convivencia Escolar y Dupla



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Psicosocial, Inspectoría general y/o Dirección del Establecimiento Educacional, dejando constancia formal, a través de registro por escrito de los hechos (con nombre y firma del /los participante/s, recordar que si es la propia víctima quien deja la constancia en primera instancia, no se le puede obligar a dejar el acta firmada).

- El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles desde la recepción de los hechos denunciados al Establecimiento Educacional. Considerando siempre la extensión a solicitud de prórrogas dentro del mismo proceso.
- Considerando la sensibilidad que contempla la Vulneración de Derechos, es fundamental mantener, durante todo el proceso, el resguardo de confidencialidad correspondiente para el o los involucrados/as.
- Es obligación de la Dirección del Establecimiento o a quien éste delegue, mantener un expediente físico y/o digital por caso, de las acciones realizadas, el cual se iniciará con la recepción de denuncia o develación de hechos.

Si él o la estudiante denuncia una Vulneración de Derechos ocurrida a un tercero que no es miembro de la comunidad, se deben coordinar las orientaciones pertinentes al estudiante y su familia.

ETAPA 1

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA (DÍA 1)

Responsable/s: Funcionarios/as del Establecimiento Educacional – Comunidad Educativa –

Adultos Responsables como Garantes de Derechos.

Detalle de acciones:

En el caso de que un funcionario/a reciba una develación, es necesario considerar los siguientes factores:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

1. Generar un clima de acogida y confianza, a través de una escucha activa, empática y respetuosa.
2. Transmitir tranquilidad, seguridad y explicar que, en el rol de garantes de derecho y de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 21.430, se deben acoger las medidas proteccionales correspondientes, explicando claramente los pasos que se seguirán y, lo importante de hacerlo.
3. Es importante expresarle que, como adulto, se tiene el deber de proteger y de informar los hechos que atentan contra su integridad a instituciones competentes frente a la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. No presionar al niño/a o adolescente para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato o inducir respuestas, debiendo dejar esta información por escrito y en acta con firma (no se puede obligar al estudiante a firmar su develación).
5. Si EXISTEN LESIONES informar inmediatamente al apoderado/a o tutor/a legal. El equipo a cargo, traslada en forma inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea evaluado. Siempre se debe actuar como si se tratara de un accidente escolar (Ver Protocolo de Accidente Escolar), no se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.

Posteriormente, el/la funcionario/a al momento de registrar los hechos, es necesario que transcriba en forma completa la declaración del estudiante, con el objeto de evitar la reiteración del relato por parte del estudiante y con ello su revictimización. La Ley N° 21.057, señala que en ningún caso el/la niño, niña o adolescente podrá ser expuesto a preguntas que busquen indagar el detalle de los hechos y la individualización de el o los involucrados/as.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

ETAPA 2

Ingreso de medida proteccional – ingreso de denuncia y/o derivación a organismos pertinentes (día 1 habil, 24 horas de recepcionada la declaración).

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el/los Integrante/s de la Dupla Psicosocial y Director/a toda denuncia cuenta con un plazo de 24 horas para ser ingresada, a causa de hechos de vulneración de derechos o hechos constitutivos de delito.

En caso de que la situación reportada corresponda a hechos no constitutivos de delito:

- Se procederá con Derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, OPD u OLN, que corresponda a la comuna de residencia registrada en ficha de matrícula del NNA.
- Para aquellos casos donde los hechos reportados atiendan a algún tipo de Negligencia parental o Parental, que vaya en desmedro del adecuado ejercicio de Derechos del NNA, se considerará, de acuerdo a la gravedad del hecho, con ingreso de medida proteccional a favor del estudiante al Tribunal de Familia (a través del portal web de la oficina virtual del poder judicial).

La Medida Proteccional debe consolidar los siguientes antecedentes:

- a) Nombre completo, RUT y domicilio de la víctima y sus padres y/o apoderados.
- b) Información de presunto/s indicado/s como Vulnerador/a de Derecho y los datos con de identificación con que cuente el establecimiento educacional.
- c) Breve relato de los hechos denunciados (no volver a tomar relato a la víctima, se toma del registro transcrito en la declaración que redactó el funcionario/a que acogió la denuncia).



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

d) Acompañar hoja de vida del estudiante y registro de asistencia (PLATAFORMA OFICIAL DEL COLEGIO).

En caso de que la situación reportada corresponda a un hecho constitutivo de delito, se debe realizar el ingreso de denuncia al Ministerio Público (Fiscalía) completando la ficha correspondiente, con los datos de las personas individualizadas y facilitando la mayor cantidad de detalles dentro del relato, como también el envío de antecedentes.

En caso de que la situación reportada corresponda a hechos constitutivos de delito:

- La Directora del Establecimiento Educacional o la persona quién este designe, una vez que tome conocimiento de circunstancias que puedan ser consideradas como delito, debe verificar si se realizó la denuncia y, en caso contrario, está en la obligación de realizar la denuncia del caso en un plazo máximo de 24hrs., al Ministerio Público como representante legal de la Institución educativa.
- Lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles ya que, la identificación de los involucrados y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, NO del Establecimiento Educacional.

IMPORTANTE

En paralelo a esta acción y considerando que el NNA pueda presentar RIESGO LATENTE al encontrarse viviendo o mantener cercanía directa o indirecta, con el presunto agresor/a, se ingresará una Medida Proteccional en favor del NNA (Considerar Medida Cautelar - CMC), en la que se solicitará cautela, restricción de acercamiento, o suspensión del Régimen directo y regular (RDR) en el escrito.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Denuncias Carabineros de Chile:

En el caso de que se realice la denuncia ante Carabineros de Chile, se debe entregar al Director/a copia del número de parte.

Denuncia Policía de Investigaciones: Si el procedimiento de declaración y denuncia se realiza en PDI, se debe respaldar en acta con firma, fecha, hora y sede, donde se efectúa la constancia ya que, la entidad no entregará copia de declaración o comprobante de ella.

IMPORTANTE

En el caso de feriado legal o suspensión de clases, es obligación del Director/a del establecimiento, realizar las correspondientes denuncias y remitir los antecedentes al Departamento de Convivencia Escolar y Dupla Psicosocial para que inicie la recopilación de antecedentes al día hábil siguiente.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

La notificación se realizará en forma personal, con el/la apoderado/a del o los estudiantes involucrados, de no concretar la reunión en forma presencial y solo en casos excepcionales, se podrán realizar notificaciones por correo electrónico o a través de entrevistas online grabadas (dejando registro y/o verificador, en el expediente).

En el caso de que los hechos involucren a personal del establecimiento, la notificación será realizada por el Director/a y se adoptarán de inmediato las medidas que sean necesarias para resguardar la integridad del/ los estudiantes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional con procesos activos en tribunales, se podrán realizar las siguientes acciones:

- Para aquellos casos donde el o los estudiantes involucrados se encuentren en procesos judiciales activos en Tribunales de Familia, los/las profesionales a cargo del caso deberán ingresar un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento educacional.
- Los/las profesionales a cargo del caso se encuentren ingresados en Programas de Mejor Niñez, deberá iniciar el envío de un oficio con el levantamiento de información actualizada por el Establecimiento Educacional, dejando registro de la gestión realizada.

Medidas de Resguardo inmediatas conforme la gravedad de los hechos denunciados, la dirección del establecimiento, deberá adoptar alguna de las siguientes acciones:

Cuando el denunciado es funcionario/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

De acuerdo a la gravedad del hecho, la Circular N° 482, establece que, en el caso de establecimientos particulares y Corporaciones Municipales, lo señalado se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N°471, del 27 de enero de 2017, de la Dirección del trabajo, conforme al cual solo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva por fiscalía, no bastando solo la denuncia ante la Fiscalía.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Sin embargo, en el caso de que existan adultos involucrados en los hechos y que cumplan funciones laborales dentro del establecimiento educacional, durante esta etapa deberán adoptarse las medidas necesarias para resguardar la integridad de las/os estudiantes, las cuales conforme la gravedad incluirá:

- Separación de funciones.
- Traslado a realizar labores administrativas por mientras dure el proceso en tribunales o recopilación de antecedentes.
- Informar y disponer todos los antecedentes al Directora y/o sostenedor, con el fin de instruir investigación interna, según condición contractual.

El director/a del Establecimiento informará al sostenedor el cual dispondrá, en el caso de ser procedente, la aplicación de una medida disciplinaria según corresponda, la cual dependiendo de la gravedad podría incluso disponer, la suspensión de funciones, o incluso el término de la relación laboral.

Se notificará que el funcionario/a tendrá un plazo de 24 horas para emitir sus descargos por escrito al Directora del Establecimiento. Una vez transcurrido este plazo con o sin descargos, se remitirán todos los antecedentes y conclusiones inmediatamente a la Directora.

Cuando el denunciado es un estudiante del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

- A. Separación de actividades del estudiante.
- B. Adecuación pedagógica transitoria (Medidas excepcionales) en acuerdo con los Apoderados, mientras esté vigente la recopilación de antecedentes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Cuando el denunciado es un/a apoderado/a del Establecimiento Educacional, se podrán realizar las siguientes acciones:

- a. Citación apoderada/o para indicar falta al Reglamento Interno.
- b. Se solicitará cambio de apoderado/a.

ETAPA 3

Levantamiento de información

(día 3 a 7, prorrogables dos días)

Responsable/s: Encargado/a de Convivencia Escolar y/o integrante Dupla Psicosocial -Directora.

El Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante de Dupla Psicosocial asignado, liderará la recopilación de antecedentes y los profesionales que lo efectuarán, se resolverá y se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para resguardar a el/la estudiante, recopilando todos los antecedentes en un expediente virtual o físico de carácter reservado, salvo para el director/a y las personas que éste autorice a su acceso.

Podrán acceder además al expediente, la Directora y el sostenedor, según la necesidad legal del caso.

El equipo responsable liderará el levantamiento de información realizando al menos las siguientes acciones:

- Revisión Ficha de él/los estudiante/s.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Entrevista al profesor/a jefe, u otros miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- Si los hechos ocurrieron al interior del establecimiento realizar una inspección del lugar y/o, en caso de contar con cámaras de seguridad, revisar las imágenes.
- En el caso que el o los estudiantes involucrados tengan diagnóstico TEA, siempre se deberá solicitar informe al equipo PIE y condiciones generales en las cuales se manifiesta en el comportamiento del estudiante y sugerencias específicas para ser consideradas en el plan de acción.

Todo lo anterior, siempre resguardando los antecedentes en un expediente digital o físico de carácter reservado, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 19.628.

En caso de que el sostenedor solicite información, por razones legales, tendrá acceso al expediente.

El Establecimiento debe adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la identidad de el/la estudiante afectado/a, garantizando el acompañamiento de sus padres, apoderados o adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.

ETAPA 4

Reporte de cierre y Acciones de cierre

(día 8 a 10, prorrogable dos días)

Responsable/s: Encargada de Convivencia Escolar y/o el/los Integrante/s la Dupla Psicosocial, Directora.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

La elaboración del reporte de cierre y sugerencias de plan de acción se realizará según las características del caso y deberá contemplar estrategias a implementar a nivel individual, grupo curso y/o nivel, docentes y/o apoderados/as.

LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEL REPORTE SON:

- Nombre protocolo activado.
- Fecha de inicio del protocolo activado (se toma conocimiento de los hechos) y si se prorrogó plazos de las medidas tomadas.
- Síntesis de los hechos denunciados.
- Adopción de medidas de medidas disciplinaria o pedagógica, formativa, reparatoria, apoyo socioemocional y/o excepcionales, activación de protocolo de accidente escolar y/o descripción del Plan de acción.
- Si se realizaron denuncias indicando su número e institución.
- Si se realizaron derivaciones.

Todas las medidas que se apliquen deben tomar en consideración la edad y el grado de madurez, desarrollo emocional y características de los/as estudiantes.

La aplicación de cualquier medida deberá resguardar siempre el interés superior del niño/a o adolescente y el principio de proporcionalidad.

El reporte final deberá ser entregado vía correo electrónico al Directora del establecimiento quien deberá adoptar las medidas que considere pertinentes.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

informar oportunamente al padre, madre, apoderado/a o tutor legal, de la notificación de cierre del protocolo por escrito, junto al estado de formal del proceso, el cual incluirá propuestas en base a las conclusiones referidas en dicho documento, estableciendo conformidad o no conformidad frente a las medidas proyectadas y contempladas dentro del Plan de Acción, las cuales deben quedar debidamente registradas en la carpeta del caso (con nombre, timbre y firma).

En esta etapa se darán a conocer las medidas formativas, reparatorias, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o excepcionales aplicadas a los estudiantes involucrados en los hechos, tomando en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de cada estudiante.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la Dupla Psicosocial, deberá incluir dentro del plan de gestión de convivencia escolar estrategias de prevención frente vulneración de derechos hacia a estudiantes de la comunidad educativa.

Se consideran dentro de la planificación las siguientes estrategias y/o medidas:

- Propiciar e informar a la comunidad educativa la difusión y sensibilización de los procedimientos a seguir en el presente protocolo de acción.
- Analizar y actualizar periódicamente el contenido de las normas descritas en el Reglamento Interno que transgreden las normas de buena convivencia escolar.
- Reflexionar sobre estrategias para prevenir la Vulneración de Derechos en la comunidad educativa.
- Fortalecer el autocuidado y la identificación de conductas de riesgos en los estudiantes.
- Promover el respeto, diálogo y el cuidado entre pares.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Otorgar herramientas a los padres, madres y/o apoderados/as para que puedan prevenir Vulneración de Derechos hacia miembros de la comunidad estudiantil.
- Realizar un taller, charla u otra actividad formativa con funcionarios/as, docentes, asistentes de la educación y directivos que les permita contar con herramientas para prevenir y/o detectar posibles Vulneraciones de Derechos dentro de la comunidad.
- Incentivar materiales de apoyo como Cartilla 4: “Procedimientos para la detección, derivación y seguimiento ante situaciones de vulneración de derechos a estudiantes.

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”.
Disponible en:

<https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/bienestar-y-salud-mental/>



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

PRESENTACIÓN

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho de la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del adolescente en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas, madres y/o los padres adolescentes.

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas y velando por el interés superior del niño.

I-. MARCO LEGAL

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos, privados, subvencionados o pagados.

Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

La Ley N° 20.370, Art 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

El Decreto Supremo de Educación N° 79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

II-. DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, profesional de la educación o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.

Debe cumplir con sus deberes escolares acordados mediante acta firmada con su profesor/a Jefe y/o jefe UTP.

Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.

Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir al parto o a los controles médicos de la futura madre del bebé.

En el caso de ser una alumna menor a 14 de años y padre mayor o igual o mayor a 14 años, se activará en paralelo protocolo a abuso sexual.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

En el caso que ambos sean menores de 14 años se activará y realizará el siguiente protocolo de vulneración de derechos:

1. Se citará al apoderado a, madre o padre, a una entrevista con director /profesional de equipo psicosocial.
2. Se informará que se realizará derivación a la oficina de protección de derecho de la infancia, OPD/ONL.
3. Profesional equipo psicosocial realizará informe respectivo a OPD/ONL.
4. Se realizará seguimiento del caso, manteniendo comunicación con red de apoyo externa OPD/ONL, u otras.
5. Se realizará seguimiento de estudiante y familia por profesional del equipo psicosocial.
6. Profesor/a jefe realizará seguimiento de la situación del estudiante, manteniendo la comunicación con equipo multidisciplinario, y/o emitiendo informe escolar, en conjunto con UTP, según solicitud de OPD/ONL, Tribunal de familia u otras.



III. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS

En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio. Creando un sistema de evaluación alternativo si su situación médica lo requiere.

- No hacer exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que se deriven de esta situación deben ser validadas con certificado médico, carnet de salud o carnet de atención niño sano.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto finalizando su licencia médica. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.

- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases. Con respecto a los compromisos académicos, estos deben ser cumplidos en su totalidad según los acuerdos establecidos con los docentes.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia adecuando el horario de ingreso o salida del establecimiento para que dé cumplimiento a éste.
- Si el padre del menor es estudiante del establecimiento escolar, también se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno (asistir a controles de su futuro hijo, parto, control sano, etc.) presentando y justificando sus inasistencias con carnet de salud o certificado médico.



IV-. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

1. Información de la situación de embarazo al colegio

- La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) jefe, Jefe de UTP, Inspectoría General, profesional de la educación o Dirección.
- El profesional comunica esta situación a las Autoridades Directivas, Técnicas y PIE.

2. Citación al apoderado y conversación

- Jefe de UTP citará al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazo a través de los medios oficiales de comunicación del colegio y registrará la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.
- El apoderado deberá presentar fotocopia de carné de atención del Servicio de Salud donde está siendo atendida.
- Jefe de UTP registrará aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como: estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.
- El/la apoderado(a) firmará los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto si tiene restricciones las que deben ser certificadas por el especialista pertinente. Los acuerdos y compromisos se archivarán en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante.
- Jefe de UTP comunica tanto al Profesor Jefe como a las autoridades Directivas la situación médica de la estudiante y los compromisos suscritos con su apoderado(a).



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- Jefe de UTP gestionará entrevista del apoderado con Jefe de Unidad Técnica que corresponda para establecer el inicio del pre y post natal, así como de la fecha de reincorporación de la alumna a clases regulares.

3. Elaboración de bitácora y monitoreo

Jefe de UTP elabora una bitácora que registre el proceso de las alumnas tanto en situación de maternidad como embarazo y alumnos padres, monitoreando el proceso académico con el fin de prestar el apoyo necesario y brindar las facilidades para que estos estudiantes concluyan sus estudios.

Jefe de UTP brindará el apoyo necesario a las estudiantes embarazadas y/o madres y padres en cuanto a contención u orientación en el proceso en el que se encuentran además de canalizar otros apoyos en el área social y psico-afectiva.

4. Informe de apoyo Orientación

UTP creará un informe que contenga el apoyo brindado a las estudiantes embarazadas, madres o padres, donde se consigne si requieren seguimiento. Además hará entrega de este a las Autoridades Directivas, al Profesor Jefe y al apoderado(a) y lo archivará en Carpeta de Antecedentes de cada estudiante para realizar apoyo durante el siguiente año en caso que se requiera.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE CONSUMO PORTE Y /O TRÁFICO DE DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

El objetivo de este protocolo, es disponer de un documento normativo básico que facilite la ejecución de acciones y una adecuada intervención, en caso de sospecha consumo y /o tráfico de drogas.

Introducción

Desde hace unos años se ha observado un aumento exponencial en el consumo de alcohol y drogas en los jóvenes, así también cambios en los patrones de consumo de alcohol y de otras sustancias adictivas que han aumentado considerablemente la morbilidad y la mortalidad asociada al consumo de drogas en la población juvenil, lo que han obligado a replantearse la prevención y el tratamiento de estas conductas en los jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud señala que el consumo nocivo de alcohol y otras drogas en adolescentes debe ser considerado como un problema de salud pública, ya que es una de las causas de accidentes de tránsito, violencia y muertes prematuras. Además de otros trastornos de la salud psíquica y psicológica, que se suman a las conductas de riesgo en los jóvenes.

Los adolescentes que presentan trastorno por consumo drogas deben contar con acceso expedito a tratamiento. Tanto a las terapias psicosociales como las farmacológicas resultan más beneficiosas que no tratar.

Se ha demostrado que el tratamiento para el consumo de drogas reduce los costos sociales y de salud en una escala mucho mayor que el costo mismo del tratamiento. De acuerdo con varios cálculos realizados en estados Unidos.

El Colegio, consciente que el consumo de drogas es un problema que daña indudablemente a nuestros estudiantes, a sus familias y también a la convivencia dentro del mismo, pretende ser un agente preventivo por medio de acciones que fortalezcan los factores protectores de sus estudiantes, implementando estrategias de prevención, para enfrentar el consumo de drogas, tales como, campañas preventivas, charlas a la familia y a los estudiantes entre otros. Todo esto con el



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

objetivo de promover un ambiente preventivo tanto en el hogar como en el liceo, que ayude al desarrollo integral de los estudiantes.

Entre los objetivos específicos del programa de prevención podemos mencionar:

- Fortalecer vínculos en la comunidad educativa por medio de un aprendizaje cooperativo, para favorecer el clima en el aula y convivencia escolar.
- Sensibilizar a la familia a asumir un rol activo en la prevención del consumo en sus hijos/as.
- Desarrollar actitudes, valores y virtudes en los estudiantes, de tal forma que cuenten con herramientas para enfrentar la vida sin necesidad del uso de drogas.
- Detectar e intervenir tempranamente frente al consumo de drogas; entre otros.

El programa se asienta en forma piramidal con 3 pilares en los que se debiera cimentar la formación de los jóvenes para la prevención en el consumo de drogas:

- Saber (informando sobre las drogas)
- Querer (reflexionando sobre actitudes, valores y motivaciones).
- Poder (trabajando la autoestima, las habilidades sociales y la toma de decisiones)

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES:

Concepto de Drogas según legislación Chilena: En Chile son drogas “todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas”. Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual



(como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

Consumo experimental: El consumo droga en forma experimental, el joven lo realiza por primera vez para saber lo que se siente, generalmente motivado por el grupo de pares, este se da en el marco de fiestas o fines de semana. Generalmente no continúa el consumo.

Consumo ocasional: Continúa su consumo en el grupo de pares, conoce los efectos de la droga en su organismo y por eso repite el consumo, puede realizar sus actividades normales sin necesidad de consumir, aprovecha la ocasión no necesariamente la busca.

Consumo habitual: Consume en diversas situaciones, puede hacerlo con su grupo de pares o en forma individual, se establece un hábito de consumo, busca y compra la droga.

Consumo problemático de drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS), lo define como un estado psíquico y a veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir drogas, continua o periódicamente, con el fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación.

Abuso de sustancia

El Manual diagnóstico y estadístico de las Enfermedades mentales DSM V define el abuso como un patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo, expresado por uno o más problemas asociados, durante un período de 12 meses, en una de las siguientes cuatro áreas vitales.

- Incapacidad para cumplir las obligaciones principales.
- Consumo en situaciones peligrosas como la conducción de vehículos.
- Problemas legales.
- Consumo a pesar de dificultades sociales o interpersonales asociadas.



Ley de Drogas N° 20.000

Artículo 1°

Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización, serán castigados con presidio mayor en sus grados mínimos a medio y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si se tratare de otras drogas o sustancias de esta índole que no produzcan los efectos indicados en el inciso anterior, podrá rebajarse la pena hasta en un grado. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

Artículo 2°

La producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias sicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país, alguno de los hechos considerados como delitos en esta ley, será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales. Si alguna de las conductas descritas en el inciso.

Artículo 3°

Las penas establecidas en el artículo 1° se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.



Artículo 4º

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro. Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título.

Acciones frente a la sospecha, consumo y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento

1. Ante la sospecha de consumo drogas y de cualquier sustancia sin prescripción médica, el profesor jefe realizará una entrevista personal al estudiante y a su apoderado, para recoger antecedentes y abordar el tema, en el caso necesario referirá al encargado de convivencia escolar o equipo psicosocial, del establecimiento, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipo de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
2. Al tener la confirmación que existe un consumo cualquiera sea este, se debe llamar apoderado para informar situación, guiar, orientar según corresponda, además se realizará la derivación al servicio de salud pública o privada, con ficha de detalle.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

3. En caso que el estudiante se presente al establecimiento en evidente influencia de drogas, y/o alcohol, se llamará al apoderado para que lo retire, y lo lleve de inmediato al servicio de urgencia. Al no cumplir dicha solicitud, se realizará la derivación a red externa especializada o Departamento PIE (programa de intervención especializada), según sea el caso, por vulneración de derechos y se aplicará protocolo de situación médica, previa evaluación de Tens.

4. En caso de consumo dentro del establecimiento, detectado in fraganti, se llamará en forma inmediata al apoderado, se repite el procedimiento del punto 3. Y se aplicará pauta de convivencia escolar.

5. Se realizará seguimiento sistémico por equipo psicosocial del establecimiento por tres meses.

6. En caso de tráfico dentro del establecimiento detectado en forma infraganti, se llamará al apoderado, y se procederá de acuerdo a lo indicado en la ley 20.000, denunciado a carabineros o PDI, además de solicitar apoyo en servicio de salud, para el estudiante o derivación a OPD u OLN según corresponda. Así también se entenderá la vulneración del niño o adolescente involucrado en tráfico de drogas.

Es responsabilidad de la Directora o quien ella designe del establecimiento, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (Porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas y /o consumo de las mismas

El colegio favorecerá siempre la integridad del estudiante, protegiéndolo de situaciones de riesgo como el consumo de alcohol y /u otras drogas. Así también se entenderá que un menor de edad, involucrado en tráfico, puede ser una víctima por su condición de vulnerabilidad. Por lo tanto, las acciones serán guiadas por el cumplimiento de la Ley, no obstante, también debemos proteger al estudiante resguardando que reciba un trato de respetuoso, y adecuado tratamiento y seguimiento con profesionales especialistas externos.



PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES MIGRANTES

I. Introducción

Debido a la alta cantidad de alumnos migrantes que hoy viven y trabajan en nuestro país, es que se elabora el siguiente Protocolo de acción y de actuación, para así poder responder a las necesidades educativas de nuestro alumnado, manteniendo un sello inclusivo a través de la perspectiva intercultural.

Tal y como viene establecido en la Constitución de Chile y la Convención de los Derechos del Niño, publicada el 27 de septiembre de 1990, el Gobierno debe otorgar oportunidades educativas, tanto a los chilenos como a los extranjeros que residen en el país, para ingresar y permanecer en el sistema educacional en igualdad de condiciones, garantizando a todos los niños y niñas inmigrantes el ejercicio del derecho a la educación.

Así pues, es deber del Estado implementar los mecanismos correctos para la convalidación y validación de estudios que permitan la incorporación de estas personas al sistema educacional. Por otro lado, también es deber del Estado cuidar que los establecimientos educacionales no discriminen arbitrariamente a los alumnos extranjeros.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Ministerio de Educación establece el siguiente procedimiento y criterios de admisión para los alumnos migrantes que residen en Chile:

1. Las autoridades educacionales y los establecimientos deberán otorgar todas las facilidades para que los alumnos inmigrantes puedan ingresar, a la brevedad, al sistema escolar.
2. Los alumnos deberán ser aceptados y matriculados provisionalmente en los establecimientos educacionales, conforme lo dispone el proceso de validación contemplado en los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995.
3. Para estos efectos, será suficiente requisito que el postulante presente al establecimiento una autorización otorgada por el respectivo Departamento



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Provincial de Educación y un documento que acredite su identidad y edad, el cual es el IPE para los estudiantes e IPA para los apoderados.

4. Los Departamentos Provinciales de Educación deberán otorgar en forma expedita la autorización para matrícula provisional al alumno que lo requiera, para lo cual será suficiente que acompañe la documentación que acredite su identidad, su edad y últimos estudios cursados en el país de origen, no pudiendo constituir impedimento el hecho de que estos documentos no cuenten con el trámite de legalización.

5. Mientras el alumno se encuentre con “matrícula provisoria”, se considerará como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales a que diere lugar, sin perjuicio de la obligación del alumno de obtener, en el más breve plazo, su permiso de residencia en condición de Estudiante Titular, conforme lo dispone la Circular N°1179, de 28 de enero de 2003, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior.

6. Los establecimientos educacionales deberán cautelar que los alumnos inmigrantes tengan resuelta su situación escolar y estén matriculados en forma definitiva dentro del plazo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo de Educación N°651, de 1995 y en todo caso antes del período de evaluaciones de fin de año.

7. Matriculado provisionalmente un/a alumno/a migrante, el sostenedor del establecimiento educacional subvencionado tendrá derecho a la subvención correspondiente y para su pago deberá incluirlo en el boletín de asistencia a partir del momento en que se curse la matrícula provisoria.

8. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos que cuenten con toda la documentación legalizada y deseen optar por el procedimiento de Convalidación de Estudios para acreditar estudios en el extranjero, deberán presentar los antecedentes correspondientes en la Unidad de Exámenes del Ministerio de Educación con lo cual el niño o niña queda en condiciones de obtener matrícula definitiva.

9. De acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272, se aprueba el reglamento que regula el reconocimiento de estudios a través de los procesos de certificación de estudios, tales como la convalidación, la validación y la examinación. También



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

regula la correlación de estudios y la regularización de situaciones escolares pendientes.

III. OBJETIVOS

- Fomentar la integración del alumnado migrante y de sus familias en el entorno educativo de la escuela.
- Contribuir a la concientización y formación del profesorado y resto del personal del establecimiento sobre el fenómeno migratorio y la interculturalidad en el aula.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO MIGRANTE.

Acogida del estudiante: evaluación inicial/entrevista con el tutor y la familia, fase informativa sobre funcionamiento del establecimiento, matrícula, adscripción al grupo-clase, seguimiento en aula, entre otros.

EVALUACIÓN INICIAL/ENTREVISTA CON EL TUTOR Y LA FAMILIA.

Cuando una familia migrante tiene que matricular a su hijo/a en un establecimiento acude al menos dos veces antes de que se inicie la escolarización:

- 1) Para ver si el establecimiento tiene cupo, solicitar información y documentación para la posible matrícula del estudiante.
- 2) Para entregar dicha documentación y proceder a la escolarización.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Durante la primera entrevista con la familia del niño/a migrante, la persona encargada de matrícula recoge la información general sobre la situación socio-familiar del niño/a. Para ello se le pregunta a la familia sobre sus antecedentes escolares, es decir, donde realizó los estudios anteriores y si repitió algún curso. De igual manera, se recogen los datos generales tanto de los padres como del estudiante. Se explicará detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar en la ficha de matrícula y se insistirá en que deben cumplir con todos los documentos requeridos.

En cuanto a la situación familiar, se le consulta a la familia quién es el apoderado del estudiante y cuál es la composición familiar de éste (integrantes del núcleo familiar). Por otro lado, también se conversa sobre el tema religioso, es importante explicarles que en nuestros establecimientos se imparte el ramo de religión y que aquí es tratado el tema valórico más que una religión en concreto.

FASE INFORMATIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

El mismo día en que los padres (o tutor) acuden a preguntar sobre la disponibilidad de plazas en la Escuela o Liceo, se les informará del funcionamiento de ésta en cuestiones como:

1. Horario del centro, horario escolar del alumno/a.
2. Lugares de entrada y salida del alumnado.
3. Material escolar necesario.
4. Normas de la escuela.
5. Servicio de funcionamiento del comedor escolar.
6. Procedimiento para comunicarse con las familias
7. Información sobre proceder ante inasistencias y formas de justificarlas.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

MATRÍCULA.

Durante la primera entrevista se les informará a las familias inmigrantes de los documentos necesarios se deben presentar para formalizar la matrícula. Estos son los siguientes:

- 1) Acta de nacimiento del alumno/a (No es imprescindible que esté legalizada).
- 2) El documento del Ministerio de Educación que autorice la matrícula (autorización de matrícula provisoria).
- 3) El documento que acredite la identidad del apoderado del alumno/a.

ADSCRIPCIÓN AL GRUPO-CLASE.

El nuevo alumno/a será asignado a un curso concreto, generalmente al que le corresponda por su edad, con independencia de su competencia lingüística o curricular. No obstante, el establecimiento, a través del Equipo de Convivencia Escolar y considerando lo previsto para la acogida del nuevo alumno/a deberá establecer a lo largo de los primeros días de su incorporación un seguimiento del proceso de adaptación para analizar el nivel curricular de cada alumno y la evolución de sus aprendizajes. Teniendo en cuenta esta información y la aportada por el alumno/a sobre los estudios realizados en el país de procedencia, el establecimiento tras conversar con los padres o tutores legales podrá decidir la incorporación del alumno/a un curso inferior al establecido por su edad y que sea más adecuado a su nivel curricular.

SEGUIMIENTO EN EL AULA.

Con el fin de favorecer la integración de alumnos/as procedentes de sistemas educativos extranjeros dentro del aula, parece conveniente contemplar diversos aspectos:



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

- 1) Tratarlos con la más absoluta normalidad e igualdad haciéndoles partícipes de la responsabilidad existente en el curso.
- 2) Propiciar situaciones que favorezcan su autoconfianza y seguridad (hacerles participar en aquellas actividades o situaciones en las que sabemos que se pueden desenvolver mejor).
- 3) Favorecer un ritmo de trabajo adecuado a sus posibilidades procurando que hagan el mayor número de actividades semejantes a las del resto del grupo.
- 4) Favorecer la comunicación entre todos los alumnos/as propiciando aquellas actividades que fomenten el trabajo cooperativo y en las que se precisen intercambios verbales con sus compañeros.
- 5) Preparar actividades que atiendan la diversidad de todo el alumnado.
- 6) Prever actividades lo suficientemente flexibles y variadas para que puedan desarrollar sus diversas capacidades y diferentes niveles de competencia curricular.
- 7) Procurar que la ambientación de la clase sea acogedor y motivadora para el nuevo alumno/a.
- 8) Es importante que expliquemos al alumno/a las situaciones que puedan resultarles novedosas o no habituales en su cultura de procedencia: fiestas de la escuela o de la localidad, salidas, controles médicos, vacunaciones, etc.



PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de conductas auto-lesivas y riesgo suicida, que afecten a estudiantes del establecimiento. Los procedimientos a continuación indicados, tendrán por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas, especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante, como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo. Es relevante mencionar, que el establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para realizar el tratamiento de salud mental de los estudiantes afectados, por lo que su función es prevenir, detectar, derivar y acompañar a los estudiantes, con las indicaciones de los profesionales respectivos.

CONCEPTOS RELEVANTES:

Conductas auto-lesivas: son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Ejemplo de conductas auto-lesivas son el auto-infringirse cortes en las muñecas, quemaduras o rasguños en las piernas. Las conductas auto-lesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas auto-lesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud de acuerdo a los procedimientos establecidos por la escuela.

Suicidabilidad: un continuo que va desde la mera ocurrencia hasta la consecución del suicidio, pasando por la ideación, la planificación y el intento suicida.

Ideación Suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Parasuicidio o Gesto Suicida: acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda, dando importancia al llamado de ayuda que hace el sujeto, en este caso el niño/a o adolescente, sin intenciones serias de quitarse la vida.

Intento Suicida: conductas o actos que intencionalmente busca el sujeto para causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación de ésta.

Suicidio: término que una persona en forma voluntaria e intencional hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Algunas características comunes en el suicidio son que la persona ocupa esa vía como una solución de escape a sus problemas, teniendo como objetivo el cese de la consciencia, dado por un Dolor Psicológico Insoportable producto de necesidades psicológicas insatisfechas, que generan una emocionalidad de desesperanza y desesperación profundas.

FACTORES DE RIESGO:

Factores Biopsicosociales:

Trastornos mentales: trastornos del ánimo, esquizofrenia, ansiedad, ciertos trastornos de personalidad, trastornos asociados al consumo de alcohol y otras drogas, entre otros.

Intentos de suicidio previos.

Antecedentes familiares de suicidio

Rasgos de Personalidad: impulsividad, hostilidad (hacia sí mismos y hacia los demás), tendencia a la actuación, irritabilidad, inmadurez, dependencia e inestabilidad emocional, se asocian a un mayor riesgo de suicidio.

Historia de trauma, maltrato o abuso sexual

Algunas enfermedades físicas graves

Desesperanza

Consumo de drogas y/o alcohol

DETECCIÓN DEL RIESGO SUICIDA



La evaluación del riesgo suicida es una tarea difícil, incluso para los más expertos, no obstante, ante cualquier sospecha de riesgo suicida se deben seguir las indicaciones del presente protocolo.

La activación de los procedimientos, puede hacerse ya sea, porque se cuenta con el relato del estudiante (realizado a algún miembro de la comunidad educativa: estudiantes, funcionarios o apoderados) o porque se presentan algunas **señales de alerta de riesgo suicida**, indicadas a continuación:

Señales de Alerta Directa:

Busca modos de matarse: búsqueda en internet; intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal; planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida: envía cartas o mensajes por redes sociales; deja regalos o habla como siya no fuera a estar más presente.

Presencia de conductas auto-lesivas: cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre: deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con hacerlo); sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir; sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar; ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de Alerta Indirecta:

Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.

Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.



PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA:

1° ETAPA: RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Todo miembro de la comunidad que conozca de un estudiante con conductas auto-lesivas o que esté en riesgo suicida, ya sea por conocimiento de relato o por sospecha, debe informar la situación **a Equipo de Convivencia Escolar**, para iniciar el proceso de indagación e intervención, siguiendo las indicaciones a continuación:

Llamar al estudiante por su nombre, con lo cual se recuerda su identidad sutilmente.

Establecer un diálogo y una actitud de empatía y respeto que permita contener al estudiante y generar un ambiente de confianza para establecer acuerdos.

Intentar develar el problema que generó la crisis y ofrecerle ayuda para solucionarlo, tratando de adoptar una actitud positiva y recordándole que existen personas que se preocupan por él/ella.

Identificar factores de riesgo que puedan estar vinculados a la presencia de conductas auto-lesivas o de riesgo suicida.

Ante la sospecha de riesgo suicida, se debe determinar si existe un riesgo inmediato de suicidio, indagando abiertamente sobre la intencionalidad de realizar el acto suicida (planificación de la forma y el momento) o si se trata de una ideación suicida.

Frente a un riesgo inminente de suicidio, se debe solicitar ayuda en forma inmediata y mientras procurar no dejar solo al estudiante, evitar hacerlo sentir culpable, no desestimar sus sentimientos, expresarle apoyo y comprensión y permitirle la expresión de sus sentimientos.

En caso de intento de suicidio dentro del establecimiento, la primera acción será contener al estudiante **para evitar que prosiga con la conducta. Asimismo, será atendido por la enfermera y Equipo de Convivencia Escolar, para luego ser trasladado a un centro médico de salud.**

El padre y/o apoderado será informado telefónicamente de la situación y del lugar donde es trasladado el o la estudiante, para poder acompañarlo o retirarlo, según las necesidades de la situación.



2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

Al identificarse al estudiante que presente riesgo suicida, la Psicóloga SEP deberá entrevistarle/a –siguiendo las indicaciones entregadas en el punto anterior- para recabar la mayor cantidad de información posible que permita establecer el tipo de riesgo suicida:

Riesgo Leve: hay ideación suicida sin planes concretos para hacerse daño. No hay intención evidente, aunque si hay ideación suicida. La persona es capaz de rectificar su conducta y hacerse autocrítica.

Riesgo Moderado: existen planes con ideación suicida, posibles antecedentes de intentos previos, factores de riesgo adicionales. Puede haber más de un factor de riesgo sin un plan claro.

Riesgo Grave: hay una preparación concreta para hacerse un daño. Puede tener un intento de autoeliminación previo, existen más de dos factores de riesgo, expresa desesperanza, rechaza el apoyo social y no rectifica sus ideas.

Riesgo Extremo: varios intentos de auto eliminación con varios factores de riesgo, pueden estar presente como agravante la auto agresión.

Asimismo, se entrevistará al padre y/o apoderado del estudiante en riesgo para ponerle en antecedentes, indagar en los factores de riesgo e informar los pasos a seguir en cuanto a intervención y/o derivación externa, lo que quedará registrado y firmado en hoja de acta de la citación y en una ficha del estudiante, no en el libro de clases para resguardar la privacidad del estudiante. En el libro de clases se indicará que el apoderado asiste a entrevista y que el detalle queda en los documentos anteriormente indicados.

La entrevista al estudiante y al apoderado/a deben realizarse el **mismo día de la toma de conocimiento del hecho**. Si el estudiante dio a conocer la situación o realizó un intento de suicidio y esta información se supo cuando el estudiante se había retirado de la escuela, se contactará a su apoderado para informar de la situación y tomar medidas.

3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS



Dependiendo del grado del riesgo suicida se implementarán diversas medidas, entre las cuales se identifica:

Monitoreo del estudiante en el establecimiento.

Asignación de “persona de confianza” a la cual el estudiante pueda acudir en caso de presentar dificultades.

Derivación a red de apoyo interna (Consejero Escolar o Psicóloga SEP) y externa (Psicólogo y/o Psiquiatra Externo).

Derivación del estudiante a centro médico más cercano al establecimiento, para hospitalización en caso de que se requiera. Al reincorporarse es estudiante, se deberá presentar un informe de psiquiatra o especialista tratante, donde indique pasos a seguir y formas de apoyo para el estudiante. Recomendación de medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).

Informar situación a los docentes y asistentes, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad y evitar rumores, en caso de que la situación se haya masificado. Es importante indicar que en todo el proceso se **mantendrá la confidencialidad** de la información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo u otros, para evitar rumores que pudiesen interferir con su proceso.

Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento lo estime necesario.

4° ETAPA: SEGUIMIENTO

El Consejero Escolar o Psicóloga SEP, realizarán seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria. Para lo cual, se monitoreará el proceso de intervención externa, para conocer los avances del proceso terapéutico, evaluando la adherencia al tratamiento respectivo y el compromiso del apoderado con éste.

Asimismo, se realizarán entrevistas de seguimiento al estudiante y su apoderado (en conjunto o por separado, según pertinencia), para evaluar los



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

avances del proceso, consultando cómo se han sentido y qué dificultades identifican.

Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Nuestro establecimiento realiza las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para evitar este tipo de conductas entre los estudiantes:

A través del programa de orientación se fortalecen los factores protectores propios del medio escolar, que incluyan actividades e intervenciones que apunten a fortalecer la autoestima y el desarrollo de habilidades para la vida. A través de la revisión de protocolos se adquirieren las herramientas necesarias para un buen manejo de crisis y una sana toma de decisión para los funcionarios del establecimiento educacional.

Promoción de la expresión de emociones de los estudiantes tanto en el aula, como con los docentes, encargado de convivencia escolar y psicóloga de ciclo. A través de instancias grupales como consejo de curso, orientación u de forma individual en caso de que el estudiante lo solicite.

Prevención de la intimidación o violencia en el centro educativo a través del plan de promoción de la sana convivencia escolar.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS EL SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE:

Paso 1: Activación del protocolo:

El Equipo de Convivencia debe informar a dirección y coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres:

El Equipo de Convivencia debe verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres o familia. Una vez confirmada la información, se puede entregar información a la comunidad. No obstante, si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo escolar que tenga mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Paso 3: Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los trabajadores del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

También es importante informar a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. También se puede gestionar apoyo para los funcionarios a través de la red de apoyo con la que cuente la escuela.

Paso 4: Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Se deben cuidar a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas. Para esto, ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas. Asimismo, informar sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento como fuera de éste.

El establecimiento debe estar atento a identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.

A los padres y/o apoderados de la comunidad escolar se les hará envío de una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo que informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 5: Información a los medios de comunicación

El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y designar a un portavoz de la institución, sin embargo, el establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.

Paso 6: Funeral y conmemoración

Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y funcionarios, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).

Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo (por ejemplo, evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir).

Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

El Equipo de Convivencia Escolar, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, y adaptar los procedimientos, en comunicación con dirección.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES O CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

I CONCEPTOS RELEVANTES

Regulación emocional (R.E): capacidad para mantener un estado emocional que permite seguir realizando las actividades y labores propias del contexto de una manera adecuada y armónica.

Desregulación emocional y conductual (DEC): Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o desarrollo evolutivo, que le permiten autorregularse y volver al estado de calma, a pesar de realizar uno o más intentos de intervención utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “**descontrol**”. (Mineduc, 2022).

II.PREVENCIÓN:

Para poder actuar preventivamente, se deben realizar acciones antes de que ocurra la desregulación, para tal efecto se sugieren las siguientes estrategias:

1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC)
2. Todo estudiante que presente un cuadro clínico, que pueda disponer a una situación de DEC, como por ejemplo síndrome de abstinencia o autismo; contará con un Plan de apoyo de desregulación individual, que debe ser conocido por los docentes y asistentes que trabajan directamente con el estudiante, y estarán disponibles en cada sala.
3. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.



4. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también factores relacionados con el entorno físico y social.
5. **Redirigir momentáneamente al estudiante** hacia otro foco de atención con alguna actividad.
6. **Facilitarles la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
7. **Otorgar a algunos estudiantes** para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente) tiempos de descanso.
8. **Utilizar refuerzo conductual positivo** frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
9. **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual)
10. **Diseñar con anterioridad normas de sana convivencia escolar en el aula:** sobre cómo actuar en momentos en que cualquier estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos pertinentes adaptados a la diversidad del curso

III. INTERVENCIÓN:

- A) **Etapa inicial o de desregulación leve**: Al observar al estudiante que presenta rasgos iniciales de desregulación, con conductas que no incluyen riesgo para sí mismo o para otros, y antes de que se amplifique su intensidad, el docente, asistente u otro adulto que está con el grupo puede implementar prácticas o medidas generales y ambientales para abordarlo. Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas de las siguientes estrategias:



- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, squishy, lentes u otros.
- Si esta previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula o fuera de ella, que aporten al manejo profesional.

Etapas 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles Inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

le faciliten volver a la calma).

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual (etapa 2 y 3): El encargado establecido por la escuela deberá:

- Llevar el/la estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. • Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, se activará un equipo de respuesta, compuesto por tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: Encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en



la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo al protocolo) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada.

Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a.

Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

En el caso de estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar y presenten una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) se activará el equipo de respuesta que estará conformado de la siguiente manera:

- 1.- Encargado: Psicólogo/a PIE (en su ausencia Psicólogo/a SEP)
- 2.- Acompañante Interno: Inspector/a de nivel (en caso de no estar presente, quien asumirá esta función será el trabajador social).
- 3.- Acompañante externo: Equipo de Convivencia Escolar

Si el estudiante no pertenece al Programa de integración escolar, sin embargo, presenta una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) se activará el siguiente Equipo de respuesta:

- 1.- Encargado: Psicólogo/a SEP (en su ausencia consejero escolar correspondiente al nivel)
- 2.- Acompañante Interno: Inspectora de nivel (en caso de no estar presente, quien asumirá esta función será el trabajador social)
- 3.- Acompañante externo: Encargado de Convivencia Escolar (en su ausencia, quien asumirá esta función será el Inspector General)

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

con anterioridad en los respectivos, planes de apoyo de desregulación individual, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

- **Importante en todas las etapas descritas no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**
- **En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos**



concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas

IV. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DEC EN EL ÁMBITO ESCOLAR:

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados: por ejemplo, integrantes del equipo PIE y convivencia escolar.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediatas situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.

Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. **Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase.** No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Importante: Todo episodio de desregulación debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, por acompañante externo. Con respecto a la desregulación que implique golpes a terceros, ya sean estudiantes o funcionarios del establecimiento, se aplicará el reglamento interno del establecimiento. Por otra parte, si las agresiones fueran de carácter grave como lesiones físicas; los funcionarios deberán informar la situación a los encargados de protocolo para determinar



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo



Escuela Teresiana de San José
Fundada el 15 de octubre de 1892

BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Identificación del del estudiante

Nombre:		
Edad:	Curso:	Prof. Jefe: Prof/a diferencial:
Fecha: ___/___/___		Duración: Hora de inicio..... / Hora de fin

Tipo de incidente de desregulación observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión		Agresión hacia docentes	
Agresión a otros estudiantes		Agresión a Asistentes de la Ed.	
Destrucción de objetos		Fuga	
Gritos, agresión verbal		Otros	

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:

La actividad que estaba realizando el/la estudiante fue: (marque con una x donde corresponda)

Conocida	Desconocida	Programada	Imprevista

El ambiente era:

Tranquilo	Ruidoso	Nº aprox. De personas en el lugar

Nivel de intensidad observado:

- ETAPA 2, de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.
- ETAPA 3, cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener física



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo



Escuela Teresiana de San José
Fundada el 15 de octubre de 1892

Descripción situaciones desencadenantes:

Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC y sus gatillantes (si existen)

Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

Identificación apoderado y forma de contacto:

Nombre:	Teléfono:
Forma en que se informó oportunamente a apoderados (conforme acuerdos previos y/o protocolo reglamento interno):	

Identificación profesionales y técnicos del establecimiento designados para intervención:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención	Firma
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		



EDUCACIÓN PARVULARIA: FALTAS Y ABORDAJE DISCIPLINARIO.

Es responsabilidad del Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General y de quienes les corresponda aplicar este reglamento, evaluar cada situación en particular de acuerdo a la hoja de vida de la estudiante contenida en el libro de clases y considerar el debido procedimiento desde el enfoque de derecho, que se describe para cada falta. Es necesario mencionar que frente a cada falta en la que incurra el estudiante, se procederá a realizar una evaluación de las atenuantes y agravantes, para determinar la gradualidad de la falta cometida. Dicha gradualidad, se especifica a continuación:

FALTAS LEVES: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad, ejemplos:

1. No asistir regularmente a la jornada escolar, sin justificación.
2. No cumplir frecuentemente con los horarios de ingreso y salida de la jornada escolar.
3. No utilizar el uniforme escolar.
4. No cumplir con útiles o materiales de trabajo solicitados oportunamente.
5. No presentar una buena higiene personal
6. No obedecer la instrucción de la educadora o asistente de aula
7. Ingresar a recintos no autorizados, en la Escuela

FALTA GRAVE: Actitudes sistemáticas y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Ejemplos:

1. Agredir verbal y/o físicamente a otro(s) miembros de la comunidad dentro de la Escuela
2. Dañar los bienes muebles e inmuebles de la Escuela
3. Tocar partes íntimas de compañeros
4. No acatar instrucciones de la educadora o asistente de aula, de manera reiterada; habiendo realizado acción formativa con el estudiante y su apoderado.

FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del Establecimiento.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

1. Agredir verbal y/o físicamente, de manera frecuente a otro(s) miembros de la comunidad dentro de la Escuela

A la reiteración de la falta, el apoderado tendrá que firmar una carta compromiso especial para apoderados de Educación Parvularia, con seguimiento de parte del Equipo de Convivencia Escolar.

Procedimientos para estudiantes de Educación Parvularia ante faltas leves:

En relación a las faltas que son responsabilidad del apoderado (faltas de la 1 a la 5) se procederá de la siguiente forma:

1. Se deberá citar al apoderado en una primera instancia, a tomar conocimiento para el cambio de conducta, que debe tener.
2. Se dejará registrado en la hoja vida del estudiante.
3. La responsable de realizar las acciones será la educadora

En relación a las faltas que son responsabilidad del estudiante (faltas 6 y 7), una vez que haya transcurrido el primer mes de adaptación del o la estudiante al contexto escolar, presenta alguna de estas faltas, se realizará un diálogo formativo en que se explicará al estudiante la importancia de cumplir con estas normas para un buen desarrollo de la clase y de su aprendizaje.

De no existir un cambio de conducta, se procederá a:

1. Realizar amonestación escrita en su hoja de vida.
2. Si él o la estudiante continúa con estas conductas, se citará al apoderado(a) en forma escrita.
3. Se presenta el apoderado(a) para informar de la falta cometida por su pupilo y solicitar el diálogo formativo en el hogar, con el propósito de tomar conciencia de la importancia del cumplimiento de estas normas para el buen desarrollo de la clase y el aprendizaje el niño o niña.
4. El estudiante junto con su apoderado(a) realizarán un trabajo reflexivo como medida formativa.
5. La responsable de realizar las acciones será la educadora.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

Procedimientos para estudiantes de Educación Parvularia ante faltas graves:

Ante la presentación de alguna de estas faltas de interacción del/la estudiante se realizará un diálogo formativo en que se explicará al estudiante la importancia de cumplir con estas normas para un buen desarrollo de la clase y de su aprendizaje y se procederá a:

1. Realizar amonestación escrita en su hoja de vida.
2. Citar al apoderado(a) en forma escrita o telefónica dependiendo de la falta para informar sobre lo ocurrido y solicitar el diálogo formativo en el hogar con su pupilo, con tal de tomar conciencia de la importancia del cumplimiento de estas normas para el buen desarrollo de la clase y del aprendizaje del estudiante.
3. El apoderado firmará carta de compromiso para un cambio de conducta del estudiante.
4. Será derivado a convivencia escolar y/o psicóloga del establecimiento, dependiendo del problema que presente el estudiante.
5. Se informará al apoderado que el no cumplimiento de los compromisos equivale a una falta gravísima.
6. Estas acciones serán responsabilidad de la educadora y de la consejera del primer ciclo

Procedimientos para estudiantes de Educación Parvularia ante faltas gravísimas:

Ante la presentación de alguna de estas faltas de interacción del/la estudiante, se realizará un diálogo formativo en que se explicará al estudiante que la falta cometida es gravísima en un lenguaje simple acorde a su edad y se procederá a:

1. Se registrará la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Derivar a convivencia escolar para realizar indagación de lo ocurrido.
3. La consejera del primer ciclo, junto a la educadora de párvulos, realizarán plan de trabajo individual para el estudiante, de carácter formativo junto con la familia. Se citará en conjunto a una entrevista; a el/los padre/s y/o apoderado(a) para abordar la falta realizada por su pupilo, y dar a conocer el plan de trabajo. Esto quedará registrado en la hoja de vida del estudiante
4. De requerir atención de especialista externo, se solicitará esta evaluación en un periodo acotado, y acordado con el apoderado en la entrevista.
5. Ante el eventual tratamiento externo, se realizará seguimiento por parte de la psicóloga de la Escuela.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892
Rol Base de Datos 8942-7
San Bernardo

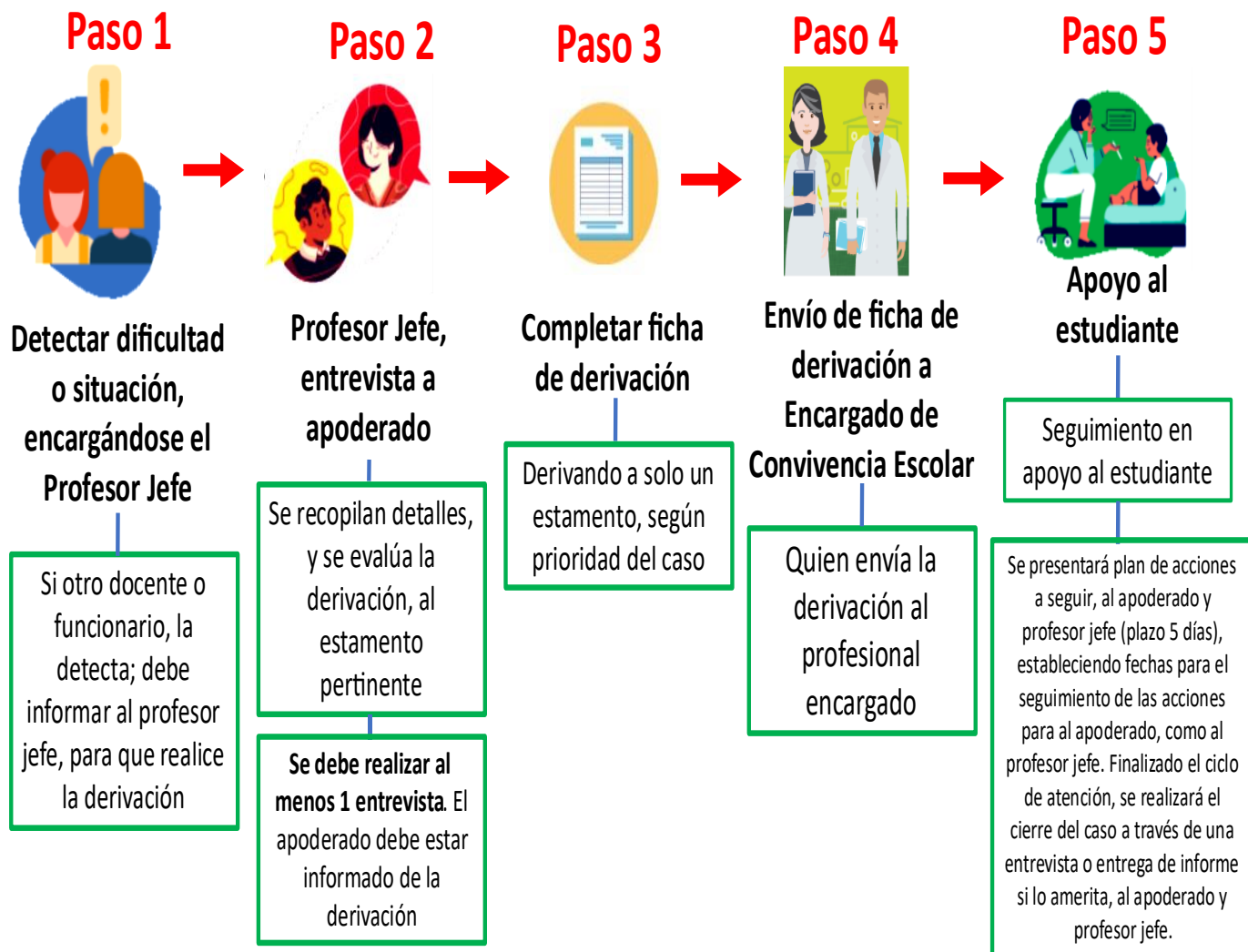
6. Dentro del plan individual, se establecerán fechas de monitoreo de compromisos y avances conductuales del estudiante; acciones que se realizarán con la educadora de párvulos y el/los padre/s y/o apoderado(a) del estudiante.

IMPORTANTE: De constatare signos que demuestren negligencia parental se realizará derivación a OPD y/o Tribunales de familia, según corresponda (ver Protocolo VII.8 Frente a Vulneración de Derechos de Estudiantes).



PROTOCOLO DE DERIVACIONES INTERNAS (EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, ÁREA SOCIAL, PSICÓLOGA, FONOAUDIÓLOGA)

PROTOCOLO DE DERIVACIONES INTERNAS





PROTOCOLO DE CONFECCIÓN Y USO DE POLERÓN 8º BÁSICO

Establecer un procedimiento institucional claro, ordenado y participativo que regule el diseño, validación y uso de los polerones generacionales por parte de los estudiantes que cursan 8º básico. El proceso busca promover la identidad colectiva de cada curso, fomentar el sentido de pertenencia, y garantizar que el diseño represente a la totalidad del grupo de manera democrática, inclusiva y respetuosa.

1. La adquisición de este polerón es voluntario y ninguna estudiante puede ser obligada a tenerlo.
2. El polerón debe ser igual para todo el curso.
3. El colegio permite el uso de un polerón exclusivamente para los alumnos de 8º básico (no repitentes de 7º básico), el diseño debe ser de acuerdo a las siguientes características:
 - a. Deberá cumplir con los colores institucionales del colegio.....
 - b. Debe incluir la insignia del colegio en un lugar visible.
 - c. Las letras deben ser legibles. La palabra “Generación” si es que estuviera en el diseño, debe ir en la parte superior o inferior de la espalda.
 - d. Su diseño deberá ser discreto y no contener símbolos que atenten contra la dignidad humana, ideas políticas, religiosas o de género.
 - e. El dibujo central, la frase o lema, los nombres o apodos de generación no deberán ser ofensivos ni groseros, ya que no solo identifican a su promoción sino también a la Escuela Teresiana de San José.
 - f. Está prohibido utilizar caricaturas o imágenes ofensivas de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - g. El Profesor Jefe será el encargado y responsable de presentar el diseño a la Directora de Ciclo para luego ser presentado a Dirección del Colegio para su aprobación
 - h. El dibujo presentado deberá ser la copia fiel del diseño a confeccionar.
 - i. Luego de un plazo máximo de 10 días hábiles se citará a el Profesor Jefe, alumno de la directiva y a un miembro de la directiva de padres del curso para la aprobación del diseño o la devolución de este con las indicaciones de puntos que corregir. Se contará con un máximo de 10



días hábiles para hacer las enmiendas pertinentes y volver a presentar el diseño a la Dirección del Colegio.

- j. Una vez aprobado el diseño, la confección del polerón deberá estar a cargo de la Directiva de Padres y Apoderados de cada curso, los alumnos no podrán gestionar este proceso. El Profesor Jefe debe coordinar los días y horas (orientación y/o horas de colaboración) para tomar las medidas y pruebas necesarias en la confección del polerón, estos deben contar siempre con la presencia del docente, previa autorización de Directora de ciclo.
- k. El polerón será entregado a los alumnos en día y hora acordada por el Profesor Jefe, Directiva y Dirección del colegio durante la jornada escolar.
- l. Los alumnos podrán comenzar a usar el polerón a partir del inicio del año escolar.

De no cumplir con la normativa señalada, o si el polerón entregado no coincide con el diseño aprobado por la Dirección del colegio, este no podrá ser usado en el establecimiento y en ninguna ceremonia o evento que represente a la institución.



Escuela Teresiana de San José

Fundada el 15 de octubre de 1892

Rol Base de Datos 8942-7

San Bernardo
